TOMO 123 Montevideo, Martes 30 de Junio de 1936 Núm. 8954

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley comprendiendo a los médicos radiólogos de las dependencias de Salud Pública, a los efectos de la jubilación, en los beneficios otorgados por la ley 7986 (artículo 20, inciso 2.°).

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 20 de 1936. (*)

A la Asamblea General:

El inciso 2.° del artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1936, establece que para los efectos de la jubilación del personal del Instituto de Radiología, se computa como dos cada año de servicios prestados. Los empleados que hubieran prestado quince años efectivos de servicios en este establecimiento, adquirirán de pleno derecho la facultad de jubilarse sin necesidad de invocar ninguna otra causal.

Ahora bien: encontrándose en iguales condiciones los médicos radiólogos de las dependencias del Ministerio de Salud Pública, el Poder Ejecutivo considera que debiera hacerse extensivas a aquéllos las mismas razones de humanidad que movieron al legislador a sancionar esa previsora disposición legal.

(*) Llegado a "Diario Oficial el 20 de Junio

Es así, que somete a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley que contempla la situación de esos funcionarios, rogándole quiera tener a bien prestarle preferente atención.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General, las seguridades de mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.— MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase comprendidos en el inciso 2.° del artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1926, a los efectos de la jubilación, a los médicos radiólogos de las dependencias del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO.
MARTIN R. ECHEGOYEN.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley instituyendo, como recurso financiero, el Timbre Antituberculoso

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Junio 7 de 1936.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta que no será posible aplicar los estudios y las directivas técnicas, que son

el fruto de la observación del ambiente, para luchar contra el flagelo de la tuberculosis, somete a la ilustrada consideración de la Asamblea General un proyecto de ley sobre institución en nuestro país del Timbre Antituberculoso, aplicado con éxito indiscutible como recurso financiero y como elemento de propaganda realmente efectivo, en las naciones que mejor han organizado la lucha contra la enfermedad de Koch.

El tercer Congreso Sudamericano reunido en Montevideo, en Diciembre de 1934, señalaba ya, como factor esencial de lucha, al estudiar la ponencia "Bases económicas para organizar la profilaxis y el tratamiento eficaz contra la tuberculosis en la América del Sur", la necesidad imperiosa de resolver en un sentido práctico, los dos puntos capitales de la educación sanitaria y de la propiedad de las rentas, como única afirmación fecunda de victoria en la brega contra la bien llamada peste blanca.

Es indudable que, si alguna enfermedad existe que pueda denominarse social por excelencia, en virtud de los factores que le están afectados, ella es la tuberculosis, por cuanto hay una relación de causa a efecto entre el desarrollo del mal y la deficiente alimentación, la insalubridad de la vivienda y la promiscuidad de los hogares.

El Timbre Antituberculoso, cuya administración y reglamentación deberán quedar a cargo exclusivo del Ministerio de Salud Pública, llena, a juicio del Poder Ejecutivo, una de las cuestiones esenciales a resolver y su historia ilustra acabadamente sobre sus resultados, sobre su contenido y sobre sus fines.

Fué en 1904 que Einar Holboell, modesto funcionario de los correos daneses, tuvo la idea luminosa y genial, de crear el timbre de Noel, cuyo carácter educativo señalaría a los hombres el peligro de las enfermedades transmisibles y cuyo producido, pequeño del principio, se fueron multiplicando luego a impulsos de la generosidad popular, hasta dar nacimiento y vida a ese "Tesoro de la Salud", a quien debe el pueblo dinamarqués la situación de preeminencia que sus progresos médico-sociales le señalan en el concierto de las naciones y que ha hecho decir a León Bernard que "si se pudiera pasear a Dinamarca a través del mundo no habría una propaganda mejor en bien de la salud pública".

De Dinamarca a Suecia, de Suecia a Noruega, de Noruega a Finlandia la creación genial de Holboell, traspone los países escandinavos y aún el propio continente, para llegar a los Estados Unidos de América y realizar el prodigio de una recaudación inicial de dos mil dólares, que a los tres años de transforma en seis millones, cifra duplicada en el presente. Y, consagrado definitivamente con la elocuente experiencia americana, se afirma triunfalmente por toda Europa, para saltar de nuevo los mares llevando su obra de bien al Canadá, México, Cuba, Argentina y Estado de San Pablo en el Brasil.

Por todo el mundo, pues, el timbre de salud se crea, educando la conciencia sanitaria y contribuye a asegurar las obras de profilaxis, brindando los elementos financieros indispensables, para luchar en forma integral contra los grandes flagelos sociales.

Monsieur Visorel, Director de Propaganda del Comité Nacional de Defensa contra la Tuberculosis de Francia e higienista y sociólogo de mundial renombre, señala con estas palabras, pronunciadas con motivo de la inauguración del primer Congreso Internacional de Timbres de Beneficencia, el alcance y significado de tan trascendental realización:

"Es difícil medir la obra educativa formidable del timbre de salud; puede decirse, sin embargo, que gracias a él es que los pueblos comprenden de más en más, la necesidad de defenderse contra las enfermedades evitables y trasmisibles.

En cuanto a las sumas prodigiosas que el timbre ha producido, ya no pueden contarse por millones, sino por miles de millones.

Además de su alta misión educativa el tiempo de salud puede reivindicar el mérito de haber salvado cientos de millones de existencias, amenazadas por los más graves flagelos sociales.

"El timbre de salud alcanza hoy un éxito tan maravilloso bajo todos los cielos, en todos los medios, ante el niño y ante el adulto, en el ferviente, a quién reafirma en su fe y en el escéptico, en cuyo corazón enciende la bendita llama, que se ha convertido en el "símbolo de la prevención" de la enfermedad y de la solidaridad social. El timbre de salud vive en la estima de los pueblos, y basta solo su aparición para que sea ampliamente adoptado. ¿Cómo podría ser de otra manera, cuando es el creador de bienestar y salud?".

Para que el timbre antituberculoso llene los fines perseguidos, es enecesario que tenga un carácter eminentemente social, al margen de los valores postales y de las trabas impositivas. Se logra así, y el tercer Congreso Internacional Francés de defensa contra la Tuberculosis lo señala con la opinión unánime de sus miembros, el fin educativo, que en ningún momento es inferior al objetivo financiero. Es que, si bien será un elemento esencial en el orden económico, facilitando la extensión de los servicios de lucha contra la bacilosis, puede afirmarse que la misión aleccionadora del timbre es de una eficacia tal, que ha determinado por sí solo, en los países donde fuera instituído, un aumento sorprendente, en relación siempre con el número de timbres vendidos, de los pacientes tratados o de los focos de posible contaminación combatibles a tiempo, como consecuencia del significativo llamado a la realidad que ellos implican.

Las cifras que tanto ilustran siempre, cuando se trata de analizar problemas de orden financiero-social, son, en este caso de una elocuencia definitiva.

En Francia, la recaudación alcanzó a doscientos mil francos en el primer año. Poco después llegó a trece millones, y se creyó que esa cifra no sería superada. Al año siguiente, el producido sobrepasa a los dieciséis millones y luego, los veintidós millones.

En los Estados Unidos de Norte América, el monto de lo obtenido por el timbre, tal como se expresa más arriba, pasa en pocos años de dos mil a seis millones de dólares.

En Noruega, pese a su coexistencia con otros similares, el timbre arroja una venta de una unidad por cada habitante; en Suiza bastan algunos años para obtener un rendimiento de seiscientos mil francos; en Holanda un solo lustro de aplicación eleva las recaudaciones de cincuenta a ciento sesenta mil florines. Igual cosa acontece en los otros países.

La experiencia es, pues, concluyente. En las naciones donde el timbre ha sido instituído, las estadísticas muestran que jamás ha habido una merma en las rentas conseguidas por tal concepto, afirmando en cambio, con la bondad del sistema, que él ha dado todos los frutos que de su implantación pudieron esperarse.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con la mayor consideración. —GABRIEL TERRA. —EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase con exclusividad al Ministerio de Salud Pública para emitir series anuales de timbres de propaganda sanitaria, sin valor postal y desprovistos de todo carácter impositivo.

Art. 2.° Destínase el producido de la contribución que se obtenga por ese medio, a la creación de un fondo de lucha antituberculosa.

Art. 3.° La organización y dirección de la emisión y venta de los timbres, se hará por intermedio de Comisiones honorarias, bajo el contralor de la oficina respectiva del Ministerio de Salud Pública.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese, etc.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley creando una Caja Autónoma de Seguro contra la Tuberculosis, determinando sus cometidos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Mayo 23 de 1936. (*)

A la Asamblea General:

La tuberculosis es de las plagas que azotan la humanidad, aquella que reviste por sus consecuencias, por sus modalidades, por los medios en que se desarrolla y crece, el carácter de un verdadero flagelo social. Su carácter de enfermedad social, exige una profilaxis y una terapéutica del mismo orden. Si la tuberculosis se nota en sus orígenes, en sus deficiencias de carácter económico y social es imposible que el Estado, cuya esfera de actividad se ha ampliado extraordinariamente en lo que va de este siglo, permanezca indiferente ante el problema, y no aporte los elementos necesarios para combatirla. Pero aún la acción racionalizada del Estado en la materia no lo puede todo, para colmar las exigencias de una enfermedad que se fija preferentemente en los medios económicamente débiles y que por razones técnicas resulta de una profilaxis y una terapéutica excesivamente caras.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 23 de Junio.

La acción del Estado sólo puede concretarse en medidas de orden legislativo y de contralor técnico-administrativo.

La actividad capaz de remover o corregir las situaciones de orden económico que causan el flagelo, sólo puede hallarse en una movilización de todos los elementos sociales enfocados hacia esa finalidad. Esta ha sido sin duda la razón predominante que ha hecho surgir en casi todos los países europeos el seguro social contra la enfermedad (Gran Bretaña, Yugo Eslavia, Polonia, Dinamarca, Bélgica, Suiza), o más especialmente el seguro contra la tuberculosis (ley italiana). La organización de un seguro de esta naturaleza se aparta por las condiciones en que se realiza y por las finalidades que persigue, de la técnica general de los seguros. Se trata de una operación que tienede a poner en todas las manos, especialmente en la de aquellos menos dotados, las armas necesarias para hacer frente a este terrible mal, con todas las secuelas que lo acompañan. Este hecho primordial y básico comporta además otro de incalculables proyecciones, en cuanto es el único medio seguro eficaz de realizar con algún éxito la medicina preventiva, la profilaxis de la tuberculosis, permitiendo el despiste de los abatidos por el mal en su período primario y haciendo realizable el ideal del tratamiento precoz y general.

Este hecho, no es una simple posibilidad, es una realidad concreta y tangible en los países que tienen establecida la institución del seguro a pesar de la novedad del procedimiento. En la obra de Etiene Bruomea sobre la profilaxis de la tuberculosis se consigna ese resultado, después de observaciones precisas que en estos párrafos transcribimos: "El hecho que nos interesa especialmente en la historia del seguro es el progreso que él ha permitido cumplir, llevando de la medicina curativa a la medicina preventiva esta evolución ha dado poderosamente ese beneficio de la profilaxis de la tuberculosis.

El proyecto de ley que tengo el honor de elevar a la ilustrada consideración de la Asamblea General ha tratado de adaptar a nuestra legislación existente y a las condiciones especiales de nuestro país, los principios adoptados por las naciones europeas que han implantado ese instituto en la legislación.

La ardua cuestión de la obligatoriedad del seguro ha sido resuelta, limitando esta forma para aquellas personas que perciben o estén en condiciones de recibir jubilación, manteniéndolo facultativo para el escaso número de individuos que no están en condiciones de acogerse a los beneficios de la pasividad. En esas condiciones y teniendo en cuenta el monto extraordinariamente bajo de la prima a pagarse el recurso resultará prácticamente obligatorio, sin gravitar muy onerosamente sobre los contribuyentes.

La organización autónoma del instituto encargado de la administración de este servicio, que es otra de las particularidades del proyecto que se eleva, obedece a la necesidad de contemplar la triple finalidad del servicio; profilaxis, asistencia, inmunización, y en la necesidad de constituir un organismo en cuya dirección se aunen los intereses de las Cajas de Jubilaciones y los de la Salud Pública y el de los asegurados.

El seguro social contra la enfermedad está estrechamente vinculado al sistema de seguro contra la invalidez y contra la vejez. Esta pensión social está representada en nuestro medio por las distintas instituciones de jubilaciones; ello explica la necesaria vinculación y coordinación que había que establecer entre el organismo que regule y administre el seguro de tuberculosis con las Cajas de Jubilaciones. Había además que vincularlo a los servicios de Salud Pública. En ese seguro de esta índole lo fundamental no radica en la indemnización, sino en la profilaxis de la tuberculosis. El pago del premio es una contingencia que debe alegarla una sabia política sanitaria que disminuya los riesgos de los asegurados; en ese concepto radica todo el éxito de la operación. Y es en él, por lo demás, donde se palpan los verdaderos méritos de la institución. Es por ello imprescindible que esta Caja de Seguros quede concretada con los organismos nacionales de Salud Pública. El contenido técnico de es acción profiláctica así lo aconseja. La implantación del seguro de la tuberculosis en nuestro medio permitirá, además, realizar de un modo científico una lucha que se hace en condiciones deficientes y que no obstante insume ingentes cantidades de dinero.

El tratamiento de esta clase de enfermos es costoso, obliga a prolongadas internaciones en los establecimientos oficiales de asistencia y todo ello ocasionando ingentes gastos. Es urgente cambiar la política sanitaria frente al mal, y encauzar la intervención oficial por vías más adecuadas, más modernas y que distribuyan la carga pesada que supone en una forma más equitativa y más racional.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con la mayor consideración. — GABRIEL TERRA. —EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase una Caja Autónoma que tendrá por objeto la realización de operaciones de seguro contra la tuberculosis en las condiciones fijadas por esta ley.

Esta Caja dependerá técnicamente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.° El capital inicial de esta Caja, estará constituído:

A) Por el aporte de las primas de los asegurados de acuerdo con el artículo 8.°.
B) Por las contribuciones o donaciones de cualquier naturaleza que pueda hacerse a la Caja.

Art. 3.° Los servicios que prestará esta Caja serán garantidos por el Estado.

Art. 4.° La Caja será dirigida y administrada por un Directorio integrado en la siguiente forma:

A) Por un Delegado del Poder Ejecutivo que la presidirá.
B) Por un Delegado del Banco de Seguros del Estado.
C) Por un Delegado del Ministerio de Salud Pública.
D) Por un Delegado de las Cajas de Jubilaciones.
E) Por tres Delegados de los asegurados.

Los Delegados comprendidos en los incisos D) y E) serán elegidos por elección directa en la forma que determine el decreto reglamentario de esta ley.

Art. 5.° Compete al Directorio:

A) Administrar el capital de la Caja.
B) Disponer por las oficinas correspondientes la prestación de los servicios de profilaxis y asistencia que correspondan a los asegurados de acuerdo con la resultancia de los informes médicos.
C) Liquidar y ordenar pagar las indemnizaciones que se otorguen de acuerdo con esta ley, y que resulten de los informes técnicos que se tomarán como base en cada caso.
D) Reglamentar el funcionamiento de la Caja, tanto en lo que concierne al personal técnico y administrativo, como los asegurados y siniestrados.
E) Nombrar y destituir al personal de la Caja.
F) Fomentar la propaganda antituberculosa, de acuerdo con las directivas del Ministerio de Salud Pública.

Art. 6.° Es obligatorio este seguro para las personas que se encuentren en alguna de estas condiciones:

A) Los que desempeñando un cargo rentado dentro de la Administración Pública o instituciones privadas tengan derecho a jubilación o retiro.
B) Los que gocen de jubilación, pensión o retiro, a cargo de cualquiera de las Cajas Jubilatorias, que funcionen en el país.

Art. 7.° Las personas comprendidas en el artículo anterior, abonarán una prima mensual de veinticinco centésimos que se deducirá de los sueldos, jornales, pensiones, dietas, jubilaciones o retiros que perciban de acuerdo con el artículo 8.° de esta ley.

Art. 8.° Las instituciones, casas comerciales, industriales o patronales cuyo personal tenga derecho a jubilación o retiro, están obligados a deducir de los sueldos, jornales o dietas, etc., que paguen a sus empleados, la cuota a que se refiere el artículo 7.° y verterla mensualmente en la Caja que se crea por la presente ley. Sin perjuicio de lo que dispone este artículo el patrono podrá hacerse cargo del total o parte de la cuota de sus empleados.

Art. 9.° Las personas que no estén comprendidas en el artículo 6.° de esta ley, podrán acogerse a los derechos que ésta otorga, mediante el pago de una prima trimestral adelantada que no será inferior a un peso ($ 1.00) y que deberá hacerla efectiva en las oficinas de la Caja.

Art. 10. La Caja comenzará a otorgar los beneficios a los asegurados al año de aceptado el seguro y pagada la primera cuota.

Art. 11. Es condición indispensable para la aceptación del seguro, que la persona a asegurarse no esté enferma de afección tuberculosa, clínicamente apreciable.

Art. 12. Todo asegurado está obligado a cumplir las disposiciones que dicte la Caja, en salvaguardia de los intereses que administra, bajo penas que establecerá el Directorio.

Art. 13. El Directorio de la Caja, podrá suspender los servicios al asegurado, cuando éste no estuviera al día en sus pagos, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan para regularizar esa situación.

Art. 14. La Caja otorgará a sus asegurados, los siguientes beneficios:

A) Diagnóstico por especialista en los Dispensarios de la Institución.

B) Asistencia de los mismos de toda afección tuberculosa de tipo abulatorio.

C) Hospitalización sanatorial cuando así lo requiera a juicio de los médicos de la Caja, y que tendrán un máximum de duración de tres años.

D) Subvención de sesenta centésimos ($ 0.60) diarios durante su hospitalización y siempre que no tenga sueldo, jubilación, pensión o retiro que alcance a treinta pesos ($ 30.00) mensuales y tenga familia a su cargo.

E) Subsidio de un peso diario después de su estada en el sanatorio y no pudiendo trabajar, sea declarado crónico por los facultativos de la Caja.

Este derecho estará condicionado al tiempo que dure la invalidez para el trabajo constatada por los técnicos de la institución y cuando no tuviere sueldo, jubilación, pensión o retiro que llegare a treinta pesos mensuales.

En el caso de que el sueldo, jubilación, etc., no alcanzare a dicha suma de treinta pesos ($ 30.00) no estará obligada a dar más que la suma necesaria para completarla.

F) Diagnóstico de los familiares en los Dispensarios de la Institución.

Art. 15. A los efectos de esta ley, se considera familia a los padres, hijos y cónyuges y hermanos.

Art. 16. El Ministerio de Salud Pública contribuirá con los elementos de diagnóstico si los necesitare la Caja, los que se fijarán de mutuo acuerdo entre ambos Institutos.

Art. 17. El Directorio de la Caja solicitará de las Cajas Jubilatorias, la jubilación o retiro de las personas declaradas inaptas para el trabajo por los técnicos de la Institución. En caso de discrepancias, dictaminará una Comisión mixta designada al efecto por los organismos interesados.

Art. 18. Comuníquese, publíquese e insértese.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

4

Resolución. Se dispone que el Estado contribuya con una suma al sostenimiento de la Asociación de Lucha contra el Cáncer.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Junio 5 de 1936.

Vistos estos antecedentes;

Considerando: Que la ley número 9538 de Presupuesto General de Gastos, fija una asignación de $ 10.000 anuales para la lucha contra las toxicomanías, quiste hidático y cáncer;

Considerando: Que la Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer colabora eficazmente en la lucha contra esa enfermedad y que por lo tanto existe conveniencia en proporcionarle los recursos necesarios,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° El Estado contribuirá con la suma de $ 3.333.00, por el corriente ejercicio, al sostenimiento de la Asociación de Lucha contra el Cáncer. Dicha erogación se imputará al rubro "Asignación para la lucha contra las toxicomanías, quiste hidático y cáncer" del Ministerio de Salud Pública.

2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro correspondiente y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

5

Resolución. Se da por renunciada de su cargo a una Ayudante de Laboratorio del Hospital Pasteur.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Junio 8 de 1936.

Vistos estos antecedentes;

Resultando: Que la Ayudante de Laboratorio del Hospital Pasteur, señora Elia Mattos de Calvetti, no concurre a su trabajo desde el 13 de Abril próximo pasado;

Considerando: Que el artículo 7.° del decreto de 9 de Julio de 1925, establece que el abandono del cargo durante quince días consecutivos, sin causa justificada, se considera como omisión y se procederá en consecuencia;

Considerando: Que el artículo 1.° del decreto de 15 de Octubre de 1929, determina que para que se presuma de una manera absoluta la renuncia del empleo, será menester que los funcionarios públicos que hayan faltado a sus tareas durante ese tiempo, hayan sido emplazados mediante notificación personal o por cedulón para que comparezcan dentro del tercero día a reanudar el trabajo o aduzcan motivos fundados para no hacerlo;

Considerando: Que este último requisito fué llenado por la Administración del Hospital Pasteur con fecha 27 de Abril próximo pasado, sin que la nombrada funcionaria volviese al desempeño de su cargo ni adujera causa justificada alguna,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Dar por renunciada de su cargo a la Ayudante de Laboratorio del Hospital Pasteur, señora Elia Mattos de Calvetti, debiendo retenérsele los sueldos correspondientes.

2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Resolución. Se da una disposición provisoria para el pago de servicios de Correo por la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 24 de 1936.—Núm. 1500|A|934.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el pago del Servicio Postal por la Caja Nacional de Ahorro Postal;

Resultando: Que el artículo 12 de la ley de Presupuesto vigente fija en la cantidad de $ 2.000.00 mensuales la contribución que la Caja Nacional de Ahorro Postal debe abonar a la Dirección General de Correos como compensación de los servicios permanentes que le presta;

Resultando: Que el artículo 45 de la ley de 31 de Enero de 1935 (Ordenación Financiera) incluye entre las instituciones que deben pagar porte postal, de acuerdo con las tarifas vigentes, a la citada Caja Nacional de Ahorro Postal, y en la nueva ley de Presupuesto no se deroga ese artículo, por lo que considera esta Contaduría que la citada Caja no está exenta del pago que se indica;

Considerando: Que la Caja Nacional de Ahorro Postal, debiendo sujetarse a lo establecido en las disposiciones legales citadas, puede remunerar ese servicio en las condiciones que plantea y que ha aceptado la Dirección General de Correos;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Correos para aceptar, con carácter provisorio, de la Caja Nacional de Ahorro Postal el pago del servicio postal en forma global mediante una contribución mensual de quinientos pesos ($ 500.00) a contar del 1.° de Enero próximo pasado, sin perjuicio de reconsiderarse esta fórmula si las resultancias del registro que la Dirección General de Correos dispondrá a efectos estadísticos sobre el movimiento postal que originara la expresada Caja de Ahorro Postal y establecieran diferencias que lesionaran sensiblemente los intereses del Correo.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

7

Resolución. Se revalidan partidas por proventos al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 24 de 1936.—Núm. 336|936.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, solicitando revalidación, para el 2.° semestre del corriente ejercicio, de varias partidas con cargo a proventos;

Considerando: Que el mantenimiento de los servicios a cargo del mencionado Instituto, hace indispensable revalidar las autorizaciones aludidas; y

Atento a lo informado por la Contaduría General,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para atender durante el segundo semestre del actual ejercicio económico de 1936, las siguientes partidas en la forma que lo determina a continuación:

A) Gastos de impresiones (valores, estampillas publicaciones, etc.) $ 2.000.00 con cargo al rubro "Planillas y Libretas".
B) Locomoción 7 ½ % sobre recaudación hasta dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00) y adquisición de útiles de pesas y medidas hasta dos mil pesos ($ 2.000).
C) Transportes con cargo al rubro "Planillas y Libretas".
D) Para atender el alquiler de las dependencias del Instituto en los Departamentos de Canelones, Colonia, Flores y Treinta y Tres sesenta pesos ($ 60.00) mensuales, debiéndose deducir esas sumas al producirse la rendición de cuentas de que habla el artículo 43 de la referida ley número 6954 de 12 de Setiembre de 1919.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

8

Resolución. Se encarga la Jefatura de servicios proyectados para la Sección Valores de la Dirección General de Correos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 24 de 1936.

Habiendo proyectado la Dirección General de Correos, en su nuevo plan de organización del Instituto, la división de los servicios de Tesorería estableciendo una sección especial para la custodia, contralor y distribución de los valores impresos y considerando que sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva sobre dicho plan de organización, es conveniente y de carácter urgente encargar a un funcionario de responsabilidad de los cometidos a darse a dicha Sección;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Encargar de la Jefatura de los servicios proyectados para la Sección Valores de la Dirección General de Correos al Subtesorero del Instituto señor José A. Calleriza.
Comuníquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

9

Resolución. Se destituye a un Encargado de la Administración de Correos de Artigas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 24 de 1936.—Núm. 577|934.

Vista la venia acordada por la Cámara de Senadores en sesión del 17 del corriente,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Destituir del cargo de Encargado de la Administración de Correos del Departamento de Artigas al señor Mario López, pasándose estos antecedentes al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para que se sirva remitirlos a la justicia ordinaria.
Comuníquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

10

Resolución. Se permite una admisión temporaria al Frigorífico Artigas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 24 de 1936.—Núm. 2322|935.

Vista la gestión iniciada por el Frigorífico Artigas, S. A.; pidiendo el beneficio de la admisión temporaria para alambre galvanizado número 13, destinado a flejar cajones de conservas de carne y fardos de subproductos para la exportación;
Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección General de Aduanas y estando lo solicitado dentro de la franquicia acordada por el artículo 10 de la ley del 12 de Octubre de 1912,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Acordar al Frigorífico Artigas, S. A., el beneficio de la admisión temporaria para alambre galvanizado número 13 destinado a flejar cajones de conservas de carne y fardos de subproductos para la exportación, de acuerdo con las planillas agregadas a fojas 3, fijándose un plazo de un año para reexportaciones respectivas.
Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

11

Resolución. Se autoriza una exportación de bronce y zinc

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 24 de 1936.—Núm. 442|936.

Vistos estos antecedentes, referentes a la gestión del señor Enrique A. Schroder, solicitando se le autorice para exportar una partida de virutas y limaduras de bronce y de tierra de zinc;
Con lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección General de Aduanas y con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al señor Enrique A. Schroder para exportar los siguientes materiales:
8 Ttoneladas de limaduras de bronce, 4 toneladas de virutas de bronce y 5 toneladas de tierra de zinc, debiendo la Dirección General de Aduanas ejercer el contralor correspondiente para que la exportación responda exactamente al material indicado.
Comuníquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

12

Resolución. Se autoriza el registro de la marca "Cintas de Color"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 17 de 1936.—Número 350|36.

Vista la gestión iniciada por los señores Penela Hnos., de Montevideo, solicitando, bajo acta número 27880, el registro de la marca denominativa y emblemática "Ciutas de Color", descripta y facsimilada a fojas 1 de estos obrados, para distinguir todos los productos y artículos correspondientes a los ramos de molino y fideería incluídos en la clase 1;
Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, y no estando la marca presentada incluída entre las excepciones señaladas en los artículos 3.o y 19 de la citada ley; y
De acuerdo con lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar el registro de la marca denominativa y emblemática "Cintas de Color", solicitada bajo acta número 27880, por los señores Penela Hnos., de Montevideo, descripta y facsimilada a fojas 1 de estos obrados, para distinguir todos los productos y artículos correspondientes a los ramos de molino y fideería incluídos en la clase 1.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio a los efectos correspondientes.
Publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

13

Resolución. Se autoriza el registro de la marca "Atkinson"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 17 de 1936.—Número 852|936.

Vista la gestión iniciada por el señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 27493, el registro de la marca nominativa "Atkinson", facsimilada a fojas 1 de estos obrados, para distinguir los artículos

de las clases 9 y 10, jabones en general de la clase 13, y jabones, cremas y productos de afeitar, de la clase 17;

Resultando: Que posteriormente el solicitante transfirió la propiedad sobre la referida marca en beneficio de J. y E. Atkinson Limited, de Londres (Inglaterra);

Considerando: Que se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, y no estando comprendida la marca presentada entre las excepciones señaladas en los artículos 3.o y 19 de la citada ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar el registro de la marca nominativa "Atkinson", facsimilada a fojas 1 de estos obrados, solicitada bajo acta número 27493, en favor de J. y E. Atkinson, de Londres, Inglaterra, para distinguir artículos comprendidos en las clases 9 y 10, y jabones en general incluídos en la clase 13 y jabones, cremas y productos para afeitar, incluídos en la clase 17.

Publíquese y a sus efectos vuelva a la oficina de procedencia. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

14

Resolución. Se concede el registro de la marca "Olympia"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 17 de 1936.—Número 1306|936.

Vista la gestión iniciada por la firma "Europa Schreibmaschinen A. G.", Mainzerhofplatz, Erfurt, Alemania, tendiente a obtener bajo acta número 27873, el registro de la marca denominativa "Olympia", para distinguir máquinas de escribir y máquinas de calcular con sus partes y accesorios, muebles de escritorio, porta borrador (atriles), cintas para máquinas y formularios comprendidos en la clase númeo 15 de la actual nomenclatura;

Considerando: Que la firma interesada ha demostrado la propiedad de la marca en el país de origen, como lo exige el artículo 27, y han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, no comprendiéndole las excepciones que señalan los artículos 3.o y 19 de la citada ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la firma "Europa Schreibmaschinen A. G." Mainzerhofplatz, Erfurt, Alemania, el registro de la marca denominativa "Olympia", solicitado bajo acta número 27873 para distinguir máquinas de escribir y máquinas de calcular con sus partes y accesoros, muebles de escritorio, porta borrador (atriles), cintas para máquinas y formularios comprendidos en la clase número 15 del nomenclator vigente.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

15

Resolución. Se concede el registro de una marca a la firma Michelin y Cía.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 17 de 1936.—Número 1190|36.

Vista la gestión promovida por la firma Michelin y Compañía, de Clermont-Ferrand (Puy-de-Dome) (Francia), tendiente a obtener bajo acta número 27886 el registro de la marca "Diseño", descripta y facsimilada a fojas 1 de estos obrados para distinguir cubiertas pneumáticas, de la clase número 24 de la actual nomenclatura;

Considerando: Que la firma interesada ha demostrado la propiedad de la marca en el país de origen, como lo exige el artículo 27 y ha cumplido con los requisitos mencionados en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, no comprendiéndole las excepciones señaladas en los artículos 3.o y 19 de la citada ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la firma Michelin y Cía., de Clermont-Ferrand (Puy-de-Dome) (Francia), el registro de la marca "Diseño", descripta y facsimilada a fojas 1 de estas actuaciones, solicitado bajo acta número 27886, para distinguir cubiertas pneumáticas, de la clase número 24 del nomenclator vigente.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

16

Resolución. Se archiva un pedido de registro de marca del señor A. López García

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 17 de 1936.—Número 2403|935.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor Arturo López García, solicitando, bajo acta número 27304, el registro de una marca envase descripta y facsimilada a fojas 1;

Resultando: Que con posterioridad y por escrito de fojas 9 el interesado desiste de su gestión y solicita el archivo de estos obrados;

Con lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, y no habiendo reparo que oponer a lo pedido,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Volver estos obrados a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio para su archivo, previa reposición de sellados y timbres que corresponda.

Publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

17

Resolución. Se autorizan anotaciones relativas a marcas de la Carregie Illinois Steel Corporation

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 17 de 1936.—Número 914|936.

Vistas las gestiones iniciadas por la firma Barbosa y Caravia, en representación de la Carnegie Steel Company, propietaria de las marcas "Carnegie" número 16130, "Carnegie X" número 17989 y "Carnegie" número 16129, manifestando que la firma que representa cambió su nombre por el de Carnegie-Illinois Steel Corporation, acto que comprueba por los documentos adjuntos a los expedientes respectivos;

De acuerdo con lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, y dado que el cambio de denominación de la razón social no significa el cambio de los propietarios de las expresadas marcas; y

Atento a que nada se opone a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio para hacer las anotaciones pertinentes al cambio de la denominación de la firma propietaria de las marcas "Carnegie" número 16130, "Carnegie X" número 17989 y "Carnegie" 16129, las que en adelante se considerarán extendidas a favor de la firma Carnegie-Illinois Steel Corporation, sucedánea de la Carnegie Steel Company.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

18

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Sarita"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 17 de 1936.—Número 949|35.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan Rodríguez Zoberón, de Buenos Aires (R. A.), tendiente a obtener bajo acta número 19190 el registro de la marca "Sarita" denominativa y etiquetada, descripta a fojas 1 de estos antecedentes, para distinguir hojas de navajas o de máquina

de afeitar, de la clase número 17 de la actual nomenclatura;

Resultando: Que a la gestión de referencia dedujo oposición el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, propietario de la marca "Sanitas" número 18462, destinada a cubrir los mismos artículos que la marca cuyo registro se trata, expresando que la coexistencia de las dos marcas perjudicarían sus intereses fonéticos y el parecido gráfico de la escrituración de ambas;

Resultando: Que conferida vista al interesado, éste manifiesta que cambia la denominación "Sarita", de la marca por la de "Sara", solicitando, por razones de equidad, el registro de la marca bajo este último nombre;

Considerando: Que tratándose de una marca extranjera que se inscribe en carácter de reválida, puede decirse, ya que se exige la presentación del título de propiedad del registro en el país de origen, tal cambio es inadmisible, porque si él se realizase, la marca se desnaturalizaría dejando de ser la misma que los interesados poseen en el registro del país originario;

Considerando, en consecuencia, que planteado así los términos, sólo resta considerar el registro a estudio tal como se solicitó primitivamente, es decir integrado con la palabra "Sarita";

Considerando: Que lo preceptuado por el artículo 3.o de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, es categórico en el sentido de no considerar como marcas las palabras similares a un nombre comercial o a un nombre conocido con relación a productos determinados;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y lo informado por la Cámara de Comercio y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión promovida por el señor Juan Rodríguez Zoberán, de Buenos Aires (R. A.), a los efectos de obtener, bajo acta número 19190, el registro de la marca "Sarita", denominativa y etiquetada, descripta a fojas 1 de estos antecedentes, para distinguir hojas de navajas o de máquinas de afeitar de la clase número 17 del nomenclator vigente.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

19

Resolución. Se autoriza la renovación de las marcas "Mow", "Reserva Alegresa", "Rueda", "Leona", "A. P. W.", "Vermouth Angelito", "Chain Brand", "Toe and Heel" y "Veedol".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 17 de 1936.—Número 1269|936.

Vistas las gestiones iniciadas, solicitando renovación de marcas por la firma The M. C. Valve Company Limited, de Londres (Inglaterra), bajo acta número 27830, de la marca denominativa "Mow, concedida el 12 de Marzo de 1926, con el número 15958, para distinguir válvulas termiónicas, tubos de descargas eléctricas y otros tubos similares de vacío, incluídos en la clase 12; por los señores Alegresa y Cía., de Montevideo, bajo acta número 27854 de la marca denominativa y emblemática "Reserva Alegresa", concedida el 17 de Febrero de 1926 con el número 15909, para distinguir vinos, incluídos en la clase 2; por la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., de Montevideo, bajo acta número 27748, de la marca denominativa "Rueda", concedida el 31 de Marzo de 1925 con el número 14987, para distinguir artículos comprendidos en las clases 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 11; 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 borras de algodón, cuerdas, cabos, cabotes, canutos, carpetitas, chaura, encerados, estopa, estopereles, filástica, hilo de acarreto, hilo para cerillas, mechas, paños para foguistas, piola, piolín, pita, yute o cáñamo para plantillas de alpargatas, redes y tela de crin; por la firma Maison J. H'ré Secrestat Ainé, de Burdeos (Francia), bajo acta número 27774 de la marca emblemática facsimilada y descripta a fojas 1 del expediente respectivo, concedida el 10 de Diciembre de 1925, con el número 15717 para distinguir bitter, aperitivos, vinos de licor, vinos tónicos, licores, ruhms y bebidas espirituosas y líquidos alimenticios comprendidos en la clase 2; por la firma Albany Perforated Wraping Paper Company, de Estados Unidos de América, bajo acta número 27393 de la marca denominativa y emblemática "A. P. W.", facsimilada a fojas 1 del expediente respectivo, concedida el 5 de Febrero de 1936 con el número 16898, para distinguir papel para toilet e higiénico, incluído en la clase 15; por el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, bajo acta número 27678 de la marca denominativa "Vermouth Angelito", descripta y facsimilada a fojas 1 del expediente respectivo, concedida el 12 de Diciembre de 1923, con el número 13786, para distinguir los artículos comprendodos en la clase 1; por la firma Holsteinische Portland-Cement Fabrik G. m. b. H., de Hamburgo, Alemania, bajo acta número 27790, de la marca denominativa y emblemática "Chain Brand", descripta y facsimilada a fojas 1 del expediente respectivo, concedida el 17 de Febrero de 1926 con el número 15916 para distinguir cementos, incluídos en la clase 8; por la Interwoven Stocking Company, de New Brunswick, Condado de Middlessex, New Jersey, Estados Unidos de América, bajo acta número 27794 de la marca denominativa y emblemática "Toe and Heel", descripta y facsimilada a fojas 1 del expediente respectivo, concedida el 13 de Enero de 1926 con el número 15797, para distinguir medias de todas clases, incluídas en la clase 4; por la firma Tide Water Oil Company, de New Jersey, con domicilio en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, bajo acta número 27639 de la marca denominativa "Veedol", concedida el 23 de Diciembre de 1925 con el número 15755, para distinguir aceites y grasas lubrificantes, incluídos en la clase 11;

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909; no estando las marcas presentadas comprendidas entre las excepciones señaladas en el artículo 3.o de la citada ley, y siendo estas mismas marcas solicitadas renovaciones de sus iguales registradas anteriormente; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las renovaciones de marcas solicitadas por la firma The M. C. Valve Company Limited, de Londres, Inglaterra, bajo acta número 27830 de la marca denominativa "Mow", concedida el 12 de Marzo de 1926 con el número 15958, para distinguir válvulas termiónicas, tubos de descargas eléctricas y otros tubos similares de vacío, incluídos en la clase 12; por los señores Alegresa y Cía., de Montevideo, bajo acta número 27854 de la marca denominativa y emblemática "Reserva Alegresa", concedida el 17 de Febrero de 1926 con el número 15909 para distinguir vinos, incluídos en la clase 2; por la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., de Montevideo, bajo acta número 27748 de la marca denominativa "Rueda", concedida el 31 de Marzo de 1925 con el número 14987, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 1, 2, y 3, borras de algodón, cuerdas, cabotes, cabos, canutos, carpetitas, chaura, encerados, estopa, estopereles, filástica, hilo de acarreto, hilo para cerillas, mechas, paños para foguistas, piola, piolín, pita, yute o cáñamo para plantillas de alpargatas, redes y tela de crin, en la clase 6 y todos los demás comprendidos en las clases 7, 9, 10, 11, 12, 13; 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24 y 25; por la firma Maison J. H'né Secrestat Ainé, de Burdeos, Francia, bajo acta número 27774 de la marca emblemática "Leona", descripta y facsimilada a fojas 1 del expediente respectivo, concedida el 10 de Diciembre de 1925 con el número 15717 para distinguir bitter, aperitivos, vinos de licor, vinos tónicos, licores, rhums y bebidas espirituosas y líquidos alimenticios comprendidos en la clase 2; por la firma Albay Perforated Wrapping Paper Company, de Estados Unidos de América, bajo acta número 27893 de la marca denominativa y emblemática "A. P. W." facsimilada a fojas 1 del expediente respectivo concedida el 5 de Febrero de 1926 con el número 15898, para distinguir papel para el toilet e higiénico, incluído en la clase 15; por el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, bajo acta número 27678 de la marca denominativa "Vermouth Angelito", descripta y facsimilada a fojas 1 del expediente respectivo, concedida el 12 de Diciembre de 1923, con el número 13786 para distinguir los artículos comprendidos en la case 1; por a firma Hosteinische Partand-Cement Fabrik G. m. b. H., de Hamburgo, Alemania, bajo acta número 27790, de la marca denominativa y emblemática "Chaind Brand", descripta y facsimiladas a fojas 1 del expediente respectivo, concedida el 17 de Febrero de 1926 con el número 15916 para distinguir cementos, incluídos en la clase 8; por la Interwoven Stocking Company, de New Brunswich, Condado de Middlessex, New Jersey, Estados Unidos de América, bajo acta número 27794 de la marca denominativa y emblemática "Toe and Heel", descripta y facsimilada a fojas 1 del expediente respectivo, concedida el 13 de Enero de 1926 con el número 15797 para distinguir medias de todas clases, incluídas en la clase 4; por la firma Tide Water Oil Company, de New Jersey con domicilio en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Uni-

dos de América, bajo acta número 27638 de la marca denominativa "Veedol", concedida el 23 de Diciembre de 1925 con el número 15755 para distinguir aceites y grasas lubrificantes, incluídos en la clase 11.

Háganse las anotaciones del caso en los expedientes respectivos.

Publíquese y a sus efectos vuelva a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

20

Resolución. Se dispone no llevar adelante unos procedimientos contra un Adjunto de la Fiscalía del Crimen de 2.° turno.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 12 de 1936.—Núm. 1452|936.

Vistos estos antecedentes, relativos a las manifestaciones atribuídas al doctor Héctor Paysée Reyes, Adjunto de la Fiscalía del Crimen de 2.° turno;

Resultando: 1.° Que interrogado el doctor Paysée Reyes acerca de si reconoce como suyas las manifestaciones que se le atribuyen pronunciadas en la ciudad de Salto, expreso que "en cuanto a la versión que da "El Plata", no le pertenecen, ya que corresponden al cronista de ese diario y que, por lo tanto, en cuanto al contenido de la misma, debería establecer salvedades para reproducir con fidelidad las ideas y el espíritu que animaron sus discursos. En tal sentido,—agrega,—no puede reconocer como suyas esas manifestaciones";

2.° Que, preguntado sobre si hizo la apología de la revolución de 1935 o si sostuvo la legitimidad de ese movimiento armado, contesta que "lo valoró como un hecho consumado, respecto al cual se pronunciará la historia, y, por lo que ha contestado anteriormente, no defendió su legitimidad. Que respecto a este hecho, hizo una rapidísima mención objetiva, que descarta todo intento de apología";

3.° Que interrogado acerca del significado que tuvieron las consideraciones que se le atribuyen sobre acción revolucionaria, responde que "su actitud política actual, dentro de los organismos partidarios y en la prédica de las tribunas, es contraria a las preocupaciones o tendencias revolucionarias. Consecuente con ello,—dice,—en su discurso de Salto, explayó este pensamiento o esta tendencia, la que mereció repetidas muestras de aprobación de parte de la concurrencia";

4.° Que expresa también "que estima que en nuestro país jamás existió una democracia substancial y perfecta, y que el obtenerla debe ser nuestra aspiración actual, frente a quienes predican la crisis definitiva de la democracia y pregonan soluciones de extrema derecha o izquierda. Para obtener ello,—dice,—hay que seguir el camino de la cultura, de la opinión y de la justicia social";

5.° Que manifiesta también "que en cuanto al señor Presidente de la República, lo juzgó en su actuación pública, descartando de ella todo lo referente a su actuación partidaria o privada, ya que ello no le interesa al declarante, que jamás ha militado en su partido político, que nunca lo ha votado y que por tanto no se siente defraudado. Ello,—agrega,—descarta injurias respecto al señor Presidente de la República, de quien dijo que presumía que su ideal de gobernante sería el de poder actuar en paz con la opinión pública, ya que es cierto que su temperamento personal no le impulsa a la violencia ni al odio";

6.° Que manifiesta, aludiendo a la susodicha conferencia, "que no se refirió a ninguno de los miembros del Gabinete";

7.°Que preguntado si calificó de dictadura al Gobierno vigente, manifiesta "que no señor, porque entiende que jurídicamente no corresponde aplicar el calificativo de dictadura a un régimen de Gobierno que se ha normalizado y se ha dado estructura jurídica";

8.° Que interrogado si se refirió a los Poderes del Estado o a sus integrantes, en el carácter de tales, en términos despectivos o hirientes, contesta "que ya ha manifestado que no";

Considerando: 1.° Que las manifestaciones que preceden excluyen el agravio a los superiores de dicho funcionario, que podía inferirse de los términos de las publicaciones motivo de estos obrados, por lo cual no procede continuar los procedimientos;

2.° Que corresponde observar, no obstante, que, a pesar de que las aclaraciones del deponente demuestran que aquellas publicaciones merecían rectificaciones substanciales, el doctor Paysée Reyes guardó solencio cuando efectuaron, permitiendo, así, que se le atribuyeran y circularan conceptos que no eran suyos y de los que resultaba lesión a deberes de respeto jerárquico,

SE RESUELVE:

1.° No llevar adelante estos procedimientos.
2.° Hágase saber y publíquese.—ECHEGOYEN.

21

Resolución. Se declara pensionista vareliana a doña Elvira Vieites de Comas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 3608|924.

Vista la gestión promovida por la señora Elvira Vieites de Comas, solicitando la pensión que le corresponde en su carácter de viuda del maestro vareliano don Carlos Comas y Miguel;

Resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de 7 de Mayo de 1925, el señor Comas y Miguel fué declarado pensionista del Estado por aquel concepto, con derecho al goce de una asignación de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales, por reunir las condiciones exigidas por la ley 7777 de 13 de Noviembre de 1924;

Resultando de la partida de óbito de fojas 2 que el causante de esta pensión, falleció en esta Capital el día 11 de Mayo último y de la de matrimonio de fojas 1, que era casado con la postulante;

Atento a que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el decreto de 27 de Noviembre de 1924, reglamentario de la ley 7777 citada y a que de conformidad con ella y con lo dispuesto por la 8013 de 28 de Octubre de 1926, procede acordar a la interesada la pensión que gestiona o sea sesenta pesos ($ 60.00) mensuales;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar pensionista del Estado a doña Elvira Vieites de Comas, con derecho a percibir una asignación de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales en su calidad de viuda del maestro vareliano don Carlos Comas y Miguel.

2.° Expídase la cédula respectiva, vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General a sus efectos conjuntamente con los agregados, y para que liquide las pensiones devengadas con cargo al rubro correspondiente y comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

22

Resolución. Se acepta una propuesta para efectuar reparaciones en la escuela número 29 de Estación Barker

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1431|912.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela rural número 29 de Estación Barker, Departamento de Colonia;

Resultando: Que al cuarto llamado a licitación privada se han presentado las siguientes propuestas:

N.° 1, señores Selva y Vanoli por	$ 1.378 76
N.° 2, señor Albino Zecchi por	" 1.525 50
N.° 3, señor Angel Mancini por	" 1.250 70

Atento a que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas manifiesta que la propuesta más conveniente es la número 3, perteneciente al señor Angel Mancini, agregando que en caso de ser aceptada corresponde autorizar las sumas de $ 200.00 y $ 80.00 para gastos de inspección y vigilancia, respectivamente;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, expresa su conformidad a la aceptación de la propuesta mencionada, señalando los rubros destinados a atender la erogación que estos trabajos demandan;

De acuerdo con la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Angel Mancini, quien se compromete a llevar a cabo las obras de reparaciones a efectuarse en el local de la escuela rural número 29 de

Estación Barker, Departamento de Colonia, por la suma de $ 1.250.70, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura.

2.° Autorizar las sumas de $ 200.00 para gastos de inspección y de $ 80.00 para vigilancia.

3.° La suma de $ 1.530.70, importe total de lo autorizado por esta resolución, se imputará en la siguiente forma: $ 1.119.62 a los recursos provenientes de la ley número 9496 de 14 de Agosto de 1935, $ 56.86 al sobrante de "Imprevistos" de las obras realizadas en el mismo local y $ 354.22 al saldo de idéntica partida de los trabajos realizados en la escuela rural número 59 de Quintón.

4.° Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón correspondiente, fecho, lo remitirá al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

23

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Yacht Club de Punta del Este" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 5881|928.

Vistos los estatutos reformados del "Yacht Club de Punta del Este", con sede en Punta del Este, Departamento de Maldonado, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos de continuar en el goce de la personería jurídica;

Atento a que la reforma de la referencia no contiene disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar las reformas introducidas en los estatutos del "Yacht Club de Punta del Este" y declarar que dicha institución continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada por resolución de 24 de Diciembre de 1925, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° De conformidad con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad peticionaria que obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, decreto 15 de Abril de 1925, hágase saber a la Caja referida, publíquese y archívese.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

24

Resolución. Se modifica la jubilación de don Juan María Vallejo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1127|936.

Vista la gestión iniciada por el jubilado don Juan María Vallejo, reclamando de la liquidación de haberes efectuado en su expediente jubilatorio, en razón de que su cese como Cónsul de distrito de 1.a clase se produjo el 5 de Mayo de 1934, y no el 5 de Julio del mismo año,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 5 de Noviembre de 1934, declarando que la asignación que corresponde al expresado don Juan María Vallejo es de $ 2.710.58 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que seguirá atendiendo la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

25

Resolución. Se declara jubilado a don Juan P. Pittamiglio

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1198|936.

Resultando de los informes producidos que don Juan P. Pittamiglio, de 42 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Director de la Inspección de Minas e Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Juan P. Pittamiglio, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 2.610.59 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

26

Resolución. Se declara jubilado a don Rito Pedro Delgado

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1129|936.

Resultando de los informes producidos que don Rito Pedro Delgado, de 57 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso E) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como 2.o Jefe Encargado de Despacho de la Administración Nacional de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Rito Pedro Delgado, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 2.514.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

27

Resolución. Se declara jubilado a don Juan Battione

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1172|936.

Resultando de los informes producidos que don Juan Battione, de 68 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18, inciso A) y 23 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Oficial 1.o de la Oficina de Bahía,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Juan Battione, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 2.373.08 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

28

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Leticia Volpe de Pertuso

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1322|936.

Resultando de los informes producidos que doña Leticia Volpe de Pertuso, de 45 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículo 1.o; 11345 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.o; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.o; 8013 de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.o; 8014 de 28 de Octubre de 1926, artículo 2.o, y 9543 de 31 de Diciembre 1935, artículo 1.o, como Subinspectora de Enseñanza Primaria del Departamento de Durazno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Lticia Volpe de Pertuso, jubilada escolar con derecho a una asignación de pesos 2.154.36 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendid apor la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de ra-

zón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

29

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Carmen Carbone de Carbajal

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1300|936.

Resultando de los informes producidos que doña Carmen Carbone de Carbajal, de 44 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.o y 11; 3445, de 13 de Abril de 1909, artículo 1.o; 7242, de 16 de Julio de 1920, artículo 5.o; 8013, de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.o; 7493, de 7 de Agosto de 1922, artículo 6.o, y 9543, de 31 de Diciembre de 1925, artículo 1.o, como Director de la escuela de 2.o grado número 39 de Colonia, y simultáneamente Agente de Pensiones a la Vejez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Carmen Carbone de Carbajal, jubilada escolar, con derecho a una asignación de $ 2.040.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponde; fecho lo remitirá a la mencionada Caja a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN. R. ECHEGOYEN.

30

Resolución. Se declara jubilado a don Jacinto Máximo Raíz Díaz

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1297|936.

Resultando de los informes producidos que don Jacinto Máximo Raíz Díaz, de 45 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Inspector de la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Jacinto Máximo Raíz Díaz, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 1.816.08 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

31

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Lola A. Calleriza de Piffaretti

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1074|936.

Resultando de los informes producidos que doña Lola A. Calleriza de Piffaretti, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes número 2436, de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.o y 11; 3445, de 13 de Abril de 1909, artículo 1.o; 7242, de 16 de Julio de 1920, artículo 5.o; 8013, de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.o, y 9543, de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.o, como Directora de la escuela de 2.o grado número 99 de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Lola A. Calleriza de Piffaretti, jubilada escolar, con derecho a una asignación de $ 1.740.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponde, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para toma de razón que corresponde; fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

32

Resolución. Se declara jubilado a don Arturo Larraya

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1232|936.

Resultando de los informes producidos que don Arturo Larraya, de 67 años de dad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 del 6 de Febrero de 1925, como Administrador de la Inspección de Policía Sanitaria de los Animales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Arturo Larraya, jubilado civil, con derech oa una asignación de $ 1.500.00 anuales, sujeta á los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, publíquese y archívese.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

33

Resolución. Se modifica jubilación a don Benito Abalde

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1173|936.

Resultando de los informes producidos que don Benito Abalde, jubilado civil por superior decreto de fecha 3 de Julio de 1933, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Administrador de Depósitos de la Administración Nacional de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado jubilado civil don Benito Abalde tiene derecho a una asignación de $ 1.414.26 anuales, en sustitución de qua actualmente percibe, la que queda sujeta a los descuentos legales, y será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, publíquese y archívese.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

34

Resolución. Se declara jubilado a don Gregorio I. Viera

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1291|936.

Resultando de los informes producidos que don Gregorio I. Viera, de 62 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Oficial de la Inspección General de Marina,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Gregorio I. Viera, jubilado civil, con derecho a una asignacón de $ 1.374.16 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

35

Resolución. Se declara jubilado a don Víctor A. Pezzano Laouria

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1235|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Víctor A. Pezzano Laouria, de 46 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 del 6 de Febrero de 1925, como Cartero de la Dirección General de Correos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Víctor A. Pezzano Laouria, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 1.371.06

anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

36

Resolución. Se declara jubilado a don José Lorenzo Lombide Zubizarreta

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 231|936.

Resultando de los informes producidos que don José Lorenzo Lombide Zubizarreta, de 46 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 19, 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado del Frigorífico Nacional,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don José Lorenzo Lombide Zubizarreta, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 1.350.19 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 1.077.00 por los servicios reconocidos al peticionante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

37

Resolución. Se modifica la jubilación de don Enrique Nicolás

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1186|936.

Vista la gestión iniciada por el señor Enrique Nicolás a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado, que le fué otorgada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Mayo de 1928,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 31 de Mayo de 1928, declarando que el expresado señor Enrique Nicolás, tiene derecho a una asignación de $ 1.239.60 anuales, sujeta a los descuentos legales, en sustitución de la que actualmente percibe, la que seguirá atendiendo la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

38

Resolución. Se declara jubilado a don Sinforoso Laclau Lorenze

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1197|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Sinforoso Laclau Lorenze, de 53 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso C) de la ley número 7818 del 6 de Febrero de 1925, como ex Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Salto,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Sinforoso Laclau Lorenze, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 1.200.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

39

Resolución. Se declara jubilado a don Bartolo Siola

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1292|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Bartolo Siola, de 60 años de edad, se halla comprendido por los artículos 18, inciso A) y 28 y 29 de la ley número 7818 del 6 de Febrero de 1925, como empleado de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Bartolo Siola, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 1.184.45 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Queda incluída en esta asignación de pasividad la suma de $ 106.80 anuales por los servicios reconocidos al peticionario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN

40

Resolución. Se declara jubilado a don Aquilino Más de Ayala

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1194|936.

Resultando de los informes producidos que don Aquilino Más de Ayala, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Aquilino Más de Ayala, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 1.164.11 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

41

Resolución. Se declara jubilado a don Alberto Suárez Traibel

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1240|936.

Resultando de los informes producidos que don Alberto Suárez Traibel, de 56 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso E) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado del Hospital Pasteur,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Alberto Suárez Traibel, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 1.148.98 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Queda incluída en el monto de esa jubilación la cantidad anual de $ 930.00 por concepto de pasividad parcial generada por los servicios reconocidos al peticionante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, lo: edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industrias

Junio 24 de 1936

Se amplía por el término de 10 días el plazo fijado para expedir las siguientes vista:

Fernando Crudo — Pide vista del expediente correspondiente a la denuncia del planteamiento de la industria relativa al privilegio de invención que se le concedió para "Nuevo aparato de reproducción sonora fotoeléctrica".

Fernando Crudo — Presenta un escrito referente al planteamiento de la industria de la patente de que es propietario relativa a "Nuevos fonogramas para reproducción sonora por reflexión óptica".

—Se concede vista a los interesados or el término de 15 días:

"Nuevo sistema de tubos luminiscentes de luz blanca y luz del día", de Blas A. Infantozzi y Compañía. (Acta N.o 635).

—Se pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

Cyril S. Atkinson — Transfiere a favor de J. y E. Atkinson Limited los derechos relativos a su pedido de registro de la marca "Etiqueta especial". (Acta número 27753).

Cyril S. Atkinson — Desiste de su pedido de registro de la marca "Excelsa". (Acta número 28143).

Ferrosmalt Sociedad Anónima — Presenta oposición al pedido de registro de la marca "Hierromat" formulado por Hierromat S. L. (Compañía Importadora de hierro y materiales de construcción Limitada de Montevideo. (Acta N.o 28325).

—Pasa a la Cámara de Comercio:

Juan Capurro — Se opone a la solicitud de registro de la marca: "Dentina" formulada por Antonio Simone. (Acta número 27720).

"Gol", de Rodolfo Penino. (Acta número 27739).

"Gol", de Rodolfo Penino. (Acta número 27738).

—Pasa a la Dirección de Industrias:

Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. — Se opone a la solicitud de patente de invención formulada por la Fosforera Canadiense S. A. relativa a: "Nueva cerilla de papel y procedimiento para fabricarla. (Acta número 4329).

Compañía Industrial Alfa Limitada — Pide se le inscriba como importadora de materias primas (cera sintética Y. G. O. P. y cera mineral "Montana").

"Capellada de alpargata con ruedo postizo o no destinado a formar la vira", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas. (Acta número 3275).

Junio 25 de 1936

Resolución mandando agregar a sus antecedentes:

Assa Limitada Sociedad Anónima Industrial — Se opone al privilegio solicitado por Blas A. Infantozzi para "Nuevo sistema de tubos luminiscentes de luz blanca y luz del día". (Acta N.o 635).

—Pasa a la Dirección de Industrias:

"Fabricación de válvulas sanitarias de cualquier sistema, intermitentes o no, accionadas a mano con dispositivos especiales de Carlos B. Engelbrecht. (Acta número 401).

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

"Extracto de aceite de la semilla de tártago o ricino y aleuritis fordii y molucanna (Tung Oil), de Ricardo Salgueiro Silveira y José Palme. (Acta número 581).

—Pasa a la Cámara de Industrias.

"Baco" (etiqueta), de Antonio Macchia. (Acta número 27408).

Junio 26 de 1936

Se concede prórroga de vista por 90 días incluyendo en este plazo el anteriormente concedido:

"Un nuevo procedimiento para asfaltar en frío", de I. G. Fabenindustrie Aktiengesellschaft. (Acta número 3540).

"Industrialización de la planta del cardo para obtener la semilla, los aceites y materias grasas, tortas, celulosas, coagulantes y material de relleno en sustitución de la crin vegetal y del kapok", de Enrique Delucchi. (Acta número 631).

—Se concede vista por el término de 10 días:

Carrau y Compañía — Transfiere parcialmente a favor de lafinería de Azufre Italo Uruguaya Sociedad Industrial y Comercial los derechos de la marca "Sublime", acta número 28141 (renovación) solamente en lo que se relaciona con las clases 6 y 9.

—Se pasa a la Dirección de Industrias:

"Producto esterilizador de aguas, compuesto de silicatos combinados químicamente por absorción con sales metálicas y procedimiento para obtenerlo". de Atilio Antonio Manuel Bado. (Acta número 4060).

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 1er turno:

Sociedad Anónima Hormigón Prensado —Pide se le admita el pago del 2 o|o correspondiente a la 3.a cuota del privilegio que se le concedió para "Bovedilla rosada para entrepisos y azoteas de hormigón armado". (Privilegio número 68).

—Se pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

Eladio A. da Silveira y José Larsen— Piden se les conceda vista del expediente relativo a su pedido de patente para "Nuevo sistema de fabricación de envases de cartón y papel". (Acta número 4258).

"Carrocerías metal", de Pablo Simoni. (Acta número 27883).

Ferroosmalt S. A. — Expone la situación de su industria relativa a fabricación de tambores de chapa de acero, etc. y pide que este escrito sea agregado al expediente relativo al pedido de la Compañía C. I. R. privilegio para: "Fabricación de tambores de chapa de acero soldados eléctricamente por resistencia". (Privilegio número 638).

"Catán", de la Química Industrial "Bayer Meister-Lucius", de Weskott y Compañía. (Acta número 27507).

"Higienus", de Roberto Motta. (Acta número 27789).

Cándido Carille — Se opone al registro de la marca "Joselito" solicitado por Rodríguez y Compañía. (Acta número 28240).

Cándido Sarille — Se opone al registro de la marca "Manola" solicitado por Rodríguez y Compañía. (Acta N.o 28241).

Cándido Sarille — Se opone al registro de la marca "Trento" solicitado por Rodríguez y Compañía. (Acta N.o 28241).

La Secretaría.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300 001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

maban de una manera más o menos incompleta, las lecciones de los profesores. Esto ha pasado entre nosotros y en Europa.

Entre nosotros, la enseñanza, indudablemente, como lo ha dicho el señor Senador Cabrera, es demasiado generosa.

Yo no sé si el señor Ministro ha asistido a algunas de esas escenas de terminación de exámenes en la Sección de Enseñanza Secundaria en que los estudiantes han tenido el mayor placer de arrojar los libros en medio del patio, formándose un montón.

Sería muy doloroso que esos libros donados por el Estado, con tanta generosidad, fueran a parar, también, a esa montaña, que se encuentra en el patio de la Sección de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Nuestro propósito, señor Senador, no es donar los libros, sino darlos en calidad de préstamo, de manera que, una vez que los alumnos hubieran terminado su curso, pudieran servir para los del año siguiente.

SEÑOR MORELLI. — Perfectamente.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Ya hay en algún liceo, existe cierta experiencia útil, en este punto, a propósito de diccionarios: se procura, en primer término, que el alumno los adquiera; pero, cuando se comprueba la imposibilidad de hacerlo, se les da en préstamo.

De manera que el mismo texto puede se aprovechado durante siete u ocho años.

Se procurarán todas las garantías para que ese dinero se aplique en la forma más útil posible.

SEÑOR MORELLI. — Perfectamente; estoy satisfecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 2.o. Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los paradores, hosterías y albergues de caminos que se construyan con los fondos autorizados por el artículo anterior, serán arrendados por licitación pública, de acuerdo con las condiciones que para ese efecto establecerá el Poder Ejecutivo y el Consejo de Ministros a propuesta de la Oficina Nacional de Turismo, de acuerdo con la ubicación, planos y contralor se efectuarán las obras respectivas."

—En discusión.

SEÑOR MORELLI. — Yo preguntaría a la Comisión si tiene la seguridad, o cree que hay posibilidad de que haya licitantes para esos paradores.

SEÑOR TISCORNIA. — La Comisión cree que sí. Los licitantes harán ofertas en relación con el provecho que pretendan o que conciban sacar.

No voy a decir que el importe de los arrendamientos estará en relación con el costo de los edificios construídos; pero como la finalidad que se busca no es que esas construcciones den beneficio, sino que por el contrario, son para fomentar el turismo, quiere decir que a medida que el turismo se desarrolle habrá mejores licitantes, aunque en el primer momento no sean de importancia las ofertas que se hagan.

SEÑOR MORELLI. — Bien. Y en el caso de que no se encontraran aspirantes, ¿qué se haría? Yo creo que habría que establecerlo. ¿Los administraría el Estado?

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo quería plantear esa cuestión. Creo que debemos condicionar eso. No vayamos a crear nuevos entes de turismo y nuevas "pepinieres" de burocracia.

Yo creo que la condición que habría que poner, es que estos paradores fueran entregados a la administración privada, por vía de arrendamiento.

(Apoyados).

—Todo es cuestión, como lo decía el señor Senador Tiscornia, de que el Estado baje sus pretensiones y no se proponga lucrar, porque construye los paradores con el fin de utilidad pública y no como una explotación industrial.

Conseguido eso, se evitará que el organismo Estado, los organismos municipales, a pretexto de que no hay licitantes que los tomen a su cargo, constituyan con esto, no una nueva riqueza, sino un nuevo vehículo de drenaje para el Tesoro Público.

Hay que condicionar eso, a mi juicio; de lo contrario, yo votaré en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo quedaría redactado?

SEÑOR MANINI RIOS. — Iba a agregar, si me permite el señor Ministro de Hacienda, que habíamos creído obtener un gran triunfo los que siempre sostuvimos que los municipios no debían ser hoteleros con el arrendamiento del Parque Hotel...

(Apoyados).

—... pero nos hemos encontrado después que, como por arte de encantamiento, han surgido hotelitos y restaurants municipales, en todos los caminos de Montevideo, como el restaurant del Parque Durandeau, en el Parque Urbano y otro en Carrasco, el hotel Miramar. A seguir en este camino haremos una especie de aldea de hotelitos en el Departamento de Montevideo, cuando lo que se quisiera, es evitar en lo posible, la explotación municipal.

Bien: yo me temo mucho de que a lo largo de nuestras carreteras se levanten pequeños hoteles municipales o nacionales, con todos los inconvenientes de todo orden, aún en lo electoral, que hay que tenerlo en cuenta, que pueden provocar establecimientos de esta índole.

Por eso, repito, que votaré en contra, sino se condiciona la explotación de estos establecimientos.

SEÑOR ACCINELLI. — Sería bueno que el señor Senador concretara su proposición al respecto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Voy a leer el texto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador podría pasar a la Mesa la redacción que propone.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Señor Presidente: respondiendo a las observaciones del señor Senador Manini Ríos, que yo comparto, creo que el propio texto del artículo establece de una manera clara, que la explotación de estos paradores a construirse, será entregada a la actividad privada, mediante el llamado a licitación.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero se quiere prever la posibilidad de que la licitación resulte desierta.

SEÑOR TISCORNIA. — No se puede modificarse su explotación, sin autorización legislativa. La explotación de los paradores y hoteles tiene que hacerse por un solo procedimiento, que es el arrendamiento. En los lugares donde el arrendamiento no pueda realizarse, el Poder Legislativo es el que determinará en qué forma se hará la explotación.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Muy bien.

SEÑOR TISCORNIA. — Terminantemente se establece que la explotación se hará por vía de arrendamiento y ese arrendamiento no podrá ser aceptado sino por el Consejo de Ministros, previo acuerdo de la Comisión Nacional de Turismo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Tal vez sea conveniente alguna fracesita más, porque así lo establece el artículo 2.o que es al que sin duda se refiere el señor Senador Tiscornia. "... serán arrendados por licitación pública", establece una condición, el modo de efectuar los arrendamientos, pero guarda silencio sobre la manera cómo serán explotados en el caso de no haber arrendatario.

Yo me temo, repito, que invocando la falta de explotación y el abandono de esos locales, la autoridad competente resuelva explotarlos en otra forma.

Me permitiría proponer el agregado de una frase que estaría más o menos, al final del artículo, que dijera: "En ningún caso, la explotación de estos paradores o albergues, será realizada por organismos públicos."

SEÑOR TISCORNIA. — Desde que el propósito, que acaba de manifestar es el que ha inspirado a la Comisión para la aceptación del artículo, por mi parte no tengo inconveniente en aceptar el agregado que propone el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR BETELU. — Yo quería consultar al señor Ministro sobre si el producido de estos arrendamientos, va a pasar a engrosar las Rentas Generales o va a constituir un nuevo recurso para la Comisión Nacional de Turismo.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Se sobreentiende que será un recurso para la Comisión Nacional de Turismo.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¡Qué optimista!

SEÑOR BETELU. — Si no fuéramos optimistas, no lo votaríamos.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Entiendo que la redacción del artículo, da la convicción absoluta de que el Estado, en ningún instante, explotará industrialmente estos hoteles.

Acepto, sí, para que quede más redondeado el texto del artículo, la observación que hacía el señor Senador Manini Ríos, porque ha sido condición fundamental, en el momento de estructurarse este proyecto de ley, que serán dados a la explotación privada.

En lo que concierne a los beneficios que se puedan obtener con el arrendamiento de los mismos, es de suyo suponer, que éstos se incorporarán a los precarios fondos que tiene la Comisión Nacional de Turismo para atender las actividades para la que fué creada.

SEÑOR BETELU. — ¿Se establecerá en la reglamentación o en la ley?

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — En la reglamentación.

SEÑOR BETELU. — Decía eso, porque observaba que se comete a la Comisión Nacional de Turismo la ubicación, planos y contralor de los edificios. Ese contralor origina gastos también.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — El contralor de la construcción es, por ley nacional, motivo de intervención permanente de la Dirección de Arquitectura.

SEÑOR BETELU. — Pero aquí se establece que el contralor será hecho por la Comisión Nacional de Turismo y ese contralor va a traer aparejados gastos.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — No se trata del contralor técnico, sino del contralor indispensable para que estos pequeños albergues funcionen con confort, higiene, etc. Ese es el cometido que tendrá la Comisión Nacional de Turismo.

SEÑOR BETELU. — Pero ese mismo contralor ocasionará gastos.

SEÑOR MINITRO INTERINO DE HACIENDA. — La Comisión Nacional de Turismo ya tiene inspectores que se dedican pura y exclusivamente a llenar ese servicio.

SEÑOR BETELU. — Por lo mismo tendrán que arbitrarse menos recursos.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Esos inspectores se trasladan todos los días.

SEÑOR BETELU. — Lo que hace necesario que el producido de esos hoteles sea un recurso de la Comisión Nacional de Turismo.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Desde luego, ya se ha establecido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Morelli.

SEÑOR MORELLI. — De lo que se acaba de exponer resulta, evidentemente, que estos paradores funcionarán o no. En esas condiciones, me parece que lo prudente sería no construirlos, no alhajarlos; si no se tiene la seguridad de que van a ser ocupados, de que van a jugar el papel para el cual se destinan. Por lo tanto, me parece que lo prudente sería llamar a licitación, antes de construirlos para que, en caso de que no se presentara ningún interesado, dejar sin efecto su construcción, porque de otro modo sería ese un dinero tirado a la calle o sería un pretexto o un motivo, si se quiere, para que las autoridades municipales o nacionales trataran de utilizar esos albergues una vez construídos.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Eso podría ser motivo de la reglamentación de la ley, señor Senador. Podría establecerse en la reglamentación, que no se construirán hasta tanto comparezcan personas interesadas en su explotación.

SEÑOR GARCIA. — Muy difícil.

SEÑOR ACCINELLI. — No es posible que antes de conocer la cosa de que se trata, el público o los interesados hagan ofertas de ninguna especie.

SEÑOR MORELLI. — ¡Cómo es posible que se vaya a construir esos albergues, que van a costar unos cuantos miles de pesos, sin saber si van a ser utilizados o no! Van a quedar para ruinas o para adornos del paisaje.

SEÑOR ACCINELLI. — Señor Senador: esta iniciativa es una aventura que se va corriendo y posiblemente el dinero a emplearse, también, se halle expuesto a malograrse.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — No, señor Senador, no es una aventura; yo no participo del concepto del señor Senador Accinelli.

SEÑOR ACCINELLI. — Es una aventura; puede tener éxito y puede no tenerlo.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Supongamos, como se ha establecido, que se construirá un parador en La Charqueada, donde hay una cantidad de establecimientos que funcionan en condiciones precarias, sin confort, sin higiene, sin ninguna caracterización que permita reposar en ellos con tranquilidad. Esas mismas personas que están explotando esos negocios en casas inadecuadas para esos servicios, pueden instalarse en esos albergues, trasladando su mobiliario y demás cosas.

Yo conceptúo que para los tres o cuatro paradores que se van a hacer, en ubicaciones de trascendencia, donde hay un tráfico permanente de transeúntes, como La Charqueada, Salto Grande cerro de las Animas y Portezuelo, podemos tener la seguridad absoluta de que siempre habrá personas interesadas en tomar a su cargo la explotación de estos establecimientos.

Ahora bien; si el Estado impusiera condiciones de suyo onerosas, es presumible que nadie se interesará por atender esos nuevos servicios que para el turismo crea la Nación; pero si consultando el interés general, el fomento del turismo y el poder ofrecer a la sociedad, mejoras y confort que no se obtienen en este instante, sino en construcciones especialmente dictadas, cabe presumir que habrá siempre cuatro personas en el país, que se interesen por la explotación de estos servicios.

SEÑOR MORELLI. — Con el programa limitado que presentó el señor Senador Cabrera y que yo voté, está bien; yo también tengo esa seguridad y por eso he votado en contra del artículo de la Comisión y a favor de la modificación propuesta por el señor Senador Cabrera.

SEÑOR ACCINELLI. — Las condiciones que ofrezca el Poder Ejecutivo tendrán que ser de lo más favorables.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo con la modificación propuesta por el señor Senador Manini Ríos.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los paradores, hosterías y albergues de caminos que se construyan con los fondos autorizados por el artículo anterior, serán arrendados por licitación pública, de acuerdo con las condiciones que para ese efecto establecerá el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, a propuesta de la Oficina Nacional de Turismo, de acuerdo con cuya ubicación, planos y contralor, se efectuarán las obras respectivas.

En ningún caso los paradores y albergues serán explotados por organismos públicos."

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente? es para sugerir una pequeña modificación de redacción en la parte final del parágrafo primero del artículo.

Donde dice: "...de la Oficina Nacional de Turismo, de acuerdo con cuya ubicación, planos y contralor, se efectuarán las obras respectivas", propongo decir, en cambio: "...de la Oficina Nacional de Turismo, la que fijará la ubicación, aprobará los planos y ejercerá el contralor de las obras respectivas".

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Los planos los aprueba la Dirección de Arquitectura, en todos los casos, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ. — Lo de fijar la ubicación, me parece muy acertado.

SEÑOR BADO. — Entonces, siendo exacto; como expresa el señor Ministro, que los planos los aprueba la Dirección de Arquitectura, la mención de los "los planos" en este artículo está de más.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Los planos, señor Senador, quizás le den ingerencia en lo que concierne a la forma cómo rerán construídos.

SEÑOR BADO. — Habría que aclarar el concepto, señor Ministro, para evitar interferencias de jurisdicciones distintas.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Creo que este artículo quiere darle a la Oficina Nacional de Turismo la misma intervención que tiene en los grandes hoteles que se están construyendo en distintas playas balnearias.

Se someten a su consideración, a los efectos de ver si su ubicación no perjudica los lineamientos de la ciudad, los bulevares, las plazas, los espacios libres que quieren respetar las Intendencias, especialmente la de Madonado; para que no estén colocados en lugares inapropiados.

SEÑOR BADO. — Vamos, entonces, a establecer ese concepto, y se aclarará el artículo. Si es esa intervención, más reducida, la que se dá a la Oficina Nacional de Turismo, establezcamos como un requisito o condición que, al efecto de determinar la ubicación, aprobar los planos, etc., tendrá intervención la Oficina Nacional de Turismo, y determinemos el carácter de la intervención.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — No puede ser de otra manera, señor Senador, porque la Oficina Nacional de Turismo no es un Cuerpo Técnico.

SEÑOR BADO. — De acuerdo, perfectamente, en cuanto al fondo; me refería al resto del texto del artículo, tal como quedaría.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Muy bien, acepto la modificación.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿En qué consiste la modificación?

SEÑOR BADO. — Yo me había limitado, señor Senador, a sugerir una modificación de redacción para aclarar un concepto; pero, luego de las explicaciones del señor Ministro, resulta que el concepto que yo pretendí aclarar no es tal sino otro diferente de aquel que quizo traducir el artículo. Por eso ya no es solamente una cuestión de redacción sino que es, al mismo tiempo, una cuestión de fondo.

La primera parte del artículo de que acaba de darse lectura, expresaba que el arrendamiento se haría en las condiciones que estableciera el Poder Ejecutivo, etc., a propuesta de la Oficina Nacional de Turismo; primera idea que concluye. Y, luego, sigue esta otra: "...de acuerdo con cuya ubicación, planos y contralor se efectuarán las obras respectivas".

"Cuya ubicación" es una frase que no estaba perfectamente aclarada; después, se alude a el "contralor", ¿a qué contralor se refiere? Por último, se alude a "planos", ¿qué intervención le cabe a la Oficina Nacional de Turismo en materia de planos?

El señor Ministro de Hacienda decía que la idea del artículo era darle intervención a esa Oficina nada más que por la vía de la consulta.

Si así fuera habría que expresarlo, pero ya cambiando el concepto y no sólo la redacción.

SEÑOR ACCINELLI. — De manera, señor Senador que de acuerdo con la idea que acaba de expresar, estos paradores se construirán infaliblemente donde indique la Comisión Nacional de Turismo.

SEÑOR BADO. — De acuerdo con la redacción que tiene actualmente el artículo 2.o eso sería lo exacto, como también sería exacto que los planos deberían ser aprobados por la

Comisión Nacional de Turismo, y que el contralor lo haría la misma Comisión.

SEÑOR ACCINELLI. — Entonces, mañana, la Comisión Nacional de Turismo puede decir: en La Charqueada no se hace parador; se levantará en otro lugar.

SEÑOR BADO. — Indiscutiblemente, porque es la autoridad a quien se delegaría la facultad de ubicar los paradores.

SEÑOR ACCINELLI. — En esas circunstancias, yo no voto el artículo, porque no es el espíritu que ha predominado en el Senado al aceptar en principio, sus términos. Aquí se dijo, y se repitió ayer, el señor Ministro de Hacienda no asistió a la sesión, que dos de esos paradores debían construirse en La Charqueada y en Salto Grande.

SEÑOR GONZALEZ. — Se repitió varias veces.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está perfectamente arreglado que uno de los paradores, se eregirá en La Charqueada, y otro en Salto Grande, y otro en Portezuela que fué lo que manifestó en el seno de la Comisión el señor Ministro de Relaciones Exteriores, y Presidente de la Comisión de Turismo.

SEÑOR GONZALEZ. — En la discusión sólo se precisó la ubicación de dos, hasta con el monto y eran en La Charqueada y Salto Grande. El resto de la partida, era para que se construyera los que se creyeron convenientes, sin establecer ni siquiera el monto que insumiría, y creo que así debe quedar redactado el artículo, estableciéndose la ubicacin de dos, que fué lo que la Comisión resolvió.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se puede agregar un artículo aditivo

SEÑOR GONZALEZ. — Estableciéndose que dos de estos paradores se construirán, uno en La Charqueada y otro en Salto Grande. Para La Charqueada $ 20.000 y para Salto Grande $ 15.000.

El resto se distribuirá de acuerdo con la Comisión Nacional de Turismo. Me parece, que así, interpretamos bien el espíritu que reinó en la Comisión.

SEÑOR QUESADA. — Que reinó en la Comisión y en Cámara.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Mientras se redacta el artículo se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se autoriza a dicho Poder a invertir hasta la suma de $ 25.000 para atender durante el segundo semestre del año actual el pago de sueldos de Inspectores de Sarna".

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

7

—Continúa la discusión del artículo 2.o del proyecto sobre destino del superávit del ejercicio 1935.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

Sobre el mismo tema a que está dedicado actualmente el señor Ministro de Hacienda, de la redacción de este artículo sustitutivo, yo entiendo, señor Presidente, que probablemente lo más práctico sería dejar que el Poder Ejecutivo, con intervención del Consejo de Ministros, determinara la ubicación de esos establecimientos y, entonces, darle a la Comisión Nacional de Turismo sólo la facultad de ser oída, desde el punto de vista informativo o para mejor ilustrar el asunto, aclarando así el concepto que aparece en la parte final del apartado primero del artículo.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — ¿Cómo quedaría redactado el artículo?

SEÑOR BADO. — En esta forma: los paradores, hosterías y albergues de caminos que se construyan con los fondos autorizados por el artículo anterior...

(Aquí creo que seguía una modificación propuesta por el señor Manini Ríos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor. Se va a leer.

(Se lee:)

"En ningún caso los paradores y albergues serán explotados por organismos públicos."

SEÑOR BADO. — Podría, señor Presidente, para establecer el tema con más precisión, disponer que la Secretaría diera lectura de la primera parte del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Los paradores, hosterías y albergues de caminos que se construyan con los fondos autorizados por el artículo anterior serán arrendados por licitación pública de acuerdo con las condiciones que para ese efecto establecerá el Poder Ejecutivo y en Consejo de Ministros a propuesta de la Comisión Nacional de Turismo de acuerdo con cuya aplicación, planos y contralor se efectuarán las obras respectivas."

Aditiva del señor Senador Manini Ríos: "En ningún caso los paradores y albergues serán explotados por organismos públicos".

SEÑOR BADO. — Entonces, la modificación se reduciría a poner un punto, terminal de la oración en "la Oficina Nacional de Turismo', y agregar: "Esta será siempre oída para fijar la ubicación de los referidos establecimientos y para la aprobación de los planos de las obras respectivas; y, luego, como apartado tercero, lo propuesto por el señor Maniní Ríos.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿No se podría establecer claramente ya determinados paradores, La Charqueada y Salto Grande? porque en esas condiciones podría variar lo que fué fundamental y dió origen a la votación de esta partida. En estas condiciones el señor Senador Accinelli, manifestaba que no votaría el artículo.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo no conocía la modificación que se hizo posteriormente. Creía que estaba determinado de una manera expresa y definitiva que en La Charqueada y Salto Grande se instalarían paradores.

SEÑOR GONZALEZ. — Eso fué tan precisado en la Comisión, que sino hubiera sido así, hubiera negado mi voto a esa partida. Si por algo cedí, en acompañar a la Comisión, fué porque se determinaba esos dos paradores. El resto de la partida sería distribuído de acuerdo con la Comisión Nacional de Turismo, sin precisar ni cantidad ni paraje. El mismo señor Senador Cabrera, que era opositor a esta partida, estableció que la única justificación era esos dos puntos: La Charqueada y Salto Grande.

SEÑOR BADO.—Podría aclararse, manteniendo este artículo segundo en la forma que proyectamos y, entonces, en el rubro cuarto del artículo primero, cuando dice "fomento del turismo, construcción de un hotel en La Coronilla (Departamento de Rocha), $ 40.000", construcción de paradores, hosterías y albergues de carreteras", paréntesis, "La Charqueada, Salto Grande, etc.".

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — "La Charqueada" $ 20.000, "Salto Grande", $ 15.000.

SEÑOR BADO. — Con determinación de cantidad. Los mismos conceptos pueden ir entre paréntesis al final del rubro cuarto.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseaba saber, señor Presidente, por qué dentro de la redacción de este artículo no se ha tenido para nada en cuenta la posible intervención de los municipios respectivos, no en cuanto a que aquéllos vayan a tener facultades ejecutivas en la resolución de las obras, pero sí en cuanto a que pudieran ser oídos a su respecto. Me parece que dado que las construcciones han de tener lugar en parajes determinados donde la municipalidad, por cualquier circunstancia, pueda sentirse no digo afectada, pero sí interesada en saber la forma que han de revestir u otras características de ubicación, debería, por lo menos recibir noticias de lo que se va a ejecutar, y escuchársele, a título informativo, nada más. Juzgo que hasta por motivos de simple consideración sería indicado que así se procediera.

SEÑOR GONZALEZ. — Es elemental, señor Senador, suponer que la Comisión de Turismo no va a intervenir para una obra de esta naturaleza, una Comisión que está empeñada en el éxito que no va a intervenir sino pidiendo la opinión del Municipio.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo creo y así espero que se haga, como una nueva contribución a las obras que se traten de realizar. Pero ya que estamos por sancionar la ley que las autoriza estimo que no establecerlo dentro de los términos de la misma, puede tomarse como una falta de consideración hacia los mismos.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Hago moción en el sentido de que se prorrogue la hora de sesión hasta terminar con la consideración y aprobación de este artículo.

SEÑOR GARCIA. — De todo el asunto, de lo contrario no terminamos más.

SEÑOR BADO. — De este artículo, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ACCINELLI.—De modo, señor Presidente, que dejo la palabra con estas observaciones, cuya aceptación, me parece, no modificaría la estructura del artículo que se debate.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo estaba haciendo uso de una interrupción que me había concedido el señor Senador Accinelli.

Decía que son dos funciones distintas, el Municipio y la Comisión de Turismo que podrán coincidir como es natural y lógico suponer, pero sino coicidieran tampoco podría el Municipio obstaculizar el desarrollo de esta obra.

SEÑOR ACCINELLI. — Sí, señor Senador; pero fíjese cuál es el alcance de mi proposición: que los Municipios sean oídos sólo a título informativo, y nada más. No pretendo se le otorgue otra intervención

SEÑOR GONZALEZ. — Yo creo que agregar eso en la ley, señor Presidente, es complicar el asunto.

SEÑOR ACCINELLI. — No se complica.

SEÑOR GONZALEZ. — Porque agregarlo en la ley es establecer una obligación, de que la Comisión de Turismo no podrá determinar el paraje sin previa consulta. Yo creo que eso no puede ser. Son dos funciones distintas y dos organismos distintos.

Si nosotros llegáramos a esa conclusión habría entonces que tener en cuenta, la autonomía de los Municipios.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo creo que no hay que llegar a eso para no ir a esa conclusión.

SEÑOR ACCINELLI. — No pretendo, repito, que se de ninguna ingerencia que signifique de parte de los municipios el tener facultades para poder torcer los acontecimientos. No señor, éstos seguirán su curso, no obstante haberse tenido presente sus opiniones a simple título informativo en el deseo de que las cosas resulten lo mejor posible

SEÑOR GONZALEZ. — Y así se harán, pero si se tienen que hacer por imperio de una ley no podrá la Comisión de Turismo que tiene que descentralizar los servicios del Municipio, no podrá hacerlo con esos principios.

SEÑOR ACCINELLI. — Esto sería una formalidad que a nada compromete.

SEÑOR GONZALEZ. — Es una formalidad que obliga señor Senador, y entonces supongamos que el Municipio no coincide en la ubicación que elija la Comisión de Turismo y se crea, en tal sentido un conflicto.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor Senador; eso no ocurrirá, puesto que al fin se procede como lo indica la Comisión de Turismo puesto que es ella la que recibirá facultades para determinarlo, y nada más. Los informes a título simplemente ilustrativo, no obligan en nada a las autoridades.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo, señor Presidente, no quisiera retardar este asunto ni complicarlo, pero creo que con el afán de aclararlo lo estamos complicando. Me parece que como ha quedado relatado, está bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo con las modificaciones propuestas.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

A efecto de introducir esa modificación en el rubro cuarto del artículo 1.o, habría que reconsiderar, también, el artículo [illegible]

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo con los agregados.

(Se lee:)

Un agregado al inciso 4.o del artículo 1.o, donde se refiere a fomento de turismo, donde dice: "Construcción de paradores, hosterías y albergues de caminos, $ 80.000", quedaría "Construcción de paradores, hosterías y albergues de caminos (La Charqueada hasta $ 20.000, Salto Grande hasta $ 15.000). Total: $ 80.000".

Se va a votar si se reconsidera el artículo 4.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo leído con la modificación propuesta.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a dar lectura del artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los "Paradores-hosterías" y "Albergues de caminos" que se construyan con los fondos autorizados por el artículo anterior, serán arrendados por licitación pública, de acuerdo con las condiciones que para ese efecto establecerá el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, a propuesta de la Oficina Nacional de Turismo. Esta será siempre oída para fijar la ubicación de los referidos establecimientos y para la aprobación de los planos de las obras respectivas.

En ningún caso los paradores y albergues serán explotados por organismos públicos."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Son las 19 horas y 32 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

JUNIO 17 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

En Montevdeo, a los 17 días del mes de junio del año mil novecientos treinta y seis, siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Ferreiro, García, González Arce, González, Hughes, Jude, Morelli, Olivera Ortuz, Otamendi, Patrón, Quesada, Rospide, Santos y Tiscornia**; y los señores Representantes: **Abadié Santos, Acosta, Alaggia, Aldama, Almada, Antúnez, Artecona, Aceves, Aznarez, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera, Camps, Carámbula** (don Felisberto F.), **Carámbula García, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Curci, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echeverri, Espalter, Estol, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería, Frugoni, García Corbo, Giambruno, González Olaza, Gorosito, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Kayel, Langon, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules** (don Dardo), **Regules** (don Raúl), **Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Canessa, Ghigliani, Puyol y Saez**, y los señores Representantes: **Canessa, Dubra, Esquibel, Gómez, Machado, Nebel Ellauri y Rossi.**

Con aviso, los señores Senadores: **Bado, Cabrera, Gómez, Herrera y Manini Ríos.**

Sin aviso, el señor Senador **Demicheli** y los señorres Representantes: **Castro y Schekleton.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Tribunal de Cuentas, remite una nota a la que acompaña el proyecto de Presupuesto de Sueldos y Gastos del Municipio de Salto para el ejercicio corriente.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Comisión de Presupuesto, informa en los antecedentes de la Junta Departamental de Durazno, caratulados "Proyecto de Presupuesto Municipal para el año 1936", con las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto de que se trata está fuera del plazo que marca el Reglamento; ayer terminó el plazo. De modo que la Asamblea no puede ocuparse de él; la Presidencia le va a dar trámite a la Municipalidad de Durazno, desde que ha vencido el plazo reglamentario, y el asunto ha salido de la jurisdicción de la Asamblea.

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

—Así se hace.

A. Piacenza, Director de Taquígrafos del Senado.

27.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 17 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTE EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA, ENCARGADO DE LA CARTERA, DON IGNACIO REYES MOLNE

SUMARIO

1

A las 17 horas y 10 minutos, entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Ferreiro, García, Gómez, González Arce, González, Herrera, Hughes, Jude, Morelli, Olivera Ortuz, Otamendi, Patrón, Quesada, Rospide, Santos y Tiscornia.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Canessa, Ghigliani, Puyol y Saez.**

Con aviso, los señores Senadores: **Bado, Cabrera y Manini Ríos.**

Sin aviso, el señor Senador Demicheli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se da de los siguientes:

2

"Los señores Senadores Juan Francisco Canessa y Francisco Ghigliani, solicitan licencia par faltar a la sesión de hoy".

—Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota: **Afirmativa**).

3

(Se continúa dando cuenta).

—La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento informa el proyecto de ley por el que se otorga pensión a la señora madre y hermanos del ex Senador don Juan Pedro Suárez.

—Repártase.

4

—El Senador doctor Domingo Bordaberry, presenta un proyecto de ley sobre albergues para troperos, carreros y transeuntes.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"Paradores o refugios en los pastoreos

PROYECTO DE LEY

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Todo propietario de un campo cuya superficie sea mayor de 1000 hectáreas, está obligado a construir, dentro del área destinada por la ley a pastoreos, un parador para albergue de troperos, carreros o transeuntes.

Art. 2.° El lugar ocupado por el parador debe estar debidamente cercado.

Art. 3.° En el área que se destina al parador o refugio deberán plantarse no menos de cincuenta árboles para sombra, de los que se arberguen en aquél; pudiendo ser dichos árboles solicitados por el dueño del campo o el arrendatario, en su caso, al Vivero Nacional de Toledo, quien deberá suministrarlos gratuitamente.

Art. 4.° La construcción de estos paradores serán de cargo del propietario del campo, hasta una suma no mayor de ciento cincuenta pesos, y en caso de que él no pudiera o no quisiera hacerlo, deberá construirlo el arrendatario de acuerdo con la autoridad competente en la materia de cumplimiento de las disposiciones sobre pastoreos. En este caso podrá el arrendatario, previa la intervención del Juez de Paz Seccional, descontar el importe de lo gastado por ese concepto, del primer pago que deba hacer al propietario por causa del arrendamiento.

Art. 5.° La obra referida consistirá en una construcción de cuatro metros de ancho por seis de largo, techada y cubierta por los costados sur y este, por lo menos, de modo de protegerla de los vientos de estos sectores, dejándola abierta por el Norte, de manera de recibir el aire y el sol necesario.

Art. 6.° Cuando existe en el campo alguna habitación del propietario o arrendatario, situada a menos de 150 metros de dichos pastoreos, y sus habitantes permitan que se alojen o pernocten en ella las personas en cuyo beneficio se establecen esas disposiciones legales, ese propietario o arrendatario quedará eximido de la obligación a que se refiere el artículo 1.°.

Art. 7.° La falta de cumplimiento de las disposiciones de esta ley, dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta pesos, sin que el pago de dicha multa exima de cumplir las disposiciones contenidas en ellas. En caso de reincidencia la multa se elevará al doble de dicha suma, pudiendo la autoridad competente mandar ejecutar las obras por cuenta del obligado.

Art. 8.° La Policía prestará preferente atención a toda denuncia que hagan los propietarios o arrendatarios contra los usufructuarios de esos refugios por daños causados a las construcciones o arboledas por esos usufructuarios, tomando las medidas necesarias a ese fin.

Art. 9.° La autoridad competente para el cumplimiento de esta ley será la Intendencia Municipal en cada departamento y sus resoluciones podrán ser apeladas ante el Ministerio del Interior por los interesados dentro de un plazo de quince días a contar de la fecha de la notificación.

Domingo R. Bordaberry.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que tengo el honor de someter a consideración del Senado tiende a resolver un aspecto, el de más fácil realización, del viejo e importante problema de la vivienda rural, problema éste sobre el cual mucho se ha dicho y descripto desde la prensa, el libro y la tribuna de los congresos rurales, sin que hasta ahora poco haya hecho la acción oficial, fuera de algunas disposicones aisladas contenidas en la ley del salario mínimo de los peones rurales relativas a la obligación de los patrones a darles a aquéllos una vivienda y alimentación higiénicas, etc.

Lo que no ha podido hacer aún la acción del Estado lo ha realizado, en parte, la tradicional hospitalidad de nuestra gente de campo, que generalmente se ha manifestado dispuesta a acoger al que transita por nuestra campaña permitiéndole pernoctar en la estancia cuando la noche lo toma en su marcha, o hacer un alto en ésta durante las horas de fuerte sol, descansando bajo el techo acogedor de una enramada en la que no les faltará un buen mate par apagar su sed y un sabroso asado para satisfacer su apetito. En los tiempos actua-

les esa hospitalidad no se prodiga con aquella amplitud de antes, no porque haya variado la idiosincracia de nuestro hombre de campo, desde que sus sentimientos humanitarios son siempre los mismos y quizás se hayan intensificado, sino que aleccionados por una experiencia dolorosa con respecto a esa verdadera invasión de elementos extranjeros de las más diversas y desconocidas procedencias que, en muchos casos, han respondido a la hospitalidad que se les brindaba con atropellos a la propiedad y a las personas o han resultado ser elementos perniciosos en nuestros fogones criollos por sus ideas disolventes, nuestro estanciero se ha visto obligado, aún contra sus naturales sentimientos, a defenderse de esos elementos exóticos, y como medida de lógica previsión, a negarle alojamiento en su establecimiento. Sin embargo no por esas circunstancias debe dificultarse el tránsito de esa gente por nuestra campaña y a ellos también ampara este proyecto de ley. Pero la verdadera finalidad que me lleva a presentar esta iniciativa, es la de protejer a ese tropero y a ese carrero que desafiando heladas y calores abrasadores, sufriendo, por lo tanto, increíbles penurias que no son propias ya del estado social en que vivimos, cumple con estoicismo las rudas tareas rurales. La sociedad, en su constante mejoramiento, hace que el trabajo en todos los órdenes de la actividad humana, se desenvuelva en condiciones cada vez mejores también; y es justo que éstas alcancen igualmente a los modestos trabajadores rurales que pasan su vida transportando así al mercado, la mayor riqueza nacional, fruto de nuestra ganadería y de nuestra agricultura. Y no se me diga que el hombre de campo es crudo, siendo capaz, por tanto, de soportar heladas teniendo solamente como vivienda, su poncho y resistir los más abrasadores calores, bastándole para resguardarse del sol la sombra de su cabalgadura. Estas son únicamente frases de algún sentido literario; pero la realidad es otra y si no véanse los estragos que producen en la población rural las enfermedades, como la tuberculosis, contraída por esa vida en plena lucha con las intemperancias del clima.

No puede dejarse, pues, este problema librado a la hospitalidad criolla, porque, como lo he dicho anteriormente, los hechos le han restado importancia a aquélla. No debe olvidarse, además, que la intensificación del arreo del ganado por tierra, ha dado lugar al establecimiento de un mayor número de pastoreos, y, en muchos casos, éstos quedan distantes del casco de la estancia o de los puestos, siendo, por lo tanto, imprescindible establecer en esos pastoreos, los paradores o refugios a que se refiere este proyecto.

Una última considración deseo hacer al dejar fundado este proyecto, y es la de que no he querido encarar en él, el punto fundamental y desde luego más amplio del problema o sea la vivienda rural de familia, porque en ésta juega un rol importante la moral, educación, etc., de la familia campesina, pero esto no le quita importancia a la iniciativa desde que tiende a hacer más llevadera la vida del campo, en un aspecto digno de atención, como es el que lo constituye las condiciones en que debe desenvolverse el trabajo de los peones rurales.

Con esto dejo fundamentado este proyecto que conceptúo poco oneroso para los dueños de campo, ya que los ranchos criollos, construcciones de zinc que servirían de refugio a troperos y carreros, son de ácil y barata realización en toda la campaña, y el gasto que se origine está suficientemente compensado por los fines altamente humanitarios y de defensa social que procura llenar esta ley.

Domingo R. Bordaberry.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar en la orden del día.

SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra.

Yo he resistido siempre a que se consideren sobre tables los asuntos que entran a conocimiento del Senado. Pero en la relación hecha por la Mesa, veo que ha sido informado el proyecto de ley por el cual se les acuerda pensión a los familiares del ex Senador don Juan Pedro Suárez, fallecido.

Voy a hacer una excepción en la regla que para mi es norma de conducta, por tratarse de un caso tan excepcional, y mociono para que este asunto se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR GARCIA. — ¿En primer término en la orden del día?

SEÑOR TISCORNIA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Senador Tiscornia.

Si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR ACCINELLI. — Como la moción del señor Senador Tiscornia acaba de ser aprobada, debemos forzosamente pasar a considerar el asunto en sesión secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador. Es voto secreto y no sesión secreta.

SEÑOR ACCINELLI. — Muy bien; entonces voy a poner en conocimiento del Senado una circunstancia acerca del asunto que lleva el número quince en la orden deldía y que en su oportunidad corresponde que sea considerado en sesión secreta...

SEÑOR PRESIDENTE. — No se oye, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Me refiero al expediente que lleva el número quince en la orden del día de hoy, mediante el cual el Poder Ejecutivo solicita venia para destituir a don Mario López del cargo de Encargado de Correos del Departamento de Artigas.

Este asunto, señor Presidente, debe ser despachado forzosamente en el día de hoy, por que el término de 90 días que señala la Constitución de la República para que el Senado se expida en las solicitudes de venia, expira el día 25 próximo.

Por manera que si no lo tratáramos hoy, ese término vencería y su suerte quedaría librada a lo que dispone la prescripción constitucional respectiva en caso de tal emergencia.

Podría decírseme que si el Senado no resuelve el pedido del Poder Ejecutivo, éste está en condiciones de procedr a la separación del empleado, que es lo que aconseja, también, la Comisión de Asuntos Administrativos; pero en el informe de la Comisión, se hacen algunas apreciaciones que debieran elevarse al Poder Ejecutivo, como propias del Senado, al mismo tiempo que otorga éste la venia. Si ahora no adoptamos decisión, dichas apreciaciones — en el supuesto de aceptarse — tampoco podrán llegar a conocimiento del Poder Ejecutivo.

En consecuencia, señor Presidente, la proposición de la Comisión que integro quedaría sin efecto alguno.

De manera que yo estimo del caso expresar estas consideraciones al Senado por si él, en su virtud reputase que debe tratarse, el asunto a que me vengo refiriendo, en la presente sesión, pasando a ese efecto a sesión secreta, después de dilucidarse aquel que ya tuvo preferencia por moción del señor Senador Tiscornia.

SEÑOR PRESIDENTE. — No le he oído la última parte.

SEÑOR ACCINELLI. — Decía que me creí en el caso de expresar las consideraciones que he formulado, poniendo en antecedentes al Senado...

SEÑOR PRESIDENTE. — Me refiero a la última parte de la moción.

SEÑOR ACCINELLI. — Para que se pase a sesión secreta, si es que el Senado quiere tratarlo, inmediatamente después de discutir el asunto a que hizo referencia el señor Senador Tiscornia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Después de empezada la orden del día.

SEÑOR ACCINELLI. — Sí, señor.

SEÑOR PATRON. — ¿Cómo es la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un asunto que si no se trata hoy, que lleva el número quince en la orden del día, no puede ser tratado más por el Senado, porque vence el plazo legal para acordar o no la venia que pide el Poder Ejecutivo. Eso tiene que ser resuelto en sesión secreta y el señor Senador Accinelli solicita que se trate, hoy en sesión secreta, al empezarse la orden del día. Porque el proyecto a que se ha referido el señor Senador Tiscornia, no tiene que ser considerado en sesión secreta.

Hago notar al Senado que a las 18 y 30 tenemos que pasar a Asamblea General y el señor Senador Accinelli pide que cuando empiece la orden del día se celebre sesión secreta para discutir el asunto que figura con el número 15 en la orden del día de hoy.

(Apoyados).

—Se va a votar la moción del señor Senador Accinelli.

(Se vota: *Afirmativa*).

6

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Tengo que pedir disculpas al Senado por robarle su tiempo, sobre todo, cuanto le espera una copiosa orden del día, que está casi toda integrada por asuntos de gran urgencia e interés, tanto más cuanto voy a tener que apreciar un número crecido y pesado de cifras, que ha de hacer, indudablemente, menos llevadera mi disertación. Pero la importancia del asunto que voy a tratar no por las luces que yo pueda otorgarle, sino por lo que pueda provocar de preocupación en otras personas de mayor competencia; creo que justificará el tiempo que voy a distraer a este Cuerpo.

A principio de este año, señor Presidente, el Banco de la República se dirigía a las instituciones agropecuarias del país, advirtiendo ya los prolegómenos del fenómeno que voy a estudiar y le dirigía estas tres preguntas:

"Si la existencia de ganado es la normal o ha disminuído y en ese caso a que atribuye la disminución y monto de ésta?

¿Si con los próximos procreos se normalizará la situación o habrá necesidad de traer ganado de otros Departamentos?

Si existe exportación clandestina de ganados para el Brasil y su importancia.

Tendencia de los precios de los arrendamientos y si hay campos disponibles.

Estado general de los ganados".

De esta circular que debe haber tenido carácter general sólo conozco la contestación dada por la Asociación Agropecuaria del Salto, de cuya nota extraigo reservándola, la parte pertinente.

Al punto primero contestó:

"Que es evidente que la existencia de ganado, principalmente en esta región norte, que es casi exclusivamente ganadera, ha disminuído enormemente en estos últimos años, no siendo exagerado aseverar que la despoblación de nuestra campaña, es superior en estos momentos, a más de un 40 o|o de la capacidad económica productiva normal y admisible de la misma".

Al punto segundo, contestó:

"Los procreos de este año, ni de varios años futuros podrán normalizar la situación. Tampoco consideramos factible la repoblación de esta región norteña, con ganados traídos de otros Departamentos, por cuanto que, sin duda alguna, todos ellos se encontrarán por las mismas causales en idénticas condiciones a las nuestras".

Al punto tercero contestó:

"No podemos aseverar que pueda existir o no exportación clandestina de ganados para el Brasil, pero, si tenemos la seguridad de que una gran cantidad destinada a la reproducción y repoblación de campos, favorecido ampliamente por sabias y previsoras resoluciones del gobierno brasileño así como ganados gordos para ser faenados en sus saladeros y frigoríficos, han sido llevados a dicho país, llenándose los requisitos legales".

Y cuarto: "que existe exceso de campos".

Después de estas constataciones, señor Presidente, todo aconsejaba que se le hubiera prestado la mayor atención al fenómeno, tanto más cuanto todos los datos concurrían a destacar la proporción alarmante que él iba cobrando. Así, por ejemplo, en el Departamento de Artigas, los informes que tengo, es que hay 75.000 hectáreas sin arrendar y que los campos arrendados acusan una existencia bovina de un 60 o|o de lo que son capaces de admitir.

El Departamento del Salto por la propia nota a que aludo, y que esto era el primero de año, está también el 60 o|o de lo que le concedería la capacidad de sus campos; el Departamento de Rivera, según informes que logré obtener por el señor Senador Quesada, está en peores condiciones que Salto. Casi todos los Departamentos del norte, acusan la misma despoblación pecuaria.

Ante esta situación creí conveniente hablar con el Ministro del ramo, por ver, si el no creía que había llegado el momento de tomar medidas que evitarán la intensificación del fenómeno. Esto ocurría en el mes de abril, cuando todavía los precios de la tablada batían casi el record, no alcanzados sino en los tiempos de la gran guerra, y el señor Ministro de Ganadería me decía, que ante la emergencia de no tener un censo que le diera la seguridad absoluta de hasta dónde llegában las reservas del país, él no tenía tranquilidad de conciencia para tomar medidas enérgicas, porque en un momento en el que la tablada había alcanzdo todo su auge, podría merecer reproches de los hacendados del país, por haber perturbado el acceso a tablada si las reservas del país todavía consentían esa afluencia.

La Tablada, señor Presidente, ha bajado desgraciadamente; de manera que hoy ni siquiera existe la disculpa del buen precio para tolerar se sigan malbaratando nuestras reservas, si es que realmente el país, como yo lo creo y lo pienso demostrar, está en una pendiente intensa de despoblación ganadera que amenaza el porvenir de esta gran industria.

Dispongo, señor Presidente, de algunos datos oficiales, y como tuve oportunidad emergentemente de decirlo ayer en el Senado, no teniendo datos oficiales, de algunos ruleros, hice estadística en cuanto a ellos por mi cuenta, con respecto de algunos rubros que citaré y analizaré sus cifras explicando cómo las logro a fin de que cada uno las aquilate y otorgue la autoridad qué pudiera quedarles.

Los datos oficiales, me han sido dados por el competente funcionario doctor Daoiz Sáenz, del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y son los que voy a leer para formar el cuadro de merma para el año 1935.

La Tablada Norte, señor Presidente, en la última década, que va del año 1926 al 1935, despachó 8.885.746 cabezas de ganado. De manera, pues, que da un promedio de 888.574 cabezas por año.

El año 1935 despachó 990.996. Existe, pues, una demasía de 102.355 reses.

Claro que esta demasía, señor Presidente, no caracteriza la gravedad del fenómeno, porque el país la puede soportar, pero es que hay que sacar el problema de la Tablada Norte, para enfocar todo el cuadro del fenómeno en el país y entonces es que las cifras se califican de una manera agravante, que es lo que produce alarma.

Para lograr los abatimientos operados en ese stock ganadero en el año 1935, tengo que estudiar las reses sacrificadas en primer término del Frigorífico Liebig, que alcanzaron más o menos, a 120.000 animales.

Los saladeros del litoral, 15.000 animales; el abasto de las ciudades y pueblos del interior, 160.000 animales.

La merma anual normal del stock ganadero, 350.000 animales.

El consumo de la población rural, 50.000 animales; las ventas para el Brasil, 320.000 animales; y la Tablada del Norte, como lo he dicho, 990.929 animales. Suman 2.005.929 reses.

Tengo que entrar al análisis de las cifras que no son oficiales y exactas, como son las de la Tablada Norte, Frigorífico Liebigs y saladeros del litoral, empezaré por el abasto de las ciudades y pueblos del interior.

Las cifras oficiales, y a esto llamaba la atención del Senado en el día de ayer, para que se vea que esas cifras no son exactas y no podemos confiar en la estadística, así obtenida, arrojan, para ese consumo, para el año 1934, la cantidad de 128.275, y para el año 1935, 126.179 reses.

Estos números no representan realmente el consumo de esas poblaciones del interior del país, y no lo representan porque si entramos al análisis de las cifras se advierte de inmediato lo anormal de las mismas y porque no soportan la contraprueba de otros datos de la misma estadística.

Así, por ejemplo, es absurdo admitir que el Departamento de Paysandú consuma 2.553 reses menos que Salto, teniendo población análoga y teniendo más pueblos Paysandú.

Es absurdo admitir que Colonia y sus numerosos pueblos consuman la cuarta parte del Departamento de Salto y sus pueblos; y es igualmente absurdo que Florida y sus numerosos poblados, también estén consumiendo la cuarta parte de lo que se consume en el Departamento de Salto. Y así seguiría.

¿Qué ocurre, señor Presidente?.

Los que hemos pertenecido a los organismos municipales, nos hemos dado cuenta del por qué de estos fenómenos irregulares. Ocurre que el control de la percepción de los impuestos de abastos, se opera de dos maneras en el país; la una, está confiada a la Dirección General de Rentas y la otra está confiada a los Municipios.

Hay municipios que tienen destacados en las diversas secciones rurales para documentar y cobrar los impuestos, en los pequeños pueblos, a inspectores de abasto, como ocurre en el Salto, que es el que va al frente de los Departamentos que más recaudan. Pero en otros Departamentos, no ocurre lo mismo; no se han designado esos inspectores perceptores de abasto en la campaña, y entonces queda el control a cargo de los escasos funcionarios de la Dirección de Impuestos Directos, y ahí es donde se defraudan casi todos los impuestos y se mata clandestinamente. Por eso es que vemos estas incongruencias en las cifras.

He tenido, pues, que rectificar estos datos, buscando cifras más exactas, aunque bastante prudentes, tomando los promedios que acusan los consumos de carne en las ciudades del interior.

Esos promedios son de 160 gramos por habitante por día, en la mayor parte de las ciudades del interior.

Sin embargo, como ese promedio puede disminuir para los pequeños poblados, he tomado, para mis cálculos, la cantidad de 150 gramos. Esa cifra, señor Presidente, llegaría a 175.000 reses anuales (en campaña de mata vacas), en lugar de lo que arroja la estadística.

Yo, sin embargo, me tomo, para mis cálculos esta cifra de 175.000 anuales, sino la cantidad de 160.000 que me parece moderada, y no tornar tendenciosos mis datos.

Paso a estudiar otras de las cifras sobre las cuales he tenido que hacer esetadística, que es la norma anual del stock.

Esa merma se calcula, si no hay circunstancias accidentales, como pestes y epizootias, en un 5 o 7 o|o en el segundo caso. He tomado la parte mínima, 5 o|o sobre la base de lo que arroja el último censo, siete millones dejando todavía sin apreciar el aumento de merma derivantes de pestes y otros factores anormales que un año con otro incrementan la merma.

Para la población rural de las estancias, señor Presidente, he tomado la cifra de 50.000 reses.

Algunos distinguidos compañeros, muy preparados en la materia, reputaban esta cifra excesiva. La mantengo sin embargo para los años 1934-35, porque tengo en cuenta, que cuando la lana sube y la carne baja, en las estancias, particularmente, en las grandes estancias y en invierno, aumenta el consumo de la carne bovina, ya que sabemos que el resto de la mantención regularmente, en más de un 80 o|o se atiende con carne ovina.

He fijado esa cifra que aún cuando pudiera oscilar en menos, no puede, sin embargo, variar grandemente esta partida.

Luego, señor Presidente, a las ventas para el Brasil.

Dije ya, en el Senado, en la sesión de ayer, que estas ventas habían alcanzado, en estos últimos años a una cantidad realmente subida, en bien del país, porque debo declarar que gracias a ellas, esa corriente de negocios contribuyó a entonar,

sino de una manera absoluta, por lo menos mejoró y llevó grandes alientos a la zona Norte del país, que de depender únicamente de la Tablada Norte, no sólo hubieran vendido sus ganados a un precio bajo, sino que deben soportar fletes pesadísimos que reducen a la cuarta parte el valor de las haciendas.

De manera que para bien de esa importante zona, el mercado brasileño cobró gran poder de absorción y ha llevado gran parte de sus rodeos para ese país.

He tenido que recurrir para hacer la apreciación de este rubro que no dispone desde luego de ningún dato oficial porque, como lo dije, casi todos se pasan sin contralor para rehuir los impuestos municipales o estaduales.

He reclamado algunos informes de los Cónsules en las ciudades fronterizas estratégicas los que me afirman que el 90 o|o de las faenas de los establecimientos fabriles frigoríficos de esa frontera, están representados por animales de este país.

Yo he tomado, para ser discreto en las cifras, no el promedio del 90 o|o, sino el de 80 o|o de la cifra de 400.000, ya que de ella sobrepasa lo que anualmente sacrifican estos establecimientos. Por eso es que llego a esa cantidad de 320.000 animales.

Ahora, esos datos se contraprueban por otros conductos, tengo aquí las ventas en la última quincena de mayo: 7.200 novillos para la zona Noroeste del país. Reconstruída esta cifra en proporción a los demás Departamentos, se llega a la misma cantidad o aún mayor. El señor Senador Olivera Ortuz, compañero de bancada, me decía que en el Departamento de Treinta y Tres, al que pertenece, y en el de Cerro Largo, el cálculo de las salidas de 1935 es de 120 a 200.000 animales exportados para el Brasil.

Y si esto es exacto, como debo suponerlo —y he tomado las cantidades mínimas, hay que creer que Artigas, Salto, Tacuarembó y Rivera— Artigas, sobre todo, que casi no envía a la Tablada de Montevideo— esos cuatro Departamentos tienen casi que duplicar esa cifra.

Es por otra parte la disminución de aportes a Tablada Norte que se nota en los últimos años, para estos mismos Departamentos fronterizos.

De manera que todo hace prever que en la cifra escogida no hay exageración y es bastante exacta. De ese modo llego a sostener como discreta la cifra que he tomado para el abatimiento tomado para el año 1935.

Tengo una contraprueba, señor Presidente, para ver que esos datos no son exagerados y es la exportación de cueros que registra el país.

En el año 35 se exportaron 1.585.000 cueros vacunos, a los que habría que agregar los animales que han salido en pie y que no dejan sus cueros en el país, que llegan, según se ha dicho, a 320.000. Y habría que calcular en 100.000 los cueros que no se extraen y lo que demanda la industria nacional.

De manera que con ello llegamos fácilmente a comprobar el sacrificio y venta de 2.005.000 de que he hablado. Admitiendo esta cifra y ateniéndonos a que todavía conservaremos en 1938 los 7.000.000 de vacunos que arrojaba el censo de 1930, 7.000.000 y un pico muy pequeño, que nosotros consideramos un exceso abatido, desde que este abatimiento del stock viene produciéndose desde años atrás a ritmo estable, si este stock no hubiera mermado en el año 35, tendríamos un abatimiento de 28.66 o|o. Tenemos que ver si el país tiene capacidad para recuperar el stock perdido. Para eso tengo que volver a citar cifras que no pueden ser exactas, que son aproximadas, porque he consultado a personas que me merecen consideración como autoridad en la materia, y encuentro discrepancias en sus informes.

El último censo da una existencia de vientres de 2.418.000 contra 2.700.000 que existían en el año 24. La producción de estos vientres es mayor en el Sur que en el Norte, porque en el Sur los establecimientos están bien empotrerados, con mayor abundancia de reproductores y acaso mejor atendidos. En el Sur se ha llegado a obtener hasta el 80 o|o, pero el Norte no logra normalmente un 50 o|o.

He tomado dos cifras promediales en la imposibilidad de circunscribirme con exactitud, a una sola de ellas. Escojo, aunque reputo alto, y para que no se sospeche interés de exageración el 65 y 80 o|o como promedio para calificar la producción en el país. Si tomáramos ese 65 o|o tendríamos una recuperación de 1.571.576; si adoptáramos el 70 o|o sería de 1.692.660 como procreo —es cierto que hay años prolíficos y años malos, pero parto de la base más favorable— con el primer promedio, el de 65 o|o, tendríamos un abatimiento de 423.234 reses, y con segundo, el abatimiento de ese stock sería de 312.400 reses.

Lo grave es, señor Presidente, que el abatimiento no vendría del año 35, sino que viene de atrás. El índice viene indicando de que vamos decreciendo en lugar de progresar.

En el año 24, el stock estaba en 8.431.613, y en el año 30, en seis años, bajaba a 7.127.902. Habríamos, pues, disminuído en 1.303.701 animales, y esto mismo se ha producido, no sé si con la misma intensidad, pero las instituciones agropecuarias a que he hecho referencia, admiten que ha seguido produciéndose en los años subsiguientes a 1930.

He dado las cifras que calculo para 1935.

Este fenómeno se ha intensificado últimamente por dos razones: primero, por la baja en los últimos tiempos del valor de los ganados y los hacendados han tenido que vender doble número para obtener la misma entrada; y, en segundo término, por la intensificación con que se ha operado en el mercado brasileño, lo que no se ha traducido en las cifras oficiales que se circunscriben casi exclusivamente, a la Tabdada Norte. Y acaso por ello los Ministros del ramo no han concedido la importancia que el fenómeno tiene.

(El señor Senador Rospide hace una interrupción en voz baja.)

—Dejo ahora las cifras para estudiar algunos de los síntomas alarmantes que por desgracia ya asoman a la superficie.

Todos los señores Senadores están enterados de que los frigoríficos han detenido sus faenas, limitándolas, y que el señor Presidente de la República se ha preocupado por el despido de cerca de 3.000 obreros que han quedado sin trabajo y tengo aquí las notas con que han contestado los establecimientos frigoríficos extranjeros a la gestión del señor Presidente de la República.

Me voy a permitir leer, por así convenir a mi exposición, lo pertinente de las contestaciones de los dos gerentes de los frigoríficos.

Dice el Swift: "Deben atribuirse directa y exclusivamente a la menor entrada de haciendas en el mercado de Tablada, durante el mes de mayo, que dió por resultado una disminución de nuestra matanza, de cerca de 60 o|o comparado con la faena de mayo del año anterior, desde el año 1925, no conocíamos un mes de mayo de tan reducida matanza y creemos que también las entradas de Tablada son las menores habidas en ese mes, en los últimos doce años."

El señor Purviance, autoridad en la materia, gerente del Artigas, es el que deja traslucir más alarmantemente los síntomas, y dice: "El factor climatérico, exceso de lluvias, ha traído como consecuencia, por mal estado de los caminos, etc., una disminución en las entradas de Tablada. Y otra causa no bien estudiada aún, pero presumible y que seguramente ha influído en esa merma, debe ser, seguramente, la disminución de nuestro stock ganadero".

Los gerentes de los frigoríficos, saben, tienen perfecta conciencia de la disminución del stock ganadero del país. Saben que ese descenso no es solamente accidental, ni es posible atribuirlo a las lluvias o a los malos caminos, que, indudablemente, pueden haber intensificado eventualmente el fenómeno, pero que no constituyen todo el fenómeno. Saben que este fenómeno de gran retracción a la Tablada, va a continuar durante casi todo el invierno. Sin embargo, después de haber fijado altos precios en los meses de abril y marzo y haber determinado una fuerte afluencia, están operando fuertemente a la baja durante todo el mes de mayo.

Debo pasar después de estas notas a hacer un estudio, y lamento tener que llegar a cifras tan de detalle, del índice a que aludía el señor Senador Rospide hace un momento, de la Tablada, para ver cómo vamos, lamentablemente, dejando consumir nuestras reservas.

Tomo esta última semana de junio. El lunes 8, hubo una entrada de 5.000 vacunos. Entraban 1.400 terneros, o sea el 27.50 o|o, cuando el promedio que arroja la última década es de 20.70 o|o. Ha habido, pues, un 7 o|o más de aumento de terneros. Entraban en ese lote 1.300 vacas con una proporción de 27 o|o contra el promedio que es de 20.72. Pero, lo que más me llamaba la atención en esta entrada y en la del día 10, es que Soriano, que es un Departamento netamente invernador, se hacía presente en Tablada con 599 terneros, contra una única partida de 49 novillos, y el día 10 se hacía representar también con 165 terneros contra una entrada de 40 novillos.

Es alarmante que un Departamento que, como digo, se sindica por hacer sus adquisiciones en el Norte, para conceder preferencia al invierno, se esté haciendo representar en Tablada en los últimos tiempos, casi exclusivamente por terneros.

Si pasamos de esta semana de junio a la última semana de mayo, que es la que ha podido llegar a mí, tenemos las siguientes cifras: en una entrada de 15.415 animales hay 3.554 terneros, con un porcentaje de 23 o|o contra 20.79 o|o anterior; y las vaces y vaquillonas estuvieron representadas por 4.380 animales con un promedio de 35.20 o|o contra 20.72 o|o, que es un promedio natural.

En el mes de abril contra una entrada de 85.329 vacunos entraban 19.455 terneros, lo que representaba una proporción del 23.25 o|o, y vacas entraban 23.567 con la alta proporción de 28 o|o.

De esta manera, señor Presidente, se ve que si es exacto el fenómeno de la disminución del stock ganadero, también lo es que se castiga sin prudencia nuestras reservas y los únicos medios de aumentar el volumen de carnes que hoy está representado por retener los animales tiernos destinados a consumir y valorizar nuestros pastos, y las vacas que están

llamadas a reintegrar ese stock y las que, sin embargo, están figurando en una proporción desmedida que no es la que corresponde a la evolución normal del stock ganadero de la República.

Hay otros síntomas, señor Presidente, que son bastante elocuentes.

Me decía el señor Senador Quesada, que en el Departamento de Rivera, para el abasto de la ciudad de Rivera, se encuentran tan pocos animales, que tienen que adquirirlos en la Tablada de Montevideo, pagando un flete que oscila entre seis y siete pesos, para abastecer la población de un Departamento netamente ganadero.

Los diarios de Salto, los otros días, alarmantemente, después de una larga campaña tendiente a demostrar la mala carne que comen las poblaciones del interior, delataban algo que yo nunca creí que pudiera suceder en estos tiempos: demostraban que se estaba comiendo carne de cebú, lo que se comprobó, según se desprende del informe del jefe de mataderos y el informe del Inspector Veterinario, que dicen así:

"Corrales de Abasto, mayo 28 de 1936. — Señor Intendente Municipal, don Jorge Enrique Costa: Informo al señor Intendente que el conjunto de las reses que se faenaron para el abasto, reune todas las condiciones requeridas en los Reglamentos, tanto en estado sanitario como en gorduras. Con respecto a la tropa de torunos, digo: que en ella sólo vinieron tres animales de la raza Cebú, y éstos eran novillos de siete a ocho años; el resto, sí, eran torunos de las razas Hereford y Durham, de muy buena gordura, en su mayoría nuevos. Esta clase de animales se permite su faena, por no haber reglamentación que lo prohiba. Es todo lo que tengo que informar al señor Intendente. — José P. Villar."

"Informe de la Inspección Veterinaria Regional de Salto. — Salto, mayo 30 de 1936. — Enterado, se hace saber que, efectivamente, se faenaron unos **bovinos cruza Zebú**, los cuales pasaron por inspección sanitaria correspondiente, siendo éstos en perfectas condiciones para ser permitida su venta y consumo, por cuanto se trata de carne bovina apta y además en buen estado de gordura. Siendo cuanto tengo que informar, saluda al señor Intendente con su más distinguida consideración. — Enero García Moreno. — Salto, junio 2 de 1936."

Doy estos datos, señor Presidente, para que se vea que no exagero, y porque concomitantemente confirma el fenómeno que vengo anunciando.

Otro dato igualmente elocuente es el referente a la dificultad con que están luchando los saladeros del litoral para poder reunir las cuotas de faena que les han sido asignadas por el Estado.

Todos los señores Senadores conocen la nota que ha dirigido a sus accionistas, por ejemplo, el saladero Casas Blancas, en términos conminativos, y alarmando, con el apercibimiento de que de no reunirse las reses exigidas se podría perder la cuota que le ha otorgado el Estado, par exigir de sus asociados la remisión de animales a fin de llenar el número de reses que le fué adjudicado.

Esa situación demuestra que no se ve negocio en mandar, dado la perspectiva de mejores precios y la escasez de animales, de transformarlos en tasajo sino que más bien se resignan como un deber y obligación para no perder derechos futuros y privilegios de cuotas asignadas.

He dejado esbozado el problema señor Presidente, con números y con síntomas para que otros lo sigan explorando.

No renuncio, señor Presidente, a destacar la importancia que el problema tiene. Hay parte de esta importancia que es ocioso repetirla, a los señores Senadores. Voy a detenerme solamente en una: cuando el mayor valor del ganado hacía concebir la esperanza de que los arrendamientos subirían para resarcirse del castigo que había impuesto la ley de rebaja de los arrendamientos, y los fenómenos económicos naturales, nos encontramos en el Norte del país con que había exceso de campos para arrendar, y que los campos con altas pasturas, por lo bien que había venido la estación, no tenían demanda, de manera que la suba de los arrendamientos se ha estancado y junto al estancamiento de los arrendamientos se tenía que producir por orden lógico y natural el estancamiento del valor de la propiedad y el valor de la propiedad rural, que todavía está abatido en un 30 o|o, señor Presidente, significa el 40 o|o de la riqueza privada del país.

Dichas estas palabras, señor Presidente, sobre la importancia del problema, debo agregar que nos vamos a encontrar con que, cuando tengamos un mercado abierto, asegurado por tratados internacionales, cuando tengamos buenos precios, nos vamos a encontrar con escasez de ganado, porque ha sido malbaratado en esta época en la que se ha pagado poco, lo que nos llevaría a ser previsores y formar la conciencia en el país, de la escasez de vacunos, para que no se siga malbaratando el ganado.

Pero debo decir dos palabras más sobre la gravedad de este problema. Algunas consecuencias ya se palpan, cómo la de que nuestros frigoríficos han tenido que disminuir sus faenas y despedir cantidades grandes de obreros.

Pero quiero fijar otro punto que, a mi manera de ver, es el que encierra la mayor gravedad del problema.

Este problema, señor Presidente, no tiene solución fuera de fronteras; quiero decir, que no tendremos la manera de corregirlo con importaciones del exterior; no podemos pretender traer ganado del Brasil, porque acabo de demostrar, señor Presidente, que el Brasil se ha transformado en un fuerte importador de nuestras haciendas, y el Brasil, no tiene ganado suficente para abastecer al 10 o|o de su población, apesar de esto se ha constituído en mercado exportador por accidentes internacionales, conocidos el año 35 cobró más entidad aún como mercado exportador, lo que está haciendo a expensas de nuestras carnes, en buena hora, porque nos ha beneficiado, ya que hemos sido los primeros beneficiarios de sus tratados. No podemos esperar del Brasil ni tampoco de la Argentina, señor Presidente, y no podemos esperarlo de la Argentina porque está ocurriendo allí un fenómeno similar al que ocurre aquí.

Las provincias de Entre Ríos y Corrientes están bastante despobladas de vacunos.

En enero, llamaba la atención, —por datos recogidos, que los frigoríficos de Buenos Aires, habían abatido la clasificación,— standart del tipo Chilled para hacer frente a sus compromisos internacionales y la delegación que marchaba a Buenos Aires para la Conferencia Comercial Panamericana, se informó de que había disminuído la resistencia de los ganaderos argentinos para recibir nuestros ganados, porque se daban cuenta que con los suyos no podían mantener en actividad todos sus establecimientos y que les convenía consentir esa entrada.

Desgraciadamente, señor Presidente, ni de aquí para allá ni de allá para acá, puede hacerse corriente de ganados, sino muy pequeña porque los dos países no podrían hacer frente en adelante a sus compromisos internacionales y a sus necesidades internas. De manera, señor Presidente, que no podemos contar ni con la importación del Brasil, ni con la de la Argentina.

¿De dónde los traeríamos? De ningún lado. Tenemos que rehacer nuestro stock ganadero exclusivamente a expensas de la ganadería nacional; pero dicho esto así, con esa tranquilidad, también es menester decir que cada año que nos retrasemos en tomar las medidas pertinentes, repercutirá en quinquenios o en décadas de retraso para la recuperación de ese stock y para el progreso de la ganadería del país.

Son estas constataciones que producen alarma en mi espíritu y es la que he querido buscar eco para que se revise la exactitud de estos datos y provocar la atención de quienes en primer término, y con más competencia que yo, por cierto, están llamados a resolver tan importante problema.

Debo indicar, señor Presidente, algunos remedios al mal, que han sido sugeridos por algunas Instituciones. Desde luego, parece absurdo y hasta suicida que frente a un fenómeno de esta naturaleza se mantengan las primas que el Estado concede a los ganaderos, por los terneros, las vaquillonas y vientres reproductivos.

Es de elemental previsión asegurar los terneros, que han de seguir comiendo nuestros pastos, lo que es una forma de multiplicación de las carnes y, al mismo tiempo, no consentir tampoco la venta de animales que puedan ser reproductivos, porque a expensas de ellos vamos a reintegrar nuestra población ganadera.

Por eso, la primera medida que fluye es que el Ministro del ramo hasta que se conjure este fenómeno, corrija la extensión que se ha dado a las primas que otorga el Estado, no haciéndola llegar hasta los animales de menor edad.

SEÑOR ROSPIDE. — No apoyado.

SEÑOR GARCIA. — La segunda medida sería trabar, con otras medidas que pudieran sugerirse, el exceso de animales jóvenes y vaquillonas que se están consumiendo, y en tercer término, señor Presidente, —porque no sería posible a los hacendados que todavía están con apremios económicos privarles y trabarles la venta de artículos que todavía encuentran mercado, sin darles simultáneamente la manera de defenderse— creo que sería pertinente crear una prenda agraria más amplia, más liberal que la que actualmente existe, que prohibiera la venta de estos animales, con la condición resolutoria de hacerles perder sus beneficios, y además, con multas en caso de violación; pero que esa prenda llegara al 90 o|o de la tasación de esta clase de animales y que el interés no pasara del 2 o el 3 o|o y a largos plazos dos o tres años.

El Banco de la República está en condiciones de prestar este servicio a los ganaderos, que es a quienes le debe la mayor parte de sus progresos y si el Banco de la República, comprobara que por sí solo no pudiera hacer frente a esos bajos intereses el Estado debe concurrir tomando a su cargo una parte de los mismos ya que es indudable que este préstamo más que un interés privado encierra un innegable interés nacional como es el de reponer el poderío de nuestra principal industria, verdadero pivot de la economía nacional.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite?

En algunas cosas que ha dicho el señor Senador, no estoy de acuerdo, en otras sí, pero no voy a contestar punto por punto la interesante exposición que ha hecho el doctor García.

Deseo, en el momento simplemente aclarar lo que ha dicho con respto a las primas.

Las primas, en realidad no estaría bien que el Gobierno no las otorgara a los que venden terneros, puesto que no es un premio. La prima es un derecho que este Gobierno ha reconocido a los ganaderos...

SEÑOR ROSPIDE. — Apoyado.

SEÑOR BORDABERRY. — Los ganados de exportación producen divisas. Por lo tanto, los ganaderos tienen derecho a eso. Estaría mal si el Gobierno actual incurriera en los errores que han incurrido los Gobiernos anteriores.

El señor Ministro de Hacienda, aquí presente, podría aclarar este asunto, mejor que yo.

SEÑOR GARCIA. — Si esa es la observación, no la admito, porque va a un punto que merece mi discrepancia. Yo no creo que todo lo que produzca divisas en el país, tenga derecho a esa prima. El Estado toma para sus necesidades por la vía impositiva o por otras, lo que necesita para sus funciones y regir la vida económica del país, y es justo que en estos momentos, como lo hizo al principio y lo modificó después, no por reconocer derechos al cambio porque me parece que ése punto sería discutible, sino por reconocer la necesidad de estimular una industria que ha pasado por un mal momento; creo que fué esa la verdadera posición del Estado.

No vengo preparado para debatir el punto, y por otro lado nos saldríamos de la cuestión, pero no admito la afirmación del señor Senador Bordaberry de que las divisas es un derecho privativo del productor de la mercadería que la produce y esto ya lo he dicho frente a los propios ganaderos. Si fuera exacta la tesis tendríamos que adjudicarles el cien por ciento en lugar de fijarle el 80 o|o.

SEÑOR BORDABERRY. — Lo sostengo, porque no tiene derecho tampoco el Estado a hacer recargar sobre una determinada producción todo lo que él necesita para su mantenimiento y sus gastos. Esa es la verdadera injusticia que cometían los Gobiernos anteriores y que este Gobierno ha reparado.

SEÑOR GARCIA. — Por creer que esa industria la necesita. Si esa industria estuviera fuerte, el Gobierno no le hubiera dado el 80 o|o.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo no desconozco la solución que se ha dado a muchos problemas importantes de la República, pero en gran parte estamos saliendo de la crisis gracias a la ganadería y en una pequeña parte a la agricultura. Eso no lo puede desconocer nadie.

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor; nadie duda que es la principal industria y por eso es que me estoy preocupando de ella.

Es exacto que el señor Senador, en conversaciones que tuve el gusto de tener con él, por la gran autoridad que le reconozco en la materia, me dijo que tal vez fuera excesiva la supresión total de las primas a los terneros pero que creía que se podría establecer una escala diferencial.

Yo, sin embargo, soy más radical, y me apoyo, señor Presidente en una nota que refleja la opinión de la Sociedad Agropecuaria Hípica de Salto, institución ruralista que pide al Gobierno se tomen rápidas medidas y en el final que no he leído de esa nota, se indica hasta la prohibición de matar esa clase de animales, lo que encierra y dascarta el que se mantengan premios a quienes los sacrifican.

De manera, señor Presidente, que si esa es la única observación que me puede formular el señor Senador Bordaberry con su alta autoridad en la materia, me reconforta porque veo que me ratifica muchas otras afirmaciones que he formulado.

He indicado, señor Presidente, alguno de los remedios que a mí se me ocurren, otros con más preparación, podrán indicar otros remedios más eficaces o menos discutibles.

Concluyo, señor Presidente, solicitando que si a esta exposición un poco larga y pesada que he formulado, el Senado la cree digna de ser transmitida al señor Ministro de Ganadería y Agricultura y al Frigorífico Nacional, que tiene entre sus funciones y no de las menos importantes, la de resguardar el porvenir de la ganadería nacional, así lo haga.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Al Ministerio de Ganadería y Agricultura y al Frigorífico Nacional?

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Y al Ministerio de Hacienda también.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo no sé si sería factible pedirle a los señores Ministros que nos dieran su opinión sobre el interesante informe y cifras que nos ha dado el señor Senador García, para poder estar habilitado para la presentación de algún proyecto. Así es que amplío el pedido del señor Senador en el sentido de que los Ministerios nos suministren los datos complementarios a los que ha expuesto el señor Senador García.

SEÑOR TISCORNIA. — Yo propondría, señor Presidente, que la brillante exposición formulada por el señor Senador García, se repartiera entre los señores Senadores.

(Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Yo siento no haber estado presente en el momento que el señor Senador García hacía una exposición de esa naturaleza; lo siento porque es un asunto que me interesa por mi actuación en el medio en que actúo comercialmente y, por lo tanto, dominar la cuestión. Pero la moción hecha en el sentido de que se reparta la exposición del señor Senador García a todos los señores Senadores, me pondrá en condiciones de conocerla, por lo que la voy a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar primero, si se pasa a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Hacienda y al Frigorífico Nacional, la exposición del señor Senador García.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va votar si igualmente se reparte entre los señores Senadores.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar ahora la moción del señor Senador Bordaberry en el sentido de que solicite de los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Hacienda y al Frigorífico Nacional su opinión al respecto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

7

—Si ningún señor Senador hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día, tratándose, en primer término, el proyecto de pensión a la señora madre y hermanos del ex Senador Juan Pedro Suárez y luego el pedido de destitución del empleado Mario López.

SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra.

Creo que la Mesa entiende que debe ser una sola discusión la que va a haber en el proyecto de pensión a la familia del ex Senador Suárez.

Yo entiendo que debe ser una votación general y otra particular. De manera, que hago la indicación a fin de que no haya ninguna confusión al votarse. Desearía, sin embargo, que la Mesa diera su opinión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese proyecto tiene dos votaciones.

SEÑOR TISCORNIA. — Primero una votación general y después una votación particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y después, el voto secreto.

SEÑOR TISCORNIA. — El voto secreto se refiere tanto a la discusión general como a la particular, es decir, no en un solo momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — En dos momentos. Primero el voto en discusión general y después el voto en discusión particular.

Léase el proyecto referente a la madre y hermanos del ex Senador don Juan Pedro Suárez.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, febrero 28 de 1936.

A la Asamblea General:

La muerte del Senador don Juan Pedro Suárez, priva a la República de un dignísimo ciudadano, que prestó importantes servicios a la causa pública, tanto en el Parlamento como en el periodismo.

Los conceptos emitidos en la Cámara de Senadores, con tan penoso motivo han fijado con acierto el juicio que su vida merece al país.

El Poder Ejecutivo comparte tan justicieras opiniones, que adquieren, en tal caso, mayor significación por referirse a quien se hizo digno de ellas, por encomiable esfuerzo propio, triunfando sobre la humildad originaria por la honestidad y el trabajo, ejemplo particularmente grato a nuestra sensibilidad democrática.

Su desaparición deja en el desamparo a su anciana madre, a su hermana soltera y a un hermano sumido en la invalidez desde hace muchos años. La pensión legal bien modesta, corresponderá a su esposa y a una hija de pocos años.

Esa dolorosa situación no debe ser indiferente a los Poderes Públicos. Se trabaja, también por el país, ofreciendo a los ciudadanos que a él se consagran con celo y dignidad la certidumbre de que el Estado no dejará sin protección a los suyos cuando no hayan podido asegurarles recursos personales. Ello constituye un estímulo y una compensación honorable a la austeridad de la conducta pública, valor fundamental para la Nación.

Somete, en consecuencia, a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, que otorga una pensión racional a la señora madre y hermanos referidos.

El Ministerio de Hacienda ha prestado su conformidad al proyecto.

Reitero, con tal motivo, a la Asamblea General, las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase a doña Luciana Rosa de Suárez y sus hijos Benita y Aparicio Timoteo Suárez, madre y hermanos, respectivamente, del ex Senador don Juan Pedro Suárez, una pensión graciable de mil ochocientos pesos ($ 1,800.00) anuales.

La extinción del derecho de uno de los beneficiarios acrecentará el monto de los subsistentes en la forma legal.

Art. 2.o Dicha pensión no obstará al goce de la que legalmente corresponde a la viuda e hija del extinto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, estima que la pensión propuesta por el Poder Ejecutivo a la anciana madre, hermana y hermano inválido del malogrado Senador don Juan Pedro Suárez, es la mínima consideración material que los Poderes Públicos debían ofrecerla a los deudos, en absoluto sin recursos, que aquel dignísimo ciudadano amparó en su vida, por entero consagrada al servicio del país.

En tal virtud, ha resuelto por unanimidad de votos, aconsejar al Senado la aprobación del proyecto de pensión remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 17 de junio de 1935.

Eduardo B. Gómez, miembro informante. — Enrique Hughes. — Felipe Ferreiro. — V. Olivera Ortuz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión general.

(Se recogen las bolillas).

Ha obtenido 21 votos por la afirmativa. — **Unanimidad.**

—Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra.

La verdad, señor Presidente, que yo no conocía este proyecto. Entendí que se trataba de conceder una pensión a la esposa e hija del señor Senador Suárez, pero ahora veo que también se extiende la pensión a la madre y hermanos.

Yo desearía que el señor miembro informante nos expresara los fundamentos en que basa la pensión que se otorga.

Esos fundamentos deben referirse a tres puntos: el primero, el que concede pensión a otras personas de aquellas que descienden o están vinculadas directamente al causante; el segundo punto, es en cuanto al monto de la pensión que, ordinariamente se han concedido de $ 1,800, pero a la esposa e hijos, y el tercer punto es el que se refiere al acrecentamiento de la pensión, desaparecido uno de los beneficiarios.

Para poder votar a conciencia, yo desearía oír al señor miembro informante.

SEÑOR GOMEZ. — En primer lugar, señor Presidente, no es un acrecentamiento en la pensión legal que le corresponde a la esposa e hija del extinto Senador Suárez, sino que son dos cosas distintas, señor Senador Tiscornia.

El señor Senador Suárez era el sostén único de su casa, de su esposa, de su descendencia y era también el sostén de su madre, de su hermana y de su hermano inválido, inútil para el trabajo.

Así que la pensión legal que le corresponde a la esposa y descendientes del señor Senador Suárez, no tiene nada que ver con esta nueva pensión que el Poder Ejecutivo eleva a la consideración del Parlamento para la madre anciana, para la hermana soltera y para el hermano inválido. Una es legal, y se resuelve por el instituto correspondiente, sin intervención para nada del Poder Ejecutivo y del Parlamento. Esta es una pensión graciable que se le da a la madre, a la hermana y al hermano inválido del señor Senador Suárez.

No es que una se agregue a la otra. Como en vida el señor Senador Suárez era el sostén de su madre, de su hermana soltera y del hermano inválido, el Poder Ejecutivo cree y le parece justísimo que debe seguir contemplando esa situación.

Es nada más que eso, y por consecuencia, son dos cosas distintas.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Y respecto del monto?

SEÑOR GOMEZ. — Respecto del monto se calcula lógicamente, señor Senador, que son $ 150.00 mensuales, que no menos de $ 50 puede gastar una persona para su sostén y sus necesidades. Como son tres personas las que reciben $ 150.00, se ha repartido la pensión a razón de $ 50.00 a cada una.

SEÑOR TISCORNIA. — Yo no he hecho confusión.

SEÑOR GOMEZ. — Me pareció que de las palabras del señor Senador se desprendía eso.

SEÑOR TISCORNIA. — Están perfectamente separados, porque el artículo 1.o es distinto al artículo 2.o. Por el artículo 1.o se concede la pensión a la madre y hermanos; por el artículo 2.o se reconoce el derecho a pensión de la viuda, de manera que son dos cosas distintas. Pero viene a resultar que el Estado concede dos pensiones, una la legal, a la esposa e hija, y otra la excepcional y extraordinaria a la madre y los hermanos.

SEÑOR GOMEZ. — Porque eran dos familias.

SEÑOR TISCORNIA. — El señor miembro informante nos dice que esa segunda pensión a la madre y los hermanos se explica por la circunstancia excepcional, primero, de la carencia de medios de estos causantes, y la segunda porque siempre han sido atendidos en vida por el señor Senador Suárez.

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor Senador; siempre han sido atendidas en vida, y está perfectamente probado.

SEÑOR TISCORNIA. — Pero respecto del monto, me parece exagerado. Si cuando la pensión se concede por vía graciable y una sóla vez a determinado pariente, sólo alcanza a $ 1.800.00, no es justo que el Estado sufrague o pague la pensión que le corresponde a la viuda, más esta pensión extraordinaria en cantidad igual a la que se concede ordinariamente.

SEÑOR GOMEZ. — Son dos familias, señor Senador.

SEÑOR TISCORNIA. — Sí, señor. Son dos familias, pero el Estado tiene la obligación de conceder pensión a una sola familia.

Yo creo que deberíamos limitarla a $ 1.200.00.

El tercer punto, que también me parece raro, es el que acrecienta la pensión a los sobrevivientes en el caso que falte uno de los beneficiarios; porque entonces, vendría a resultar que si es uno o dos los que desaparecen, la pensión quedaría permanentemente en $ 150.00 mensuales para uno. De modo, pues, que la modificación que yo propongo al artículo 1.o es la siguiente: limitar la pensión a $ 1.200.00 anuales; 2.o, que se reduzca la pensión en la proporción correspondiente una vez que haya desaparecido uno de los beneficiarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado.

SEÑOR ANTUÑA. — Se puede votar por partes la moción del señor Senador Tiscornia.

SEÑOR ROSPIDE. — Creo que hay que votar primero, el proyecto de la Comisión, y si éste fuera desechado, se votará lo que propone el señor Senador Tiscornia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

Léase.

(Se lee).

—Se va a votar primero el artículo 1.o del proyecto de la Comisión, tal como se ha leído, y si éste fuera rechazado, se votaría el propuesto por el señor Senador Tiscornia.

(Se recogen las bolillas de votación).

—Diecinueve votos de aprobación en 23. Ha excedido las dos terceras partes que exige el Reglamento. — **Afirmativa.**

—Léase el artículo 2.o.

SEÑOR JUDE. — No creo que sea necesario el voto secreto en este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Senado interpreta que el voto secreto no es necesario, para este artículo...

SEÑOR GONZALEZ. — Creo que no se necesita.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si no se necesita el voto secreto para el artículo 2.o.

(Se vota. **Afirmativa**).

—Léase nuevamente el artículo 2.o.

Se resuelve leer.

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

El Senado pasa a sesión secreta con el objeto de considerar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir al Encargado de Correos del Departamento de Artigas, señor Mario López.

(Así se hace).

—El Senado ha otorgado al Poder Ejecutivo venia para destituir al funcionario Mario López, del Departamento de Artigas.

El señor Ministro de Hacienda propone que volvamos a Sala después de la Asamblea General para concluir con el asunto sobre distribución del superávit.

Se va a votar si así se hace.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El Senado pasa a la Asamblea General.

(Reabierta la sesión:-.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión particular del proyecto de distribución del superávit.

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

Ayer, señor Presidente, tuve necesidad de abandonar la Sala. Durante ese interín se resolvió, de una manera relativa un renglón que para mí, y para algunos señores Senadores con quienes he conversado en antesala ayer y hoy, es de la mayor importancia, no sólo para nosotros, sino para el Ministro de Instrucción Pública, quien me ha prometido hace un momento en la Asamblea General, concurrir al seno del Senado a objeto de defender el renglón del cual me voy a ocupar, y es el relativo a la creación de tres casas-hogares en la Colonia de Suárez, destinadas a mejor tratamiento de los niños desamparados que están entregados a los cuidados del Estado.

Yo creo, señor Presidente, que no tengo derecho, antes que el Senado resuelva si quiere reconsiderar ese punto o no, a exponer las razones por las que yo considero que ese renglón debiera ser votado de una manera afirmativa; pero me parece que el hecho de que algunos señores Senadores se hayan manifestado conformes con esta reconsideración, y el hecho de que el señor Ministro de Instrucción Pública, me haya manifestado de una manera asaz calurosa, la aprobación del pedido de reconsideración, puede ser suficiente para que el Senado procediendo de manera semejante a como ha procedido en ocasiones iguales, conceda esta reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo, sobre el cual se pide reconsideración. ¿A qué rubro se refiere el señor Senador?

SEÑOR MORELLI. — Creación de tres casas-hogares.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Es un rubro nuevo el que propone el señor Senador?

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Se había tratado en el rubro que corresponde a paradores y hosterías.

Como hubo ciertas dificultades por parte de la Comisión, para poder dar satisfacción a varios pedidos hechos modificándose este rubro, y entre ellos uno formulado por el que habla y por el señor Senador Cabrera, de que se destinara una parte de él a un problema para nosotros grave y urgente, que si no se le ha prestado bastante atención en esta Sala, es porque no nos hemos expresado bien o porque los miembros del Senado y mismo el Poder Ejecutivo no conocen bien a fondo la gravedad del mismo. Por cuya importancia yo creo haber demostrado en parte.

Se trata de los niños desamparados en el Uruguay, y de los niños tarados, con deficiencias físicas...

SEÑOR MORELLI. — Y morales.

SEÑOR BUTLER. — ... y morales, que requieren una atención especial por parte de los Poderes Públicos.

Pues bien; esos niños actualmente, con los recursos que se tienen, no es posible atenderlos debidamente.

Hay datos que conocemos algunos miembros de este Cuerpo, médicos, que yo no me he animado a exponerlos en Sala, por lo que significa en cuanto a la moral pública, que requieren una urgente intervención del Estado para evitar su reproducción, así como la enorme inmoralidad que encierra ese hacinamiento de tantos niños, donde hoy no caben.

SEÑOR MORELLI. — Hay que decirlo.

SEÑOR BUTLER. — Es un problema urgentísimo. No es posible que los niños desamparados, tarados y enfermos queden en la situación que hoy están. Tan es así, que estos últimos, que no pudiéndose colocar en ninguna parte, en ningún establecimiento público, hubo necesidad, señor Presidente, de mandarlos al asilo de crónicos de nuestra ciudad, porque, repito, no había donde tenerlos Pues bien, el Consejo del Niño se vió en la necesidad imperiosa de retirarlos de allí, porque allí los niños no podían vivir; esos niños dentro del asilo de crónicos provocaron sentimientos anormales, de un eroctismo senil, que dieron lugar a una porción de actos de inmoralidad que hubo que reprimir rápidamente.

Esa es la situación en que están esos niños, y urge que el Estado los coloque en una situación conveniente; pero, no es posible albergarlos debidamente porque no hay donde hacerlo. La Colonia Educacional de Varones de Suárez, tiene capacidad para 140 o 150 varones —lo dije en la sesión pasada— y tiene 350 niños hacinados en el interior de la misma. No es posible tenerlos más allí, y yo creo que no es posible hacer hospedajes en la carretera, para turistas que pasean y se divierten, cuando esos pobres niños no pueden ser atendidos y están ocurriendo los hechos inmorales que estamos viendo.

(Apoyados).

—Está primero la solución de este problema social, que es un problema humano, a resolver rápidamente, antes que los accesorios, como el dar albergue a quien va a pasear y a divertirse.

No quiero abundar en más datos, señor Presidente, porque ya en la otra sesión lo hice; pero, yo creo que este importante problema si se conociera completamente, alguna pequeña cantidad se le destinaría. Yo pregunto al señor Ministro de Hacienda, aquí presente, si ante un problema urgente como este no es posible echar mano, aunque sea de ese rubro de equilibrio prsupuestal, cuando ya de él se ha echado mano para otros asuntos menos urgentes.

Era esa la pregunta que yo deseaba formular al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo responderé al señor Senador. No habiendo podido concurrir a la sesión anterior en que se planteó el problema, no puedo expresarle cuáles son mis puntos de vista. Pero desde luego, si en momento oportuno hubiera sido considerado por este Alto Cuerpo el problema al que se refiere el señor Senador Butler, antes de distribuir algunas cantidades que ya entregamos para llegar al límite de lo que efectivamente nosotros podemos emplear, creo que nadie de los aquí presentes, dejaría de apreciar la necesidad de concurrir con una suma de dinero a realizar la obra social por la cual el señor Senador Butler se interesa.

Si la construcción que se pretende realizar es una idéntica a la que nos hizo conocer en el seno de la Comisión, el señor Presidente del Consejo del Niño, doctor Berro, y si fuera la construcción de un solo albergue, el que debiéramos realizar por los elementos de que disponemos en este instante con una suma de 12.000 pesos como la que ha costado la que nos ha hecho conocer por medio de fotografías, yo permitiría que se hiciera gravitar sobre esta ley, aunque me perturbara un poquito la financiación de todo lo que ha sancionado el Senado, dejando para una ley posterior, que a breve tiempo vendrá a consideración de este Cuerpo —la ley de Presupuesto que creo no tardará mucho tiempo en venir a estudio y sanción del Cuerpo Legislativo— y por ese arbitrio pudiéramos también darle una suma de dinero para que pudiera construir dos o más locales.

SEÑOR BUTLER. — Lo que calcula el Consejo del Niño como necesario para solucionar el problema, en estos momentos, son cuatro casas-hogares. Cada casa-hogar tiene capacidad para 30 o 40 niños. Si se construyera una, se solucionaría solamente una pequeña parte del problema.

Yo preguntaría al señor Ministro, si sería posible, por lo menos, dar satisfacción a la mitad de lo que realmente se necesita: dos casas-hogares, que importarían 24.000 pesos.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Sería admirablemente hecho.

SEÑOR JUDE. — ¿Y el presupuesto de funcionamiento?

SEÑOR BUTLER. — Lo atendería con recursos, el Consejo del Niño.

SEÑOR MORELLI.—No estoy conforme con ese margen mínimo con el cual se conforma el señor Senador Jude.

La importancia del mal, una vez conocido, no admite ni retrasos ni soluciones a media. El Estado faltaría a uno de sus deberes más primordiales y más sagrados, una vez informado por las únicas personas competentes y responsables, como es la Comisión del Niño, de la existencia de ese enorme mal moral, sino tratara de repararlo de una manera inmediata.

Hay allí dos intereses: el interés material y el interés moral. Yo considero, señor Presidente, que siendo cierta, como son ciertos esos males denunciados por la Comisión del Niño, el Gobierno tiene una alta responsabilidad moral, si de inmediato no hace todo lo que está en sus manos para corregirlo.

Nosotros hemos dispuesto de sumas de muchas decenas y muchos centenares de miles de pesos para satisfacer necesidades que no tienen ni lejanamente la importancia moral que tiene este problema.

El Estado tiene la responsabilidad de la educación, de la formación de estos ciudadanos futuros, que por el hecho de estar abandonados pertenecen al Estado. Ya ha pasado felizmente aquellas épocas en las cuales estos niños abandonados eran considerados como una resaca de la sociedad. No, señores, el Estado uruguayo, el Gobierno uruguayo, felizmente, ha demostrado que se interesa por ellos a la par o más todavía que lo que se interesa por otros niños abandonados que tienen un hogar, un padre responsable directamente.

No es admisible, por lo tanto, que en este caso se haga una excepción, que en este caso flaquee el interés que ha demostrado el Gobierno para los niños entregados, por las leyes naturales, a su cuidado y a su interés.

Bajo el punto de vista material, tiene interés el Estado, naturalmente, de que unos centenares de futuros ciudadanos reciban la educación moral, tengan su formación espiritual, que los convierta mañana en ciudadanos dignos, en ciudadanos capaces, en ciudadanos que puedan aportar sin ningún desmedro, sin ningún rubor, alternar con los demás. Yo creo, por lo tanto, señor Presidente, dos cosas: que el problema es absolutamente urgente bajo el punto de vista moral y material, y segundo, que es necesario darle una solución completa. La Comisión del Niño, en la cual todos tenemos entera

confianza, que está formada por elementos sociales del mayor volumen, que ha respondido hasta ahora de una manera amplia a las esperanzas que el país tiene en ella, y es ella misma la que pide esto, yo creo que los Poderes Públicos tienen la obligación de corresponder perfectamente, llenando sus aspiraciones.

Por esto, señor Presidente, voy a proponer que se saque una suma, de donde quiera que se puedan sacar esos fondos, ya que se ha hablado de esos fondos para el equilibrio del presupuesto, a objeto de construir inmediatamente esos cuatro establecimientos que ha pedido la Comisión del Niño.

SEÑOR PATRON. — Yo creo, señor Presidente, que no hay derecho a colocar a los señores Senadores en la violencia que intenta colocarlos el señor Senador Morelli, trayendo así, exabrupto, aquí (no sé si son exactas las cifras o las han magnificado) un problema de tanta trascendencia social respecto del cual han callado, o han permanecido en la mudez largo tiempo, con la pretensión de que los señores Senadores, dejando de lado las tareas meticulosas de la Comisión, se lo voten sobre tablas, porque afirman que es necesario.

No tengo la menor vacilación para decir que las soluciones de este alto Cuerpo, no se arrancan así, sorpresivamente, magnificando las cosas, apuntando a los señores Senadores como con un trabuco al pecho, con asuntos que no han tenido ocasión de examinar.

SEÑOR BUTLER. — Es la realidad.

SEÑOR PATRON. — Será la realidad, pero no hemos venido preparados para el estudio de este problema.

Por consiguiente, yo estoy dispuesto a dispensarle toda la atención y la buena voluntad que a mi juicio merece. Pero no estoy dispuesto a votar soluciones así, arrancadas sorpresivamente a pesar de la buena fe y de la gran razón que puede asistir a los mocionantes, cuando la generalidad de los miembros del Senado, no hemos estado preparados para resolver esa cuestión ni hemos tenido oportunidad siquiera de ocuparnos de ella.

De manera que si se formulara moción para tratar este asunto concediéndole todos los recursos que fueran necesarios y se nos da tiempo para estudiarlo, lo acompañaré con mucho gusto; pero no creo que sea un buen procedimiento el de decir aquí: "Se ha incendiado el palacio, vamos a salir disparando atrás de los bomberos". Creo que las cosas hay que hacerlas con más calma.

Por consecuencia, los rubros han sido votados por la Comisión después de oir en su seno especialmente todas las proposiciones que se han hecho y agotar todos sus esfuerzos como lo puede decir el señor Presidente de la Comisión, para apreciar todas las necesidades que son, desde luego, dignas de ser atendidas.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR BETELU. — Quiero manifestar, señor Presidente, que he oído muy atentamente la interesante disertación que ha formulado el señor Senador Morelli y la comparto en todos sus términos.

En consecuencia, voy a votar en forma integral las proposiciones formuladas por dicho señor Senador, entendiendo con ello, que se llena un fin social muy encomiable.

He terminado.

SEÑOR BUTLER. — Yo no estoy de acuerdo con las expresiones de nuestro compañero el señor Senador Patrón, de que se venga a proponer este asunto sorpresivamente.

El problema es conocido por muchos desde hace tiempo y reconocido por muchos, empezando por el señor Presidente del Consejo del Niño, como un problema grave y urgente.

Ha sido traído a esta Sala en sesiones pasadas por el que habla y por el señor Senador Cabrera, quien hizo moción para que se tomara con ese objeto una parte del rubro correspondiente a "Hosterías y paradores en las carreteras", y para que esa moción o esa sugestión pasara a la Comisión correspondiente.

Quiere decir que la Comisión pudo estudiar esa modificación.

Además, señor Presidente, a la sesión que celebró la Comisión, asistió el Presidente del Consejo del Niño y creo que hizo ver la necesidad de la construcción de esas casas-hogares para niños desamparados que no tienen hoy donde ser alojados. Por consiguiente, el asunto no viene hoy sorpresivamente, ya ha venido hace días y la Comisión se ha reunido y ha podido estudiarlo.

SEÑOR PATRON. — Yo no he querido expresar, señor Presidente, que el señor Senador Butler trajera sorpresivamente este asunto.

SEÑOR BUTLER. — El señor Senador Morelli.

SEÑOR PATRON. — Efectivamente; vamos a aclarar bien las cosas. Me refiero a la solución que yo llamé sorpresiva y cuya calificación mantengo, porque el asunto fué como dice el señor Senador Butler, estudiado en Comisión, perfectamente discriminado y se llegó a la conclusión de que dentro de este proyecto, no se podía ir más lejos y que las soluciones que habíamos adoptado, habían sido motivo de transacción con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, transando con todos.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra para una moción de orden: para que se prorrogue la hora hasta la terminación de este asunto.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Como moción de orden?

Hay un asunto muy importante, porque el no tratarlo hoy, aparejaría que quedarían sin trabajo muchos obreros y es el proyecto referente al aumento de crédito solicitado por la Concentración de Productores Agrícolas que yo tenía entendido que tenía preferencia para el día de hoy.

Si no se trata este proyecto hoy, las obras tendrán que paralizarse.

Por eso yo pediría al Senado que lo considerara. Se trata de un proyecto de dos artículos, ampliamente informado y repartido y después de terminar con la consideración del proyecto que estamos discutiendo, se destinaran diez minutos para tratarlo y votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Que se celebre una sesión extraordinaria.

10

SEÑOR SANTOS. — Hago moción para que se sesione extraordinariamente en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero hay que votar la moción del señor Senador Betelu.

SEÑOR ACCINELLI. — Si mañana se va a celebrar una sesión extraordinaria, no hay por qué prorrogar la hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta la terminación de este asunto.

SEÑOR SANTOS. — Yo propondría que se prorrogara la sesión hasta terminar la cuestión pendiente, no el proyecto.

SEÑOR BETELU. — El proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto de superávit.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Se va a votar la segunda moción para que se celebre una sesión extraordinaria en el día de mañana para ocuparse de los asuntos...

SEÑOR SANTOS. — Para seguir con la orden del día.

SEÑOR BORDABERRY. — No habría peligro mañana de no tener número, por ser fin de semana, porque hay algunos señores Senadores que se retiran para campaña. Entonces resultaría que un asunto tan importante como éste, quedaría para las primeras sesiones del mes entrante.

Po eso pediría que el Senado se ocupara hoy del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tampoco hay sesión en la Cámara de Representantes. Si el Senado lo vota hoy, mañana o pasado, es lo mismo.

SEÑOR BORDABERRY. — Reconozco la fuerza del argumento del señor Presidente y lo acepto: por lo tanto pido que en el día de mañana se trate el asunto.

SEÑOR SANTOS. — Para que se siga con la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

—Continúa la primera discusión particular del proyecto sobre distribución del superávit del ejercicio 1935.

SEÑOR PATRON. — Quería puntualizar, porque no quiero que el señor Senador Butler creyera que yo me he referido a su insistencia, sino que hice una referencia expresa al deseo manifestado por el señor Senador Morelli, que de cualquier modo, tomando la plata de este proyecto se podrán atender esas necesidades de que habla, y si hablé de sorpresiva, era, precisamente, porque esta proposición fué examinada en la Comisión y se oyeron las distintas peticiones que se habían formulado.

A los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Hacienda y Obras Públicas, se les concedió lo que humanamente fué posible conceder.

Ahora cualquier innovación en Cámara, desarticula totalmente lo hecho allí y deja en blanco a los miembros de la Comisión.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Le hemos dado al Consejo del Niño por la ley de Revaluación de encaje metálico, la ley de 14 de agosto de 1935, la suma de trescientos mil pesos para atender todas estas cosas.

SEÑOR PATRON. — A eso iba, señor Ministro.

Creo, señor Presidente, que el problema tal como lo plantean los señores Butler y Morelli, es indudablemente de trascendencia social extraordinaria, pero como ya tiene trescientos mil pesos, puede irse desenvolviendo tranquilamente, sin plantear estas situaciones de apremio y que obligan a improvisar actitudes en Sala y abandonar posiciones perfectamente estudiadas que echan al suelo todo el proyecto. Y dicho ésto, señor Presidente, debo agregar, porque a ello me obliga mi modalidad orgánica que si he sido vehemente en mi expresión, pido disculpas a los colegas por cualquier frase que les haya parecido un poco ardorosa.

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

Lo que me ha impulsado, señor Presidente, a mí, a hacer esta proposición en un tono vivaz, es mi profunda convicción y entusiasmo al respecto y no el propósito de impresionar demasiado el ambiente del Senado; han sido dos hechos: pri-

mero, el saber que este asunto había sido tratado en un ambiente simpático y, segundo, que desgraciadamente la intervención de algunos Ministros interesados en que las obras que ellos consideraban de mayor importancia, no sufrieran desmedro, pudieran llevarse a cabo.

El señor Ministro de Instrucción Pública que, a mi modo de ver es el Ministro más competente a este respecto, porque siente esa necesidad de una manera inmediata, nos hablaba en la Asamblea General que él aprobaba la construcción de estas casas-hogares. Yo le pedí que viniera al Senado a defender eso; me prometió venir, pero desgraciadamente no ha venido. De manera, y el señor Senador Butler lo puede confirmar, que el señor Ministro de Instrucción Pública cree en la necesidad de la construcción de estas casas-hogares.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Me permite?

Voy a decir dos palabras y, después, el señor Ministro podr hablar porque deseo no interrumpirlo.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Solamente me iba a referir al punto en lo que concierne a la aplicación de los dineros por la ley de 14 de agosto.

Posiblemente, por no tener presente muchos de los señores Senadores cómo ha sido distribuído la revaluación del encaje metálico del Banco de la República, haya dado mérito para que se pusiera no sólo su buena voluntad, sino el sentimiento de solidaridad social digna de encomio, para que se considerara la construcción de unos cuantos albergues en los cuales se podría proteger el niño de acuerdo con los métodos de vida que se han hecho conocer.

Por la ley a que me refiero, en su artículo 22 y en el apartado N) se destina la cantidad de $ 300.000 para albergues de menores y otras obras de protección a la infancia a cargo del Consejo del Niño; vale decir que tiene muchas obras por realizar el Consejo del Niño todavía y no se nos ha solicitado los dineros correspondientes.

Una vez que llegue el plan completamente aprobado ubicando ya los lugares donde se instalarán estos nuevos albergues, puede que surja la necesidad de construir algunos más, y, creo yo, sea ese el momento oportuno en que el Parlamento preste aprobación a una obra tan calificada como la que está haciendo el Consejo del Niño. Pero, en los momentos actuales no existen razones de ningún carácter que impriman celeridad al Parlamento para que dicte resolución, destinando mayor suma de dinero, cuando no se ha empleado nada de la cantidad que se le otorgó por la ley del Revalúo del encaje metálico.

Por las proposiciones que aquí se formulan, se incorpora a esta partida de $ 300.000 para atender esos servicios, sin tener conocimiento exacto de que puede ser necesario distraer nuevos recursos para realizar una obra tan loable como ésta.

Los $ 300.000 le permitirán instalar estos establecimientos en todo el interior de la República, a uno por Departamento; le sobrará una gran cantidad de dinero y podrá construir uno o dos más, si quiere hacerlo, en la Colonia Educacional Suárez, en donde se siente la falta de construcciones; como podría empezar por allí mismo, haciendo los nuevos albergues.

Me parece que siempre que hubiera necesidad imperiosa, ni el Poder Ejecutivo, ni el Parlamento desoiría el clamor y que ambos estarían dispuestos a coincidir en el cuidado, protección, educación y aún capacidad profesional del niño, todo el dinero que fuera necesario, porque ganaría la sociedad y ganaría también la cultura de nuestro pueblo.

SEÑOR MORELLI. — Empezaré por hacer notar al señor Ministro que hizo amplia justicia al espíritu y a la buena disposición del Poder Ejecutivo respecto de este problema, así como de todos los otros problemas sociales; que al Poder Ejecutivo puede escaparle elementos de juicio, y son elementos de juicio que hemos querido traer con el señor Senador Butler al seno del Senado, aprovechando la presencia del señor Ministro.

Ahora, respecto a esa suma que al señor Ministro le parece abultada...

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — No, señor Senador, no la califiqué; digo que son $ 300.000.

SEÑOR MORELLI. — ... le haré notar que se destinan a 19 Departamentos.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero una parte pertenece a Montevideo, y si sus necesidades son tan apremiantes ¿por qué no se comenzó a emplear ese dinero en la ejecución de nuevas obras?

SEÑOR MORELLI. — Todos los que viajamos por la campaña sabemos la cantidad de niños desamparados, niños abandonados que se encuentran en las ciudades, en los pueblos y en la campaña.

Desgraciadamente las condiciones especiales de nuestra vida rural; hace que todavía exista la costumbre de que se den los niños. ¿No es cierto, señor Ministro? Usted sabe muy bien que se dan los niños; que se regalan, y eso es una cosa que no debe ser. Estos niños regalados son considerados como seres inferiores.

SEÑOR ACINELLI — Pues bien; que el Consejo del Niño haga uso de esa partida para instalar dichos establecimientos.

SEÑOR MORELLI. — De manera que las necesidades de la existencia de los niños en campaña son muy grandes y la cantidad de 300.000 pesos no es una cifra tan grande ni tan extraordinaria.

Después, nosotros citamos un hecho concreto, señor Presidente: el hecho de que el Consejo del Niño...

SEÑOR JUDE. — Pero no tiene que pedir al Parlamento. El Consejo del Niño tiene que pedirlo al órgano regular; no es cuestión de que pida a los señores Senadores, muy prestigiosos, pero por vía personal; la gestión tiene que hacerse por el conducto regular, por el conducto competente. Si no, señor Senador, entraríamos en el cuadro del desorden administrativo.

Lo real y positivo, es lo siguiente: el señor Ministro de Hacienda ha dado un elemento de juicio que, en mi concepto, liquida este asunto y no se puede seguir conversando sobre esto.

SEÑOR BUTLER. — Yo tengo que hacer algunas observaciones.

SEÑOR JUDE. — Las oiré con mucho gusto; pero es de toda evidencia que no se podría hablar respecto de la necesidad de disponer de nuevos fondos, sino sobre la base de que tuviéramos la certeza de que los 300.000 pesos asignados han sido ya programados y distribuídos. Sobre eso no se puede hablar; con buena intención, con nobles propósitos y buena voluntad estamos perdiendo el tiempo.

(Apoyados.)

SEÑOR MORELLI. — Entonces, no habría cálculos posibles. Si todos los cálculos se hicieran "a posteriori", ¿a dónde iríamos a parar? ¿Dónde habría el conocimiento previo? La competencia de la Comisión no existiría.

SEÑOR ACCINELLI. — Todos los cálculos se pueden hacer, puesto que existen cantidades votadas expresamente. Esta cantidad no se ha empleado todavía.

SEÑOR QUESADA. — Pido la palabra.

Yo creo que no podemos prolongar la discusión de este asunto.

Yo voy a apoyar las manifestaciones que ha hecho en Sala el señor Ministro de Hacienda.

Por la ley de Revalúo se destinan 300.000 pesos al Consejo del Niño. Tengo entendido que era propósito de este organismo, destinar un albergue para cada Departamento, cuyo costo oscilaría, más o menos, en 12.000 pesos, lo que significaría, señor Presidente, que hay una suma destinada para construcción de albergues en Montevideo, o albergues del niño, de 100.000 pesos. Quiere decir que es una cantidad mucho mayor que la que reclaman en Sala los señores Senadores Butler y Morelli.

SEÑOR BUTLER. — Es un error del señor Senador.

SEÑOR QUESADA. — Por lo pronto, señor Senador, yo entiendo que no podemos prolongar este debate y en ese sentido dejo expresado, en estas pocas palabras, mi pensamiento al respecto.

Además, hay una cosa importante, señor Presidente: el Consejo del Niño, no ha hecho disposición de estos fondos. Si es tan urgente el problema, ¿por qué no ha ido a solicitar al Ministerio respectivo los fondos que están a disposición del instituto para la inmediata construción de estos albergues?

SEÑOR BUTLER. — Es lo que se está haciendo.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero ya está viendo el señor Senador cómo vienen a pedir más dinero.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

No desearía fatigar más al Senado con argumentos en apoyo de la tesis que han sostenido el señor Senador Morelli, el señor Senador Cabrera y el que habla.

Como el señor Ministro ha hecho un argumento fuerte al decir que por la ley del Revalúo se destinan con ese objeto 300.000 pesos y que con eso está solucionado el problema, argumento que ha hecho aquí tal efecto que se ha considerado el asunto liquidado —del cual no se debía hablar do palabras más— yo quería antes de que esto se terminara, hacer notar al Senado lo siguiente: para el Departamento de Montevideo se han hecho ya dos casas-hogares; de consiguiente, ya se ha hecho algo, pero las dos casas-hogares son completamente insuficientes y es necesario, como ya se ha manifestado, que se hagan, por lo menos, cuatro casas más.

SEÑOR QUESADA. — Que se construyan con esos fondos.

SEÑOR BUTLER. — Permítame; por consiguiente, seis casas-hogares a razón de 12.000 pesos, serían 72.000 pesos.

Pero esos 300.000 pesos no han sido destinados tan sólo para Montevideo, sino para todos los Departamentos del interior, que tienen el mismo derecho a que sus niños desamparados sean amparados.

SEÑOR QUESADA. — Apoyado.

SEÑOR BUTLER. — Perfectamente. Satisfaciendo las necesidades más imperiosas en el Departamento de Montevideo, queda la suma de 228.000 peso, desde que hay que deducir los 72.000 pesos correspondientes a Montevideo.

Esa suma de 228.000 pesos, el Consejo del Niño, considera que no alcanza para hacer las casas-albergues u hogares en todos los Departamentos. Es por este motivo...

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Puede hacer 20 casas más.

SEÑOR BUTLER. — ... que piden una ampliación, a propósito de la distribución del superávit, creyendo que es mas útil, más urgente y más humano, atender a esos pobres niños desamparados que atender otras necesidades.

SEÑOR JUDE. — Yo creo, señor Presidente, que después de cómo se ha planteado el debate, son necesarias algunas precisiones de conceptos y hasta de procedimiento. Desde luego, yo creo que queda perfectamente esclarecido después de lo que ha dicho, rotundamente, en términos muy categóricos, el señor Ministro de Hacienda, que ese servicio, respecto del cual reclamaban amparo especial en este instante los señores Senadores Butler y Morelli, está atendido en forma suficientemente copiosa, al parecer, con el rubro que se destinó en la ley del Revalúo. Pero admitamos por un minuto que no fuese así; yo me pregunto: ¿el Senado, como Cuerpo, puede suponer eso?

Afirmo que no, señor Presidente. La presunción es de que no. Lo verosímil es que está suficientemente atendido.

SEÑOR BUTLER. — No lo considera así el Consejo del Niño.

SEÑOR JUDE. — Eso equivaldría a afirmar que anda mal algún rodaje de ese organismo, porque si hay una angustia, porque si hay una necesidad, esa angustia y esa necesidad que siente el Consejo del Niño, como cualquier otra dependencia administrativa, tiene que seguir su curso, pasando por sus organismos naturales y llegar al Poder Ejecutivo para que éste, convenciéndose y coincidiendo en la necesidad de los arbitrios que se proponen, los prestigie ante el Parlamento.

SEÑOR BUTLER. — El señor Ministro está conforme, y de acuerdo con lo que nosotros manifestamos y lamento que no esté presente.

SEÑOR JUDE. — Yo no voy a poner en duda la palabra de los señores Senadores Morelli y Butler, en el sentido de que el señor Ministro de Instrucción Pública esté de acuerdo. Pero aún así eso no mueve, en un ápice, la posición conceptual de lo que estoy tratando. Para mí, ese no es el procedimiento.

Cuando se sabe que existe un superávit varias veces millonario como éste, yo tengo la convicción de que todos los funcionarios administrativos y los gobernantes que tienen el sentimiento de su responsabilidad tienen que haber puesto frente a su espíritu, en primer término, las necesidades más urgentes y más impostergables y es a ellas a las que debió darse preferencia en la distribución de estos fondos. En consecuencia, no encuentro admisible que, en esta hora, distribuída o propuesta la distribución por largos días por este proyecto, recién ahora vayamos a llegar a la constatación de que es indispensable, urgente, premioso e impostergable el destino de esa suma a los fines que se indican.

SEÑOR MORELLI. — Si recién se trató ayer.

SEÑOR JUDE. — En el Consejo de Ministros ese asunto debió ser tratado y más; y que eso debió ser así, racionalmente está también confirmado por la propia Comisión y más que por la Comisión por las propias palabras del doctor Tiscornia, que es miembro informante de este proyecto.

El doctor Tiscornia en el cuarto párrafo de su informe, establece precisamente algo que tiene que dar la pauta de cómo debe ser encargado este asunto, cuando dice: "Habrá opiniones divergentes sobre cada obra programada — aún si no serían mejores otras obras; — pero, vuestra Comisión entiende que en lo fundamental es al Poder Ejecutivo que corresponde apreciar cuáles son las necesarias y urgentes, por la armonía de conjunto que es exigencia indispensable para efectuar el progreso".

Esa es la tesis, esa es la doctrina; esa es la buena técnica y esa es la Constitución. Esta es la Constitución ...

SEÑOR BUTLER. — No se ha distribuído el superávit sólo por lo que opina el Poder Ejecutivo. El Senado, en uso de sus facultades, ha intervenido en la discriminación.

SEÑOR JUDE — ... ¿Por qué? Porque el Parlamento no ha abdicado nunca de sus facultades. Pero en evidente que la nueva Constitución ha señalado, y ha marcado directrices que es necesario cumplir en el orden de los gastos públicos

SEÑOR BUTLER. — Es necesario cumplirlas. Por eso la técnica indicada por el señor Senador Jude no ha sido seguida hasta ahora por el Parlamento.

SEÑOR JUDE. — La Constitución ha querido que el Parlamento tenga un rol de contralor más que un rol ejecutivo y le ha dado por eso, en todas estas materias, iniciativa al Poder Ejecutivo porque parte de la base de que es el que por la propia circunstancia de su constitución y por los organismos que le son dependientes, está en mejores condiciones que nadie, para poder sentir los apremios y las necesidades que es necesario satisfacer.

SEÑOR BUTLER. — Esas observaciones debieran haber sido hechas anteriormente por el señor Senador, cuando se empezó a discutir la distribución del superávit, antes que se hubieran hecho varias modificaciones aceptadas por la Comisión de Hacienda y Fomento.

SEÑOR JUDE. — Nosotros podemos hacer esa distribución. Podrá estar dentro de la letra de la Constitución pero no está en su forma cabal, con su espíritu. Lo esencial es que sea el Poder Ejecutivo el que cuando sienta que existe una necesidad de la colectividad que es necesario contemplar, la indique y mucho más en materia tan sumamente delicada como esta.

SEÑOR OTAMENDI. — Esos términos absolutos serían la castración de las iniciativas parlamentarias. Lo que ha querido la Constitución es evitar el desorden en los gastos sancionados por el Parlamento con cargo a Rentas Generales, sin crear recursos, pero de ninguna manera que el Parlamento no pueda indicar gastos creando los recursos correspondientes.

SEÑOR JUDE. — Yo no voy a ser quien patrocina la doctrina que suponga la abdicación de los fueros parlamentarios, absolutamente, pero creo que aún cuando el señor Senador Otamendi suponga que eso pudiera ser una castración, le digo que eso es la Constitución.

(Apoyados).

SEÑOR OTAMENDI. — No es ni en la letra ni en el espíritu ...

SEÑOR ANTUÑA. — En términos absolutos, no.

SEÑOR OTAMENDI. — ... porque esa disposición constitucional figuró en la plataforma de mi partido político y precisamente el espíritu fué ese de que el Parlamento no tuviera iniciativa en crear cargos, sin los recursos correspondientes.

¿Quiere decir que, por ejemplo, mañana no puedo yo tomar la iniciativa de una mejora cualquiera de construir una carretera, un puente, creando los recursos correspondientes?

SEÑOR JUDE. — Sí, señor.

SEÑOR OTAMENDI. — Claro que sí, y aquí tenemos los recursos. El Parlamento tiene, pues, siempre la facultad de distribuir esos millones de pesos del superávit del ejercicio 1935.

SEÑOR JUDE. — No le niego al señor Senador que el Parlamento pueda en este caso distribuir los fondos, porque es lo que se nos ha propuesto, distribuir el superávit. Digo y afirmo que en realidad, el concepto por virtud del cual se cercenaron las facultades constitucionales del Parlamento en el orden de la inversión de los gastos, puede ser de aplicación en la orientación, en el sentido y en el rumbo de esta distribución.

(Apoyados).

—Porque es el Poder Ejecutivo el que se supone, por la organización que tiene, el mejor capacitado para conocer las necesidades del país.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR JUDE. — Con el mayor placer.

SEÑOR OTAMENDI. — Pero el Poder Legislativo, tiene a su vez como función esencial, determinar los gastos preferenciales del Estado, porque de lo contrario no tendría objeto la deliberación que estamos haciendo. El Parlamento tiene la obligación de establecer los gastos preferenciales del Estado.

SEÑOR JUDE. — Acepto todo eso; pero insisto en que, en esta materia dentro de un mecanismo que funciona regularmente, estas innovaciones, estas enmiendas no pueden ser la cosecuencia de la buena voluntad, de la improvisación de los señores Senadores o del Senado, sino que tiene que ser la consecuencia de las exigencias apreciadas racionalmente por el órgano competente, para el mantenimiento de ese servicio y para la custodia de esos altos intereses.

(Apoyados).

SEÑOR ANTUÑA. — ¿Me permite, señor Senador Otamendi?

Lo que quiere decir el señor Senador Jude es que, en realidad, no hay una violación flagrante; no se viola el precepto escrito, pero se viola el pensamiento del constituyente ....

(Interrupciones. — Murmullos).

—... y se viola el pensamiento del constituyente que respetando la iniciativa al Parlamento en materia de gastos, se tratan proyectos en él que se refieren a gastos, y se improvisa en Sala aún mismo sin haberse antes estudiado en Comisión. ¿Dónde queda entonces la iniciativa propia del Poder Ejecutivo para proyectar esos gastos?

SEÑOR OTAMENDI. — Eso es otra cosa.

SEÑOR ANTUÑA. — Y la atribución del Poder Ejecutivo en materia de gastos se adultera en absoluto por parte de los señores legisladores.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR JUDE. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite, señor Jude?

SEÑOR JUDE. — Sí, señor.

SEÑOR OTAMENDI. — Que el señor Senador sostenga que una iniciativa parlamentaria en materia de gastos, creando los recursos correspondientes, — como en este caso en que existen los recursos, — sostenga que esa iniciativa debe ser materia del asesoramiento de la Comisión dictaminante respectiva, y hasta si se quiere de la colaboración del Poder Ejecutivo, porque para eso es poder colegislador, no lo discutimos absolutamente; pero que el señor Senador quiera sostener

que toda iniciativa en materia de gastos debe venir del Poder Ejecutivo eso sería anular la acción del Poder Legislativo.

SEÑOR JUDE. — Eso no lo he sostenido, señor Presidente; lo que sí sostengo es que cuando se trata de estas cosas, debe ser preferentemente el Poder Ejecutivo quien señale las necesidades y hasta le diría lo siguiente al señor Senador: si pretendiera hacer escolasticismo, si pretendiera hacer casuismo, le podría afirmar que el Parlamento no podría tratar eso; si quisiera hacer escolasticismo y sofística, no podría tratar ese asunto, es decir, no podría resolver, él, espontáneamente, porque en definitiva si se da dinero para albergues, si distribuimos ahora un millón de pesos, pongo por ejemplo, para crear cien o doscientos albergues en distintos lugares del país, dentro de la tesis rígida que sostiene el señor Senador y que yo en lo fundamental comparto, pero no en el rumbo de la Constitución, ¿podríamos hacerlo? Estaríamos de acuerdo en que sí de acuerdo con la letra de la Constitución; pero si se hiciera sofística, si se hiciera escolasticismo, acaso se pudiera decir que eso importaba una violación constitucional, porque de ninguna manera se puede suponer que esos albergues van a cumplir con su función, así, construídos y dejados a la buena de Dios que es grande. Es necesario que hayan servicios y esos servicios comportan cargos y esos cargos comportan servicios retribuídos, es decir, asignaciones presupuestales por donde, en el fondo, nosotros crearíamos señor Senador un servicio que tendría que estar regido por la ley presupuestal.

SEÑOR OTAMENDI. — No me venga con argumentos de esa naturaleza, señor Senador, porque es como si se dijera que cuando se autoriza la construcción de una carretera, debe establecerse el personal necesario para cuidarla después.

SEÑOR JUDE. — Le voy a señalar que está en un profundo error, señor Senador, porque en realidad en la carretera, una cosa comporta la otra, en tanto que en el servicio que se crearía determinaríamos para su mantenimiento, que es lo esencial, el servicio de personal que atendiera las necesidades correspondientes a la función.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

Hemos autorizado, y se está construyendo el Hospital de Clínicas. ¿Hemos pensado en el presupuesto del Hospital de Clínicas?

SEÑOR JUDE. — Eso no quiere decir...

SEÑOR OTAMENDI. — Me parece que es ¡knock out técnico!

SEÑOR JUDE. — Eso es absolutamente exacto; se sabe perfectamente bien que si se crea un órgano se crea la función y para que se cree la función son necesarios los elementos destinados a servirla.

Esto lo he hecho para extremar el argumento, para señalar que en realidad alguien podría decir que aún en esta materia, dentro de estas distribuciones que tienen recursos abundantes a mano, la colaboración del Poder Ejecutivo podría ser fundamental y predominante; pero lo que creo que es fundamental y predominante en el orden de buen gobierno, es que estas cosas deben ser propuestas fundamentalmente, principalmente, preferencialmente, corrientemente, ordenadamente por el Poder Ejecutivo, que es el órgano que está en contacto con las necesidades, y por lo tanto, el que tiene la obligación constitucional de proveer a su custodia, a su examen y a su remedio.

Por eso es que, señor Presidente, creo que después de lo que se ha expresado respecto de que existe una suma abultada no distribuída, no programada todavía y no insumida ni siquiera en un peso, me parece que, en realidad, sería un exceso, y que quizá, con muy buena intención, incurriríamos en una verdadera superfluidad, llegando a asignar nuevos fondos para un servicio que todavía no ha sido debidamente atendido.

SEÑOR PATRON. — Que se dé el punto por suficientemente discutido, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR MORELLI. — Quisiera aclarar, antes, señor Presidente, algo que me parece un error del señor Senador Jude, que hablaba de la creacion de organismos nuevos. Es un error creer eso, señor Senador. Lo que se hace es dar mayor comodidad, repartir; ahí están los niños, ahí están los empleados, no se hace mas que repartirlos, lo que implica un gran progreso en el tratamiento de ellos. No creo que se pueda hablar aquí de creación.

SEÑOR JUDE. — Eso hay que suponerlo necesariamente, es una cosa automática, mecánica; a mayor superficie, a mayor cantidad de servicios, mayor superficie de personal para atenderlos. Si se admite, por ejemplo, que actulamente no tienen albergue 120 niños, es porque la gente que serviría a esos niños, no los sirve en la actualidad y si creamos el organismo para que sean servidos, ten[illegible] los elementos indispensable para que esos servicios sean cumplidos en forma eficaz.

SEÑOR MORELLI. — Tratándose de este caso especial, de niños que hay que estar vigilando, es muy posible que con el mayor hacinamiento, se necesite más personal, y que estando separados, el personal necesario fuera menor.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Patron ha propuesto que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PATRON. — Si terminó el señor Senador Morelli.

SEÑOR MORELLI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consecuencia se va a votar la moción propuesta por el señor Senador Morelli.

SEÑOR BUTLER. — Podría leerse.

SEÑOR PATRON. — ¿El artículo 2.o está votado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador, fué votado anteriormente.

El señor Senador Morelli propone ahora una nueva redacción.

SEÑOR ACCINELLI. — Como se ha hecho referencia a la partida ya votada...

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Entonces ¿se propone un artículo nuevo?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pone a votación la proposición del señor Senador Morelli para que se otorgue la cantidad de $ 48.000 al Consejo del Niño.

(Se vota: Negativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a reforzar el "Fondo para construcción de hoteles" creado por la ley de 14 de agosto de 1935, artículo 30, apartado E), con la emisión hasta de $ 1:750.000 en cédulas hipotecarias.

Los préstamos que se concedan devengarán 4 o|o de interés a cargo del deudor, sirviendo el Estado la diferencia de 2 o|o que se tomará de Rentas Generales. La comisión del Banco por los préstamos a que se refieren este artículo y la ley de 14 de agosto de 1935, artículo 30, apartado E), no podrá exceder del 1 1|2 o|o anual."

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Me parece que ese artículo está modificado por la Comisión. Yo recurro a la buena memoria del señor Presidente de la Comisión.

SEÑOR TISCORNIA. — Es una modificación propuesta por el señor Senador González y aceptada por la Comisión, pero no es respecto de este artículo.

SEÑOR GONZALEZ. — Es en el artículo 4.o, tiene razón el señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR ACCINELLI. — Quiero dejar constancia que he votado negativamente este artículo.

Considero que mediante el proyecto en discusión, de lo que se trata es de distribuir el producido del superávit, mientras que lo que ahora se pretende es resolver sobre una materia completamente distinta, aparte de que no estoy de acuerdo en que se aumente el rubro ya destinado y bastante crecido a construcción de hoteles en la cantidad que se indica ni en ninguna otra.

No me extiendo en mayores consideraciones por el apremio de la hora; sino fuera así, fundaría más extensamente mi voto negativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Autorízase asimismo al Banco Hipotecario del Uruguay para conceder préstamos, con cargo al "Fondo para construcción de hoteles", para la ampliación y refacción de los ya existentes, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

El costo de las nuevas obras deberá representar por lo menos del 30 o|o del valor del terreno y de las construcciones existentes y las a realizarse, tomándose en cuenta el valor total así constituído, a los efectos de determinar los límites mínimos del capital invertido, exigidos por el artículo 3.o de la ley de 21 de noviembre de 1933.

Sólo se tomará en consideración a los efectos del préstamo, el valor de las construcciones existentes que se destinen al servicio de la industria. El préstamo no podrá ser en ningún caso mayor al importe de las nuevas obras más los gravámenes que puedan existir y que sean anteriores a la referida ley de 21 de noviembre de 1933.

La parte de préstamo que corresponda a los gravámenes a cancelarse devengará el interés del 6 o|o sin incluir la comisión del Banco que será la establecida en el artículo 3.o."

—En discusión.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

A este artículo 4.o, yo le agregaría en la parte relativa a la construcción, ampliación y refacción, lo siguiente: "o para la adaptación de edificios a ese fin".

Consulto a la Comisión sobre si admitiría este pequeño agregado.

SEÑOR JUDE. — Yo estoy de acuerdo.

SEÑOR GONZALEZ. — El agregado sería este: "o para la adaptación de edificios con ese fin".

SEÑOR JUDE. — Para ampliación o refacción de los ya existentes o para la adaptación de edificios destinados a ese fin, que no son hoteles, pero que pueden ser hoteles.

SEÑOR GONZALEZ. — Es así.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo...
SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.
Veo que se trata de otorgar una autorización al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir una serie mayor de títulos destinados a la construcción de hoteles en el país.
No discuto la necesidad de construír estos hoteles, porque todos sabemos que los actuales son muy deficientes; pero, yo preguntaría al señor Ministro de Hacienda, si esto no importa una reforma a la carta orgánica del Banco Hipotecario.
SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — No importa una reforma, señor Senador. No hace nada más que aumentar la cantidad de circulante para lo cual le concedió autorización el Parlamento por leyes anteriores y ante el pedido extraordinario de muchos industriales, que sobrepasa los tres millones de pesos.
Siendo absolutamente necesario que las playas del Este, Punta del Este, Piriápolis, etc., puedan ser centros de turismo con la comodidad y confort indispensables, para que puedan ser motivo de permanente mantenimiento de la corriente turística de la Argentina y otros países, se ha acordado por parte del Banco Hipotecario, en colaboración con la Comisión Nacional de Turismo, otorgar estos préstamos para hoteles de cierto carácter, que permitan a la concurrencia pernoctar con el confort indispensable.
SEÑOR BUTLER. — Sobre eso estamos de acuerdo, pero tenía ciertas dudas, y por lo tanto deseaba saber si esa autorización que se dá al Banco Hipotecario no significa una modificación a la carta orgánica del mismo.
SEÑOR MNISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Es la misma que ha permitido que se construya en la playa Verde un hotel.
SEÑOR BUTLER. — La anterior autorización, configuró una modificación a la carta orgánica, y por esta nueva autorización, se aumenta esa modificación.
SEÑOR FERREIRO. — Por la ley de 14 de agosto de 1935, ¿el préstamo es de más del 50 o|o?
SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — No; se rebaja el interés al 4 o|o.
SEÑOR BUTLER. — Siendo así no tengo inconveniente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o, con la modificación propuesta por el señor Senador González.
(Se vota: Afirmativa).
SEÑOR TISCORNIA. — Voy a pasar a la Mesa un artículo aprobado por la Comisión, a propuesta del señor Senador González.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee:)
"Artículo 5.o Modifíquese el artículo 3.o de la ley número 9138 del 21 de noviembre de 1933, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 3.o. Para la obtención del beneficio a que se refiere el artículo anterior, será indispensable invertir un capital no inferior a $ 30.000, en valor del terreno y de las construcciones de cada hotel en el Departamento de Montevideo, y de $ 15.000 en los restantes departamentos."
SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo presentado por el señor Senador Tiscornia a nombre de la Comisión.
—Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite?
El señor Ministro de Hacienda acaba de rectificar el dato que había dado sobre la ley del 14 de agosto de 1935. Resulta que el monto del préstamo era del 75 o|o y si es así yo entiendo que eso importa una modificación a la Carta Orgánica.
SEÑOR BUTLER. — No se puede dar por la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, más del 50 o|o del valor de la propiedad.
SEÑOR GONZALEZ. — La historia de esa ley está en la discusión que provocó al sancionarse.
SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Aquí está, si se me permite.
En el apartado B) de la ley de Revalúo, dice: "La cantidad de un millón de pesos para la formación de un fondo para el otorgamiento de créditos especiales, para la construcción y ampliación de hoteles...
Yo recuerdo en este momento que integrando la Asamblea Deliberante, conjuntamente con el señor González, se votó esta modificación a la carta orgánica.
SEÑOR FERREIRO. — Pero se fijó monto.
SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — No, en general la modificación que se introdujo en aquel momento no modificó el monto.
SEÑOR JUDE. — Esta es la que dice, pero la del 33 no.
SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Es la ley número 9138.
Yo recuerdo que hubo un poco de oposición de parte del señor Haedo, que fué el que planteó la cuestión.
SEÑOR FERREIRO. — Está aclarado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 6.o.
(Se lee:)
"Artículo 6.o. Prorrógase hasta el 1.o de marzo de 1937 la ley número 9393 que autorizó al Banco de la República a conceder préstamos en efectivo por cantidad equivalente a la diferencia entre el tipo de cotización en Bolsa de los títulos hipotecarios y a la par, quedando autorizado el Banco expresado, dentro del máximum fijado por dicha ley, para extender esa clase de operaciones a la construcción de hoteles, cuando el monto del préstamo de construcción que realice el Banco Hipotecario, no exceda de $ 200.000."
—En discusión.
SEÑOR FERREIRO. — Otra vez se nos plantea el problema. en este caso.
SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Esta es una ley sancionada por la Asamblea Deliberante, también, que le permitió usar de un millón de pesos del fondo del Banco de la República, para intensificar la construcción.
SEÑOR TISCORNIA. — Para pagar la diferencia de cotización.
SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Es una modificación que se introdujo en la Carta Orgánica allá por febrero del 34 tratada por la Comisión Legislativa Permanente.
SEÑOR FERREIRO. — Esto fué por una cantidad limitada.
SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Un millón de pesos, pero no se insumió el millón, le quedaba esta disponibilidad, pero vencía el plazo...
SEÑOR TISCORNIA. — Sólo se emplearon $ 80.000.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.
(Se vota: Afirmativa).
SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Tengo tres artículos aditivos, señor Presidente, que ya he presentado a la Mesa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee:)
"Artículo 7.o Destínase a "Rentas Generales", del ejercicio 1936, la suma de un millón cuatrocientos mil pesos que se tomará del superávit presupuestal correspondiente al ejercicio 1935.
Esta suma será destinada a compensar las pérdidas que irrogarán al Tesoro la rebaja del impuesto a la nafta, primas a establecimientos libres de sarna, rebaja de impuesto inmobiliario, etc."
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
SEÑOR OTAMENDI. — Había que incluír en esa suma la cantidad de $ 600.000 por concepto de la entrega a los Municipios del 75 o|o de la contribución inmobiliaria.
SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Se puede incluír los $ 600.000 que están afectados por ley y elevar la cantidad a $ 2:000.000.00.
SEÑOR OTAMENDI. — Agregar simplemente que es en cumplimiento de la disposición del artículo 16 de la ley de Ordenamiento financiero del 31 de diciembre de 1935.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 7.o.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase con la modificación propuesta por el señor Senador Otamendi y aceptada por el señor Ministro de Hacienda.
(Se lee:)
"Artículo 7.o. Destínase a "Rentas Generales" del ejercicio 1936 la suma de $ 2:000.000.00 que se tomarán del superávit presupuestal correspondiente al ejercicio 1935.
Esta suma será destinada a compensar las pérdidas que irrogarán al Tesoro la rebaja del impuesto a la nafta, primas a establecimientos libres de sarna, rebaja de impuesto inmobiliario y cumplimiento del artículo 16 de la ley de ordenamiento financiero del 31 de diciembre de 1935".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 8.°
(Se lee):
"El saldo resultante del superávit correspondiente al ejercicio 1935, se destinará a abaratar el precio de los artículos alimenticios de primera necesidad en la medida que lo estime necesario el Poder Ejecutivo, constituyendo el remanente un fondo de previsión presupuestal.'
SEÑOR PRESIDENTE. — Se a votar si se aprueba.
(Se vota. Afirmativa).
—Léase el artículo 9.°.
(Se lee):
"Artículo 9.° Los $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) que se destinan por esta ley para la construcción de la carretera Lazcano-Corral de Palma, serán reintegrados al Fondo Previsión Presupuestal, de los recursos que se destinen para atender la ejecución del plan de obras públicas, correspondiente al año 1936 y subsiguientes.'
SEÑOR PRESIDENTE. — No queda muy claro el artículo.
SEÑOR PATRON. — Yo creo que sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiere volver a leer el señor Secretario?

(Se lee).

SEÑOR ACCINELLI. — Faltaría agregarle "tomándolos de los recursos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso digo que no está en castellano; falta agregarle algo.

SEÑOR GONZALEZ. — Creo que quedaba más claro como estaba redactado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 10 es de orden.

SEÑOR ACCINELLI. — Como este asunto ha sido tan ampliamente debatido y estudiado en todos sus puntos, al extremo de haber vuelto hasta por repetidas veces a la Comisión, yo, contrariando el criterio que en general tengo al respecto, propondría que se suprimiera la segunda discusión del mismo y que se comunicara inmediatamente a la otra Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — No le oigo al señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — He manifestado que el proyecto que debatimos fué ampliamente discutido y estudiado tan a fondo, que, aunque yo sustento el criterio de que la segunda discusión no debe suprimirse con tanta facilidad sobre todo cuando se trata de un asunto importante y capital, — con respecto a éste, hago excepción y pido que se suprima su segunda discusión, comunicándose de inmediato, — en particular porque debe tenerse especialmente en cuenta que su despacho reviste verdadera urgencia. Comprende obras de tanta trascendencia y de tan reclamada necesidad, algunas de ellas, — porque respecto de otras no estoy de acuerdo, — que su iniciación cuanto antes, será de verdadero beneficio para los intereses generales del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como la Cámara no está en función, es igual que lo comuniquemos hoy o mañana.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BORDABERRY. — Hago notar que el asunto no se ha terminado todavía.

SEÑOR TISCORNIA. — Hay que pedir la reconsideración del artículo 1.° que se refiere a las cantidades que se han invertido. De acuerdo con el proyecto del Poder Ejecutivo, la cantidad a distribuirse alcanza a la suma de $ 2.618.000; pero actualmente, con la distribución que ha hecho la Cámara, la suma llega a $ 2.888.000.

SEÑOR ACCINELLI. — Tiene razón el señor Senador Tiscornia.

SEÑOR TISCORNIA. — De manera que en ese sentido, propongo la reconsideración del artículo a fin de que se vote como debe ser votado el artículo 1.°.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo.

(Se empieza a leer).

SEÑOR OTAMENDI. — Yo creo, señor Presidente, que no habría que poner la cantidad. Bastará con poner "autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar la siguiente distribución del superávit ..."

SEÑOR JUDE. — Apoyado. No fijar la suma porque ya está la ditribución.

SEÑOR TISCORNIA. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo quedaría redactado?

SEÑOR OTAMENDI. — "Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer con cargo al superávit, de las cantidades que a continuación de expresan".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración del artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo en la forma propuesta.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

Quiero hacer una aclaración ante el Senado.

Leyendo la versión taquigráfica hoy, un poco apresuradamente, rememoré la cuestión planteada por el señor Senador Rospide, en el asunto que guarda relación con las primas que se otorgan a los establecimientos rurales, libres de sarna.

El señor Senador Rospide expresaba que la lana que aún estaba en el lomo de las ovejas y que no había sido exportada, gozaría de esa franquicia...

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Que no gozará de esa franquicia.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Yo expresé que la ley estaba en vigencia hasta el 31 de diciembre de 1935.

Una nueva ley estableció que los beneficios que se otorgaban por el 4 o|o y el 1 o|o por la patente adicional, se destinaban a reforzar ese fondo destinado a atender distintos servicios del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Sin embargo, también, hay, de acuerdo con una ley en vigencia —y que no es este el momento de interpretarse— pero sobre la cual llamo la atención del Senado para que la estudie, si lo cree conveniente, una disposición contenida en la ley 9482 sancionada el 4 de julio de 1935, (colección legislativa, página 444), donde se establece terminantemente que todo propietario de hacienda lanar, está obligado a mantener limpio de sarna su establecimiento.

Parecería que dentro del contenido económico de esta ley, se ha venido a derogar aquella por la cual se otorgaban franquicias.

En consecuencia, creo que en lo que corresponde a la zafra iniciada en las postrimerías del año 1935, no habrá esas distribuciones.

SEÑOR SANTOS. — Entendimos lo contrario, señor Ministro: que desde que la ley estaba en vigencia hasta el 31 de diciembre del 35, la zafra, cualquiera sea su situación actual...

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Pero entonces no tenemos recursos.

SEÑOR GARCIA. — Para el año 1936.

SEÑOR SANTOS. — Resulta que toda la zafra del 35, queda afuera de los beneficios...

SEÑOR SANTOS. — ... aunque estuviera en los galpones, en las barracas, aunque no se hubiera exportado, gozaría de esos beneficios.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Yo sostengo, y esta tarde ví al Contador General de la Nación, con el propósito de estudiar estos antecedentes, y aunque, hay quienes opinan que esta ley a que he hecho referencia, derogaba aquélla, yo sostengo que mientras estaba en vigencia, se distribuirán las franquicias a que nos hemos referido.

La vigencia de esta ley, porque los otros fondos correspondientes al mismo artículo, o los mismos arbitrios, tienen una nueva distribución, que es la que le dá la ley de Presupuesto General de Gastos, por la cual se entrega al Ministerio de Ganadería y Agricultura la suma de trescientos mil pesos que era lo que se presumía se podría obtener con este gravamen, para atender las nuevas obligaciones, relacionadas con esa Cartera...

SEÑOR SANTOS. — Pero sería parte del cumplimiento de aquél.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Desde el 1.o de enero debe tenerse presente que los recursos que se obtenían por la exportación de lanas, van a otro fondo.

SEÑOR GONZALEZ. — No queda afuera; la que debe quedar es la del año 1936.

SEÑOR SANTOS. — El señor Ministro expresa que la del 35 queda afuera, porque no hay recursos.

SEÑOR GONZALEZ. — Los recursos destinados para otro fin el año 36; igualmente para el fin de protección a la producción.

SEÑOR GARCIA. — Lo conveniente sería que el señor Ministro, después de un estudio detenido del asunto, remitiera por mensaje la solución que acuerda a ese problema, porque nosotros no podemos apreciar sus conclusiones en este momento, por estar fuera de hora y carecer de elementos de juicio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer, con cargo al superávit del ejercicio 1935, de las cantidades que a continuación se expresan:

1.o—Obras Públicas

Construcción de un edificio para sede de la Sección Femenina de la E. Secundaria ...	$	150.000
Ferrocarril de Sarandí del Yí al Norte de Río Negro (primera etapa)	"	1.000.000
Carretera Atlántica (tramo entre Castillos y el Chuy)	"	250.000
Iniciación de obras carretera Lascano-Corral de Palma	"	150.000
Total de este rubro	$	1.550.000

2.o — Defensa Nacional

Renovación y mejoramiento de material del Ejército y la Marina	$	500.000

3.o — Salud Pública

Mejora y ampliaciones de los servicios hospitalarios del interior	$	200.000
Finca para el Instituto de Ciegos	"	10.000
Preventoriums para niños débiles en Villa del Cerro en el interior	"	50.000

Centro de lucha contra el cáncer	"	30.000
Subsidio a la Sociedad Protección a la Infancia, para construir un edificio albergue..	"	15.000
Total de este rubro	$	305.000

4.o — Fomento del Turismo

Construcción de un hotel en La Coronilla (Departamento de Rocha)	$	40.000
Construcción de paradores-hosterías y albergues de caminos (La Charqueada), hasta $ 20.000. Salto Grande hasta $ 15.000, etcétera, etcétera	"	80.000
Total de este rubro	$	120.000

5.o — Arte, Cultura, etc.

Arte y cultura nacionales	$	80.000
Renovación y mejoramiento del material técnico de la Facultad de Medicina	"	25.000
Instalación y organización del Laboratorio Central de Endocrinología	"	12.000
Renovación material de Juzgados	"	30.000
Subsidios a la Revista Archivos Uruguayos de Medicina, Cirugía y Especialidades	"	6.000
Para pago de profesores de los nuevos cursos de las escuelas industriales centrales y urbanas y maestros de hogares agrarios.	"	15.000
Para adquisición de textos universitarios para ser distribuídos entre los alumnos liceales de la capital y campaña, en las condiciones que se reglamente	"	15.000
Para satisfacer deudas anteriores de la Facultad de Medicina	"	15.000
Para reintegrar al Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica una partida igual omitida en la ley de Gastos del año 1935	"	30.000
Total de este rubro	$	228.000

6.o — Fomento Agropecuario

Para laboratorio de estudio y ensayos experimentales sobre cultivo de papas; adquisición de equipos para clasificación y tratamiento de semillas; censo agropecuario; instrumental y ampliación de los laboratorios fitotécnicos de La Estanzuela y para defensa del stock pecuario contra la tuberculosis y otras epizootias	"	90.000
Para ampliar los recursos destinados al suministro de semilla a los agricultores damnificados por la langosta de acuerdo con la ley 9522	"	15.000
Total de este rubro	$	105.000

7.o — Fomento de la industria pesquera

Para adquisición de un buque con destino al Instituto de Pesca (SOYP)	$	80.000
Total a invertir	$	2:888.000

Art. 2.o Los "paradores-hosterías" y "albergues de caminos", que se construyan con los fondos autorizados por el artículo anterior, serán arrendados por licitación pública, de acuerdo con las condiciones que para ese efecto establecerá el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros a propuesta de la Oficina Nacional de Turismo. Esta será siempre oída para fijar la ubicación de los referidos establecimientos y para la aprobación de los planos de las obras respectivas. En ningún caso los paradores y albergues serán explotados por organismos públicos.

Art. 3.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a reforzar el "Fondo para construcción de hoteles", creado por la ley de 14 de agosto de 1935, artículo 30, apartado E), con la emisión hasta de $ 1:750.000 en cédulas hipotecarias.

Los préstamos que se concedan devengarán 4 o|o de interés a cargo del deudor, sirviendo el Estado la diferencia de 2 o|o que se tomará de Rentas Generales. La Comisión del Banco por los préstamos a que se refieren este artículo y la ley de 14 de agosto de 1935, artículo 30, apartado E), no podrá exceder del 1|2 o|o anual.

Art. 4.o Autorízase asimismo al Banco Hipotecario del Uruguay para conceder préstamos, con cargo al "Fondo para construcción de hoteles", para la ampliación y refacción de los ya existentes, o para la adaptación de edificios que se destinan a ese fin, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

El costo de las nuevas obras deberá representar por lo menos el 30 o|o del valor del terreno y de las construcciones existentes y las a realizarse, tomándose en cuenta el valor total así constituído, a los efectos de determinar los límites mínimos del capital invertido, exigidos por el artículo 3.o de la ley de 21 de noviembre de 1933.

Sólo se tomará en consideración a los efectos del préstamo, el valor de las construcciones existentes que se destinen al servicio de la industria. El préstamo no podrá ser en ningún caso mayor al importe de las nuevas obras más los gravámenes que puedan existir y que sean anteriores a la referida ley de 21 de noviembre de 1933.

La parte de préstamo que corresponda a los gravámenes a cancelarse devengará el interés del 6 o|o sin incluir la comisión del Banco que será la establecida en el artículo 3.o.

Art. 5.o Modifícase el artículo 3.o de la ley número 9138 de 21 de noviembre de 1933, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 3.o Para la obtención del beneficio a que se refiere el artículo anterior, será indispensable invertir un capital no inferior a treinta mil pesos ($ 30.000) en valor del terreno y de las construcciones de cada hotel en el Departamento de Montevideo y de quince mil pesos ($ 15.000) en los restantes Departamentos."

Art. 6.o Prorrógase hasta el 1.o de marzo de 1937 la ley número 9393 que autorizó al Banco de la República a conceder préstamos en efectivo por cantidad equivalente a la diferencia entre el tipo de cotización en Bolsa de los títulos hipotecarios y la par, quedando autorizado el Banco expresado, dentro del máximum fijado por dicha ley, para extender esa clase de operaciones a la construcción de hoteles, cuando el monto del préstamo de construcción que realice el Banco Hipotecario, no exceda de $ 200.000.

Art. 7.o Destínase a Rentas Generales del ejercicio 1936, la suma de $ 2.000.000 que se tomarán del superávit presupuestal correspondiente al ejercicio 1935.

Esta suma será destinada a compensar las pérdidas que irrogarán al tesoro la rebaja del impuesto a la nafta, primas a establecimientos libres de sarna, rebajas de impuesto inmobiliario y cumplimiento del artículo 16 de la ley de Ordenamiento Financiero de 31 de diciembre de 1935.

Art. 8.o El saldo resultante del superávit correspondiente al ejercicio 1935, se destinará a abaratar el precio de los artículos alimenticios de primera necesidad en la medida que lo estime necesario el Poder Ejecutivo constituyendo el remanente un fondo de previsión presupuestal.

Art. 9.o Los $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) que se destinan por esta ley para la construcción de la carretera Lascano-Corral de Palma, serán reintegrados al fondo previsión presupuestal, de los recursos que se destinen para atender la ejecución del plan de obras públicas correspondiente al año 1936 y subsiguientes.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 17 de junio de 1936."

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Son las 20 horas y 30 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha d los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

E) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0 20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10 00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado)

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir almohadillas para sellos, biblioratos, cintas para máquinas Remington, Underwood, Royal, de calcular Burroghs, carpetas Rotax, cinta de hilera, copiador para presupuesto, chinches, esponjas de goma, hilo de algodón y de papel, índices, lápices lila, libros, mojadores grandes, matrices para mimeógrafo, papel secante, carpetas, según muestra, plumas Leonardt y Perry, plomos para precintar, lacre, piola de algodón, sellos de goma, tinta negra y tinta roja, con detino a la Sección de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.26-5147-v.jl.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir cheviot azul doble ancho, brin azul doble ancho, brin blanco doble ancho, brin kaki marina doble ancho, cinta de hilera, cinta de algodón blanca, cinta de lana negra, cretona, loneta blanca números 8 y 12, crea para sábanas, lienzo para sábanas, paño negro azulado para capotes, forro raso algodón, entretela fina, entretela ordinaria, paño sarga azul, satine, acolchado, diencillo, tartan, percalina, trencilla algodón blanco, botones corozo negros, botones ancla dorados, hormillas, broches, argollitas hebillas, tafiletes, viseras, barbijos, botoncitos redondos, cartón en hojas, acero para gorras, pasadores para gorras, loneta número 14, madrás, botones blancos, borceguíes negros y caoba, trajes de agua, elásticos de franela, divisas R. O. U. Salto, R. O. U. Paysandú, R. O. U. Río Negro, con destino a Talleres, para la confección del vestuario de invierno para la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 20 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.26-5146-v.jl.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir vaquetas caronas negras, vaquetas caronas avellana, vaquetas caronas natural, badanas de cáscara, badanas negras al cromo, tachuelas de 1 1|2, de 1, de 1|2, de 1|4 pulgadas, remaches estañados con arandelas, remaches tubulares cobreados de 6|16, cuerda de cáñamo, cuerda de 0.013, anilina caoba, galón blanco para cinchas, hebillas de hierro negras con rolete, fieltro marrón, loneta color yerba mate, botones negros para cananas, alcohol industrial, tornillos de bronce para madera, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1936.

(Cuenta corrietne) Jn.26-5148-v.jl.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir 20.000 números de bronce para collarín, 3.000 escarapelas "Artigas", 300 emblemas para gorras Escuela Militar, 600 emblemas para collarín Escuela Militar, 200 emblemas para gorras Escuela Militar Aviación, 400 emblemas para collarín Escuela Militar de Aviación, 200 pares de espuelas con correa para tropa, 50 pares de espolines para cadetes Escuela Militar, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.27-5183-v.jl.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir 1:000.000 (un millón) de kilos de chapas galvanizadas lisas, calibre número 26, de 450 a 457 milímetros de ancho y con una chapa de zinc como mínimo de 400 gramos por metro cuadrados y los clavos o varillas redondos para clavos de 7.93 a 9.52 milímetros de diámetro y demás accesorios para las mismas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.23-5035-v.jl 3.

INTEHDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir hierro para herrar de 6 x 3, 7 x 2 1|2, 7 x 3, 7 x 3 1|2 y 8 x 3, clavos para herrar números 6, 7 y 8, tenazas de herrar, raspacascos, cortacascos, martillos de herrar, limas media caña y martillos de forjar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta durante el segundo semestre del año 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Julio de 1936 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.20-4986-v.jl 1 o.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Licitación para la construcción de un buque-escuela

Llámase a licitación pública para la construcción de un buque-escuela con arreglo al pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán adquirir al precio de dos pesos ($ 2.00) en la División Material,

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

Inspección General de Marina, edificio aduana (cuarto piso).

Las propuestas cerradas y lacradas en los sellados correspondientes serán recibidas y abiertas en la División Material y en presencia de los interesados el día 5 de Octubre del corriente año, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.27-5181-v.jl.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE LIBRETAS DE ALCANCIAS.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 25.000 libretas de alcancías, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 6 de Julio de 1936 a las 16 y 15 horas, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Junio 23 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.27-5134-v.jl.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION

Revestimientos de la fachada

Se llama a licitación pública para el revestimiento en mármol de parte de la fachada del nuevo edificio del Banco.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en la Oficina de Publicaciones y Propaganda de este Banco, calle Misiones número 1435, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Presidencia el día 2 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.23-5045-v.jl.2.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de treinta mil kilogramos (30.000) de papel para la impresión de estampillas, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Valores de esta oficina, donde podrán ser examinados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Dirección el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Eduardo F. Marie.

(Cuenta corriente) Jn.20-4989-v.jl.18.

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

IMPRESION DE VALORES

De conformidad con la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 14 de Mayo último, se llama a licitación para la impresión en acero de 98016 títulos de Deuda Pública, de acuerdo con el pliego de condiciones que se suministrará a los interesados en la Dirección de Crédito Público, Cerrito 432, en horas de oficina. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.27-5183-v.jl.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

PROVISION DE ENCERADOS

Llámase a licitación para la provisión de 150 encerados de lona impermeable, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que podrá ser retirado en la Secretaría de esta Administración General, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y sábados de 8 a 12.

Las propuestas extendidas en papel sellado, se recibirán hasta el día 18 de Agosto a la hora 16, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados asistentes al acto. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — El Administrador General Delegado.

(Cuenta corriente) Jn.19-4978-v.jl.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de uniformes de verano para el personal de vigilancia, de acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden obtenerse en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 10 de Julio próximo, a la hora 15. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.29-5211-v.jl.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CUARTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de pino nacional.

Detalle y pliego de condiciones generales: Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 6 de Julio a las quince horas. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.26-5168-v.jl.6.

COMISION HONORARIA DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS.

LLAMADO A CONCURSO

Fijado definitivamente, en el Prado, el terreno en que será construído, llámase a concurso de anteproyectos, entre técnicos nacionales y extranjeros residentes en el país, con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, para el edificio destinado a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con las nuevas bases que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, donde podrán ser retiradas dentro de las horas de oficina.

El plazo para la presentación de anteproyectos vencerá a las diecisiete horas del día 31 de Agosto del corriente año y será absolutamente improrrogable. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — La Secretaría de la Comisión Honoraria.

(Cuenta corriente) Jn.12-4690-v.jl.18.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Por un tanque de acero de 60 m.3

Llámase a licitación pública para el montaje, en el Instituto de Química Industrial, de un tanque remachado, de acero, de sesenta metros cúbicos de capacidad, destinado a almacenar ácido sulfúrico concentrado, de acuerdo con lo determinado en el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797.

La apertura de propuestas se efectuará el día diez de Julio del corriente año, a las 17 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jn.25-5117-v.jl.3.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION N.o 232

Estaño puro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Agosto para proveerse de cinco mil kilogramos de estaño puro en lingotes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18 30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar, $ 1.00 — Montevideo, Junio 25 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.26-5145-v.jl.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

SEGUNDO LAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 40 toneles de roble de 5.000 litros de capacidad cada uno.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 8 de Julio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.27-5182-v.jn.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección y suministro de 65 ventanas metálicas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gereneia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Julio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.25-5106-v.jn.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de interruptores eléctricos para intemperie y blindados.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Julio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.19-4929-v.jn.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de diversos materiales eléctricos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Julio de 1936, a las diez horas. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.19-4928-v.jn.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28387

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"LA CARRETA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4797-v.jl.2.

ACTA N.o 28098

Montevideo, Marzo de 1936. — Con esta fecha el señor Eduardo L. Maya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EDWARD"

para distinguir artículos de la clase 12.a (apartos de radiotelefonía y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4713-v.jl.1.o.

ACTA N.o 28385

Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Angel Sica y Hermano, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4778-v.jl.2.

ACTA N.o 28402

Montevideo, Junio de 1936. — Con esta fecha los señores Roqueta y Marchese, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

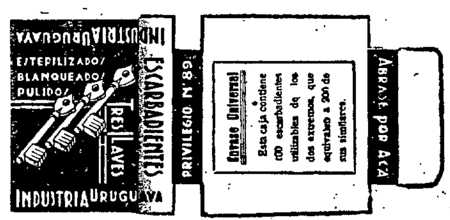
"CHERIE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-4840-v.jl.6.

ACTA N.o 28381

Montevideo, Junio 10 de 1936 — Con esta fecha los señores Bavosi y Carli, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (escarbadientes mondadientes y palillos de dientes en general, de cualquier clase, naturaleza y especie). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4830-v.jl.2.

ACTA N.o 28397

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

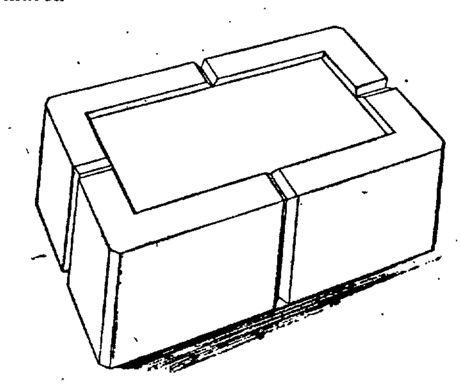
"BIZCUELO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4873-v.jl.3.

ACTA N.o 28371

Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4826-v.jl.3.

ACTA N.o 28393

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"COCKTAIL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4874-v.jl.3.

ACTA N.o 28400

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los Laboratories G. Reaubourg, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

Passiflorine Réaubourg

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4876-v.jl 3.

ACTA N.o 28399

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

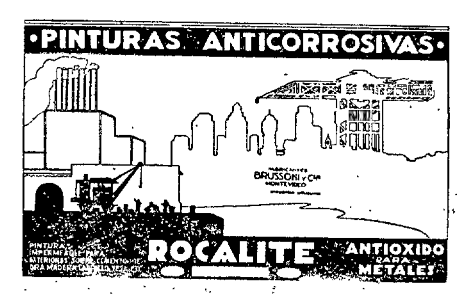
"CAMPO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Jn.17-4875-v.jl.3.

ACTA N.o 28403

Montevideo. Junio 15 de 1936 — Con esta fecha los señores Brussoni y Compañía. de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa. Director

$7.00 Jn.17-4870-v.jl.3.

ACTA N.o 28404

Montevideo, Junio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clavier y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4974-v.jl.9.

ACTA N.o 28391

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Salinera Española - Ballester y Molina, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

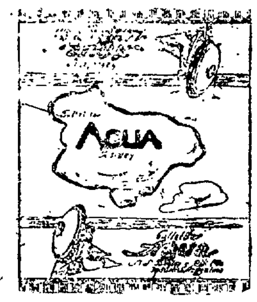


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4959-v.jl 9.

ACTA N.o 28396

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

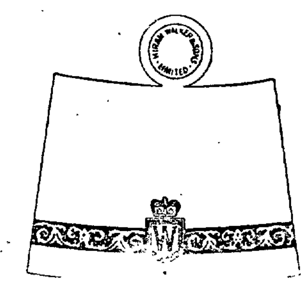


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4957-v.jl.9.

ACTA N.o 28389

Montevideo. Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hiram Walker y Sons Limited, una corporación de la provincia de Ontario, con domicilio en la ciudad de Walkerville, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas destiladas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4961-v.jl.9.

ACTA N.o 28408

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca

"RINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4967-v.jl.9.

ACTA N.o 28390

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hiram Walker y Sons, Limited, una corporación de la provincia de Ontario, con domicilio en la ciudad de Walkerville, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4960-v.jl.9.

ACTA N.o 28393

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Federal Motors Truck Co., una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FEDERAL

para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4958-v.jl.9.

ACTA N.o 28406

Montevideo, Junio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Cooperativa Tabacalera Uruguaya", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4975-v.jl.9.

ACTA N.o 28373

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Fernández y Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



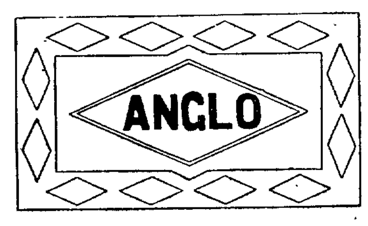
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

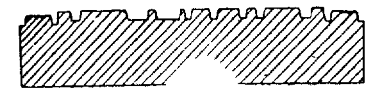
$7.00 Jn.18-4761-v.jl 4.

ACTA N.o 28421
Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"ERCERHINOL"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 16 (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5055-v.jl.10.

ACTA N.o 28423
Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"NEOCHOLINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5056-v.jl.10.

ACTA N.o 28415
Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5050-v.jl.10.

ACTA N.o 28420
Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Laboratoire du Bacteriophage", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"BACTE - INTESTI - PHAGE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Jn.24-5058-v.jl.10.

ACTA N.o 28422
Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"STANNOXYL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5057-v.jl.10.

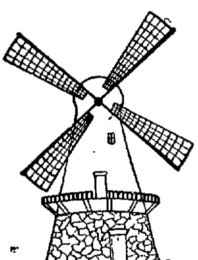
ACTA N.o 28366
Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Víctor A. Lacava, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"VAL"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5059-v.jl.10.

ACTA N.o 28427
Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores G. Garrido y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5052-v.jl.10.

ACTA N.o 28441
Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Larrieux, Etchart y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



El Molino

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-5106-v.jl.14.

ACTA N.o 28432
Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "A. López y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PRIMOR"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn 27-5178-v.jl.14.

ACTA N.o 28442
Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Vellumoid Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VELLUMOID

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. —
$7.00 Jn.27-5195-v.jl.14.

ACTA N.o 28427
Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Zubirí y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-5175-v.jl.14.

ACTA N.o 28428
Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de A. y F. Pears, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-5176-v.jl.14.

ACTA N.o 28440
Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de seda para calcetería, para tejidos de punto y bordados, hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Jn.26-5138-v.jl.13.

ACTA N.o 28394
Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Darío Rodríguez de la Fuente, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5140-v.jl.13.

ACTA N.o 28426
Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 13.a (con excepciones en la clase 3.a). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5131-v.jl.13.

ACTA N.o 28425
Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DON PILAR"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5134-v.jl.13.

ACTA N.o 28418

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores G. Garrido y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

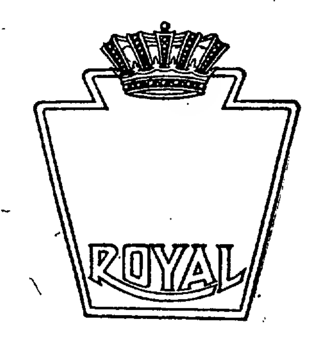


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5046-v.jl.11.

ACTA N.o 28411

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en 2 Park Avenue, parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

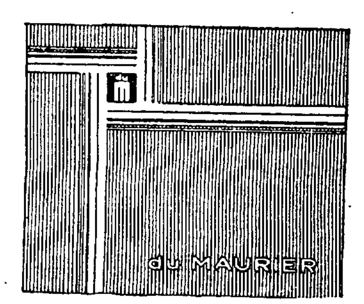


para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5048-v.jl.11.

ACTA N.o 28419

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Peter Jackson (Overseas) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5047-v.jl.11.

ACTA N.o 28410

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewriter Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en 2 Park Avenue, parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ROYAL

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5049-v.jl.11.

ACTA N.o 28388

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. C. A. Manufacturing Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4828-v.jl.2.

ACTA N.o 28359

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"PAMI BLANCA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4759-v.jl.2.

ACTA N.o 28382

Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Samuel Kobrin, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BOSTON RADIO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (especialmente aparatos de radio, radiotelefonía, radiotelevisión, sus accesorios, partes y componentes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4831-v.jl.2.

ACTA N.o 28384

Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 3.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4758-v.jl.2.

ACTA N.o 28360

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"PAMI NEGRA"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn 16-4758-v.jl 2.

ACTA N.o 28363

Montevideo, Junio 11 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co., Ltd., con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

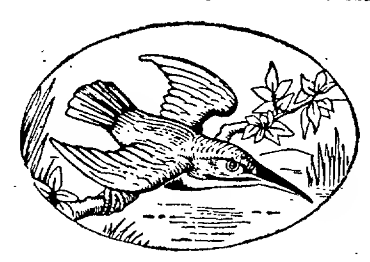
"TOOTAL"

para distinguir artículos de la clase 5.a (especialmente corbatas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4760-v.jl.2.

ACTA N.o 28439

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, en representación de los señores Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5137-v.jl.13.

ACTA N.o 28434

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Otis Elevator Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"WAYGOOD - OTIS"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5160-v.jl.13.

ACTA N.o 28435

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Henry Gaus Scott, con domicilio en Backing, Essex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"SCALERIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5161-v.jl.13.

ACTA N.o 28436

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. Monteys y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROMEO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5162-v.jl.13.

ACTA N.o 28437

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JOYA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5163-v jl.13.

ACTA N.o 28438

Montevideo. Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BOVINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jn.26-5164-v.jl.13.

ACTA N.o 28416

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pizzo Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEPTUNIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jn.24-5051-v.jl.10.

ACTA N.o 28424

Montevideo Junio 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix Jablonka Skeviras, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"OLIMPIA"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Jn.25-5088-v.jl.11.

ACTA N.o 28405

Montevideo, Junio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima "The Brighton", Sombreros, Camisas", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WAY"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-4926-v.jl 6.

ACTA N.o 28372

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gandara y Haz, Limitada, de Vigo (España), ha solicitado la renovación de la marca

"OUTID"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn15-4729-v.jl.1.o.

ACTA N.o 27967

Montevideo, Febrero de 1936. — Con esta fecha los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"F A"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4712-v.jl.1.o.

ACTA N.o 28409

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Mussio, con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de la marca

"CASPOSAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5023-v.jl.9.

ACTA N.o 28429

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad de Criadores de Corriedale del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (animales vivos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5120-v.jl.11.

ACTA N.o 28395

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"ADELINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4872-v.jl.3.

ACTA N.o 28401

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Roqueta y Marchese, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"R. y M."

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-4839-v.jl.6.

ACTA N.o 28392

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Roos, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"OKEY"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4827-v.jl.2.

ACTA N.o 28368

Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TABLETAS PANCOLICAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4728-v.jl.1.o.

ACTA N.o 28414

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Comercial Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

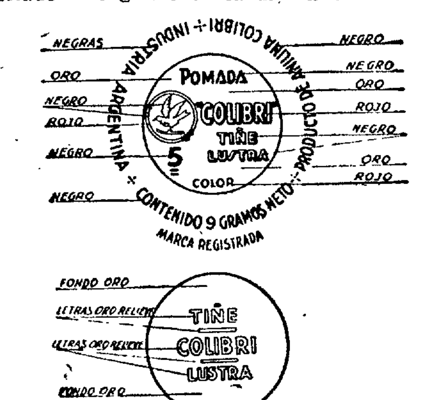
"GLUTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5202-v.jl.15.

ACTA N.o 28386

Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de German Ortkras, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



ETIQUETA "COLIBRI"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5204-v.jl.15.

ACTA N.o 28443

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



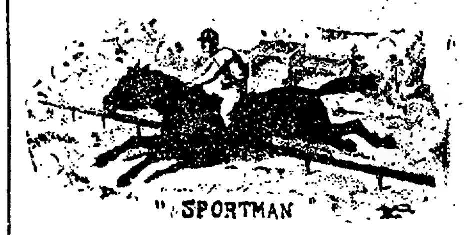
"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5198-v.jl.15.

ACTA N.o 28412

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestín de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.27-5177-v.jl.14.

ACTA N.o 28362

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Hijos de Antonio Galiana, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4127-v.jl.1.o.

ACTA N.o 28413

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Comercial Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FIRETOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5203-v.jl.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 645

Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Nicolás Alberto Barlocco Contini, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de sillones perezosos de amaca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.29-5209-v.jl.22.

ACTA N.o 4382

Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Augusto Gil, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en viras aplicables a calzados en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 J[illegible]-5190-v.jl.16.

ACTA N.o 4381

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Soler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Diferencial electro mecánico para medir corrientes eléctricas o accionar controles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.26-5141-v.jl.20.

ACTA N.o 4380

Montevideo, Junio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Wladimir Prochoroff, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la conservación de la carne de consumo, de aves, de pescados, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.26-5132-v.jl.20.

ACTA N.o 644

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Buono, Demicheri y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de oxicloruro de cobre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.24-5053-v.jl.16.

ACTA N.o 643

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Figueira y Barfuss, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Placas para luz y fuerza motriz" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presentt publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-5019-v.jl.15.

ACTA N.o 4374

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores R. Dubourg y F. A. Torres de la Llosa, en representación de José J. Cannizzaro, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la obtención de un calzado aislante contra descargas eléctricas, humedad y bajas temperaturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.15-4714-v.jl.7.

ACTA N.o 4377

Montevideo, Junio 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Héctor Mazzeo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato y método para la fabricación de productos elabo-

rados total o parcialmente con goma", y de cuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.18-4891-v.jl.10.

ACTA N.o 4378

Montevideo, Junio 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Joaquín Armengol, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tiro al blanco fotográfico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-4832-v.jl.8.

ACTA N.o 4379

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Montero y Horacio Bafico, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Letrero luminoso de proyección sobre letras recortadas de galalite, celuloide u otro material análogo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-4807-v.jl.8.

ACTA N.o 4376

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por el señor Alberto Rómulo Goar Labrocca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la fabricación de ferros de superficie rígida para sombreros de paja y copa armados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.15-4715-v.jl.7.

ACTA N.o 4373

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor José María Clemot, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo de seguridad a agregarse a las ruedas de vehículos automóviles para anular los peligros e inconvenientes de los reventones de neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.9-4532-v.jl.1.o.

ACTA N.o 4375

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Romualdo Cano, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas para fósforos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.3-4497-v.jn.30

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de recimentaciones, reparaciones generales, instalaciones sanitarias y pinturas a efectuarse en la Comisaría de la primera sección urbana de Melo (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Junio 22 de 1936 — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.24-5068-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias, provisión de aguas, reparaciones generales y pinturas para los edificios que ocupan la Jefatura de Policía, Cárcel y Comisaría 2.a Urbana de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Julio, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-5012-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 326

Llámase a licitación pública para la instalación de una estación de telegrafía sin hilos en el vapor "Oyarvide".

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el 1.o de Julio de 1936, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.26-5144-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos San Gregorio, Sauce, Pintos, Porongos, Sarandí y cañada Varela, del camino San José - Trinidad.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el día 14 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jn.27-5135-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, se cita a la señora doña Rosa D. Sunhary Haedo o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección para oponer las observaciones que crea del caso en el expediente de expropiación de una parcela de terreno destinada a la contrucción del camino de Mercedes a Fray Bentos. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.

(Cuenta corriente) Jn.26-5149-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1927, se cita, llama y emplaza a don Zoilo Cabrera para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección a fin de oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación de una parcela de terreno de su propiedad, situada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado y que se destina a la carretera de Pan de Azúcar a Maldonado. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Adolfo Fielitz Encargado de Despacho.

(Cuenta corriente) Jn.26-5150-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de máquinas - herramientas para el taller de la Dirección de Vialidad.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jn.23-5009-v.jl.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número 792 del Cementerio del Buceo solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Ricky, María Más, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Elralde, Gervasio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balaño, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J. Erbita, un feto, Angela María O. de Laino, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nico aydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordov, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olavo Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.

$64.80 Jn.4-4331-v.set.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don Jorge Sienra, propietario del nicho número 220 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Marcos Badaro, Josefina Goyeneche, Juan M. Goyeneche Alberto Gumila, María Berson, Emilia Berson, Francisco González Blanc, Celio González y Manuel González y Velázquez se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — La Dirección.

$21.00 Ab.25-2992-v.jl.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Adelaida, Eduardo, María Elena, Mario, Emma, Carlos M. y Gilberto Albanell Conde, propietarios del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Manuela Aída Figari y Lorenzo Figari, se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 8 de 1936 — La Dirección.

$21.50 Ab.16-2697-v.jl.24

Habiéndose presentado ante esta repartición don Braulio M. López, propietario del sepulcro número 2793 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de María del Carmen Banqueses, Elena Benavídez de Hermida, Isabel Vásquez de López Eduardo López, José Maseo, Sara Benavídez de Arévalo, Luis Musto, Rosa Alvarez de Melgar, María Irma López de Calzada, Isabel Fenochi de Oliveira, Antonio Julio Oliveira y los de Josefa G. de Maqueiras, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo Marzo de 1936. — La Dirección.

$21.60 Mz.30-2304-v.jl.7.

Manuel, Roberto y Santos Alfredo Molinari, propietarios del solar número 2682 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Marzo 23 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Mz.27-2236-v.jl.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Lázaro J. Palma, propietario del sepulcro número 558 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Serafín Garbisso, Estanislao Pécora, Carlos A. Isabella, Carlos Carrión, Lola Parravicini, Elina Parravichini, Mario Servetto, María Buisson, María L. Arias, Ambrosio Rimoldi, Carlota Buissón, Isabel Henderson

de Saques, Ambrosio Rimoldi, Elvira Agustina Gaibisso, Rodolfo Viñas, Antonia Barca de Ramos, Victorio Pessano, Juan Perrone, Cándido Buño Laureiro, Osvaldo Buño Laureiro, Agustín Machiiari, María Carmen Camarotte de Russo, Secundino Pimienta García, Luis Alberti, Julián Perrone, Elena Bonilla de Perrone, Nerea Dominga Bonilla y los de Juana Fanny Vallarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 28 de 1936. — La Dirección.

$27.00 Mz.31-2313-v.jl.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Blas D. Biancull y Rosalia y Carmela Lanziani, propietarios del sepulcro número 2459 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Catalina o Agustina Deschasseaux, Alberto Vitureira, Carlos Gallo y Elena Dibun o Dibau, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — La Dirección.

$16.20 Mz 24-2090-v jl.3

INTENDENCIA MUNICIPAL
EXHUMACION DE RESTOS

De acuerdo con lo resuelto por la Intendencia Municipal del Departamento, con fecha 12 de Mayo de 1936 y disposiciones reglamentarias vigentes del Cementerio "Nuevo", emplázase por el término de noventa días (90) a todos los deudos de los fallecidos existentes en el nicho número 18, a fin de que se hagan cargo de los restos, bajo apercibimiento de que, una vez vencido el plazo de la publicación, serán depositados en el Osario General. — Elvira M. Ch. de Galimberti

$7.90 Jn.8-4487-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
PERMUTA DE TERRENOS

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Mario Maciel, por sí y como apoderado de su señora madre y hermanos, solicitando autorización para permutar con la Dirección de Vialidad un trozo de camino de tierra vecinal, que conduce de la localidad de San Jacinto al Tala, frente y convergiendo a la carretera nacional (kilómetros 66 y 68 1|2), por el terreno que le ocupa dicha carretera en los mencionados kilómetros, de propiedad de los peticionarios.

De conformidad con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen el derecho a oponerse a la gestión presente, quedando aquélla condicionada expresamente. — Canelones, Mayo 12 de 1936. — Eudoro Melo, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.15-4798-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Deolindo Silva, solicitando permiso para desviar el camino vecinal que, partiendo de la propiedad de dicho señor, sita en la segunda sección judicial de este Departamento, conduce al camino que lleva a la herrería de Greve, según planos y antecedentes agregados al expediente número 360 B, que obra en esta oficina.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse a la desviación proyectada, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Intendencia y por escrito. — Colonia, Junio 9 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.12-4688-v.jl.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISTVAN KOVACS, de 29 años, soltero, zapatero, húngaro, domiciliado en Cerro Largo 961, y doña MARIA ZSIZSIK, de 27 años, divorciada, húngara, domiciliada en Cerro Largo 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2716-v.jl.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO ACEVEDO ESTECHE, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 276 (apartamento 5), y doña ANTONIA RUSSOMANNO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2668-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NASER, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 169, y doña MARIA DEL CARMEN ARRIGONI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2727-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOTO, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Pérez Castellano 1527, y doña BENIGNA VILELA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Piedras 249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2728-v.jl.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIELLA, de 33 años, soltero, perito, italiano, domiciliado en Arenal Grande 1968, y doña JULIA BERARD, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espaco de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2729-v.jl.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MELOGNO, de 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MARIA VELEZ PAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2663-v.jn.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesado shago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO AGUSTIN JUSTO, de 34 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado en San José 1243, y doña ANA DIMENSTEIN, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en San José 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2733-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL DORNER, de 34 años, divorciado, empleado, alemán, domiciliado en Paraguay 1321, y doña EUPHEMIA WEBER, de 25 años, soltera, inglesa, domiciliada en Paraguay 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2702-v.jl.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARQUES CASTRO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en San José 1088, y doña SARA ALONSO CORDERO AMBROSOLI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Plaza Libertad 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2664-v.jn.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN BARTTFELD, de 22 años, soltero, profesor, argentino domiciliado en Uruguay 1239, y doña REBECA LIPOVETSKY, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Uruguay 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2661-v.jn.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DIAZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1573, y doña SALADINA PEREZ, de 22 años soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2660-v.jn.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO FRANCO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1675, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2678-v.jl.1.o.

En el Cordón y el día 16 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUCLIDES PELUFFO, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Joaquín Suárez 3257, y doña NORA ELOISA MEDICI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2679-v.jl.1.o.

En el Cordón y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO SAINT ROMAIN, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Obligado 1204, y doña MARIA OFELIA TORRENS ARDOINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2680-v.jl.1.o.

En el Cordón y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIC FELIX RUGGERI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1587, y doña CANDIDA GARCIA LOPEZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Durazno 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2681-v.jl.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ITALO DENEGRI ROVATTI, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Paraguay 2342, y doña MARGARITA H. SCAGNATTA POLLERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Arequita 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley .— Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2 00 2704-v.jl.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PEÑALVA, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agraciada 2210, y doña MARIA CELIA MESANZA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley .— Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2689-v.jl.2.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ARANZADI, de 32 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Marcelino Sosa 2189, y doña CARMEN ARCELUS, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Marcelino Sosa 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley .— Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2705-v.jl.2.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FILGUEIRAS, de 31 años, soltero empleado, español, domiciliado en César Díaz 1239, y doña CARMEN BLANCO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Agraciada 2457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley .— Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2706-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JOSE CAPORALE, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en César Díaz 1238, y doña MARIA ELENA FERRIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2673-v.jl.1 o.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 20 del mes de Junio del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BEHETTI, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña JOSEFINA DAMELE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2686-v.jl.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GHAZAR MELEKIAN, de 58 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Comercio 2300, y doña ZARTAR KISKANIAN, de 46 años, soltera, armenia, domiciliada en Comercio 2300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2712-v.jl.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS BAKALIAN, de 53 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en avenida Italia 3243, y doña HATOUN GEONGEZIAN, de 46 años, soltera, armenia, domiciliada en avenida Italia 3243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2713-v.jl.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AHARON CHULIAN, de 26 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Dionisio López 2201, y doña HERIPSIME MERDJAMIAN, de 26 años, soltera, armenia, domiciliada en Dionisio López 2201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2714-v.jl.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROUPEN TCHOULIAN, de 58 años, soltero, comercio armenio, domiciliado en Dionisio López 2201, y doña TAKOUHIE DERDERIAN, de 36 años, soltera, armenia, domiciliada en Dionisio López 2201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2715-v.jl 3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DONATI, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Quichúas y doña HERMINIA GARCIA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Quichúas 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2665-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RODRIGUEZ, de 23 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Punta Gorda 1557, y doña MARIA MATILDE ARRIONDO, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Priano 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2666-v.jn.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO ERNESTO ANTONIO BUSTAMANTE, de 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3404, y doña MARIA DOLORES BAUTUREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2667-v.jn.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REBOULAZ, de 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Montecarlo 40, y doña NYDIA ABALO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Montecarlo 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2720-v.jl.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gerónimo Piccioli 84, y doña ISOLINA BIANCHI RAMPONI, de 25 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada en el camino Cuchilla Grande 3480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2721-v.jl.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COBEGLIA, de 33 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Manga, y doña MARIA EDELMA RIVERO de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2672-v.jl.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO TEJERIA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2943, y doña MARIA SANTINA CROHARE, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2732-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN SANTURIAN de 31 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado en Juan Paullier 2752, y doña MARIA LUISA PIZZINI, de 20 años, soltera oriental, domiciliada en Juan Paullier 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2724-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALCIDES

CASSINONI, de 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Marsella 2612, y doña FANNY BARBERI GOÑI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2529.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2725-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrmionio don BIENVENIDO CAMBRE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Curuguaty 1031, y doña EVERILDA JOSEFA MARTINEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín Fierro 2415.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2726-v.jn.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARI VELAZQUEZ, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Julio César 1732, y doña ISABEL VERGAMASCO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2925.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2699-v.jl.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GRAU, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 1733, y doña AMANDA RUIZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Junta E. Administrativa 1733.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2700-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WOJCIECHOWSKI, de 32 años, soltero, herrero, polaco, domiciliado en Ceibal 1587, y doña MARIA FANUKO, de 31 años, oriental, domiciliada en Ceibal 1587.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2669-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS B. VARGAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 3273, y doña ROSALIA ANOS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3273.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2670-v.jl.1.o.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 19 del mes de Junio de laño 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PORTUGAU, de 29 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Grecia 1025, y doña MARIA MERCEDES GONZALEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolivia 385.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2677-v.jl.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIXTO LOPEZ, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaycurú 2912, y doña CARMEN GARRIDO, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Guaycurú 2912.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2710-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GUILLERMO AGUILAR, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tapes 934, y doña RAQUEL RENEE FONTAN, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Tapes 934.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2711-v.jl.2.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOYA VAZQUEZ, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Paysandú 1946, y doña DOLORES VIQUEIRA, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Paysandú 1946.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2739-v.jn.3.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA TUDURI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1379, y doña HAYDEE PEREZ CURBELO, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Chaná 1863.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2717-v.jl.3.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CHESMA, de 25 años, soltero, sastre, alemán, domiciliado en Joaquín Requena 1580, y doña MARIA EMA PEDREIRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1580.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2718-v.jl.3.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CARDEILLAC, de 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1780, y doña EVA MARGARITA VAZQUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1780.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2708-v.jl.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCO CUÑARRO SAGARRA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. M. Pérez 2727, y doña BLANCA ROSA CAVIGLIA STARICCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Edo. Acevedo 884.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2709-v.jl.2.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FLORENCIO BRUZZONE, de 27 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña NELIDA ERNESTA PASOTTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2682-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PITTAMIGLIO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MAGDALENA CARRASCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2662-v.jn.30.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chucarro 1131, y doña AIDA IRMA BRIGNARDELLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Chucarro 1131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2735-v.jl.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PEDRO VICENTE RODRIGUEZ GARASSINI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaná 2320, y doña ANTONIA ROJIO MIRALDI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Araúcho 1189.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2671-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS DIAZ ROMERO, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Cololó 2836, y doña PROVIDENCIA MARIA DE LUCIA BELLOCQ de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 1390.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2655-v.jn.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIO PEREIRA, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Larrañaga 3014, y doña ROSA CORTAZZO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2210.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a

sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2656-v.jn.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON JUAN MARICHAL, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ascasubi 127, y doña MARIA ESTHER CONTRERAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2657-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Batoví 2142, y doña AIDA CAROZO PENZA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Prudencio Vázquez y Vega 839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2658-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO LIBORIO MORERA MURO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Taruman 2760, y doña SARA MORERA XIMENO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Taruman 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 2659-v.jn.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOURO, de 36 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado en Blandengues 1723, y doña DORA FONTANA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2723-v.jl.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL IMPEMBA, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Miguelete 1915, y doña INES GUIDA, de 21 años, soltera, bachiller, oriental, domiciliada en Miguelete 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2674-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO OTERO, de 27 años, soltero electricista, oriental, domiciliado en Municipio 2513, y doña MARIA ELENA PALADINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2675-v.jl.1.o.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ELIAS MARTINI, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en S. Lucía 4202, y doña WENCESLADA JULIA NELI AGUIRRE REY, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sagasta 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2736-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936. A petición ed los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CELESTINO VALDES, de 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en M. Herrera y Obes 4089, y doña MARIA DOLES PESQUEIRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Herrera y Obes 4089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2737-v.jl.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO CASTRO LEMA, de 44 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en Doctor Pena 5841, y doña TERESA GARCIA, de 32 años, soltera, española, domiciliada en S. Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2738-v.jl.6.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO ESQUIVEL, de 23 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en E. Romero 28, y doña MARIA MERCEDES MARTINEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2690-v.jl.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO M. SILVEIRA LIZARAZU, de 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en J. Alvarez 13, y doña MARIA JUANA ALEMAN de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Garzón 434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2691-v.jl.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRIANO (hijo), de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vega 4156, y doña FILOMENA UMPIERREZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2692-v.jl.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL NEMIROVSKI, de 27 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en C. M. Ramírez 588, y doña ESTER GUREVICH, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en C. M. Ramírez 588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2693-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALEJANDRO ANTONIO NAVONE, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en S. Lucía 5229, y doña MARIA ILIA TORENA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Timote 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2694-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO TRIFONI, de 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Tonkinson sin número, y doña VICENTA MARIA DEL PILAR DEL MONTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tonkinson 653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2695-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TEJERA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Heredia 4362, y doña MARIA AZUL ORONAZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Heredia 4362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2696-v.jl.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CESPEDES, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en C. M. Ramírez 199, y doña ANGELA C. YAGUEIRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 2697-v.jl.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VALIENTE, de 39 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Agraciada 4103, y doña MARIA ANCELICA CARDOZO, de 34 años, divorciada, oriental, domiciliada en Agraciada 4103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3698-v.jl.2.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 21 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DEL CAMPO, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Santos, y doña MARGARITA IRIZAR, de 24 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en Bell 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2722-v.jl.3.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALEJANDRO GAMBA, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en León Pérez

117, y doña ANGELA HORTENCIA CHULIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Rosas 3995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2731-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUIZ EULOGIO CERDEIRAS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2604, y doña MARIA OLGA DA SILVEIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 3635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2730-v.jl.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KACHADUR KALOSTIAN, de 37 años, divorciado, fotógrafo ambulante, armenio, domiciliado en Criollos 4142, y doña ALICIA MARDIGIAN, de 27 años, soltera, armenia, domiciliada en Criollos 4142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2707-v.jl.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO GIL AMARO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 2325, y doña DOLORES AYALA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lancaster 3971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oifcina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2688-v.jl.2.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CARLOS FRANGELLA, de 36 años, soltero, médico radiólogo, oriental, domiciliado en Canelones 1009, y doña ZULEMA LOPEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Avelino Miranda 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2719-v.jl.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1936, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "In extremis" don MARCELINO ROLDAN, de 45 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en el Hospital Militar, y doña ANA FERNANDEZ, de 59 años, soltera, argentina, domiciliada en Belgrano 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 2687-v.jl.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NORBERTO TAPIA, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1805, y doña MARIA ELENA SUAREZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2683-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO AGOSTINI, de 41 años, divorciado, italiano, domiciliado en La Paz 2234, y doña JUANA ELISA BONNAFON BETBEDE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2684-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO LARROSA STUART, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón 659, y doña LILIA ELIDA SCHETTINI CARBONE, de 23 años, soltera educacionista, oriental, domiciliada en Spikerman 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2685-v.jl.1.o.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ZABALLO de 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 2.a Oficial sin número, y doña FILOMENA CORREA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliado en 2.a Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2734-v.jn:6.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 68687. Cobro ejecutivo de pesos. 6|518" (padrón número sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 68687, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5076-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Abril del corriente, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con Luis Cardone. Cobro ejecutivo de pesos. 6|338" (padrón número sesenta y siete mil doscientos setenta y siete), se cita, llama y emplaza a don Luis Cardone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5077-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Diciembre del próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Felipe Silva y Rosas. Cobro ejecutivo de pesos. 6|531 (padrón número noventa y seis mil novecientos ochenta y tres), se cita, llama y emplaza a don Felipe Silva y Rosas, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5078-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 59134. Cobro ejecutivo de pesos. 6|400" (padrón número cincuenta y nueve mil ciento treinta y cuatro), se cita, llama y emplaza a dicho propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto
(Cuenta corriente) Jn.24-5080-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas de fecha diecisiete de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Josefa Matta. Cobro ejecutivo de pesos. 7|51" (padrón número cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Matta o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante es Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4845-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Benito Imaz y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 7|52" (padrón número ciento veintitrés mil ochocientos veinticuatro), se cita, llama y emplaza a don Benito Imaz y otros, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4846-v.jn.30. Jl.21-v.ag 10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Carmen Lorenza González. Cobro ejecutivo de pesos. 7|47" (padrón setenta y seis mil quinientos noventa y siete), se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lorenza González o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito nú-

mero seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4849-v.jn.30.
Jl.21-4849-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha ocho de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Florinda C. de Vicini. Cobro ejecutivo de pesos. 6|228" padrón número setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete), se cita, llama y emplaza a doña Florinda C. de Vicini o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4850-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Abril corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con Tomás Alvarez. Cobro ejecutivo de pesos. 6|515" (padrón número treinta y seis mil doscientos treinta y uno), se cita, llama y emplaza a don Tomás Alvarez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
Cuenta corriente) Jn.17-4847-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Miguel Balanzano. Cobro ejecutivo de pesos. 7|46" (padrón número ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Miguel Balanzano o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimieno de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4851-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Abril corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Rafael Almansa y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 7|66" (padrón número seis mil setecientos sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a don Julio Almansa y Gumersindo Almansa o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio ya fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto
(Cuenta corriente) Jn.17-4852-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Remigio Nieto. Cobro ejecutivo de pesos. 7|46" (padrón sesenta y tres mil trescientos sesenta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Remigio Nieto o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4848-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha quince de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Natalia Rodríguez de Martínez. Cobro ejecutivo de pesos, 6|430 (padrón número noventa y ocho mil setecientos catorce), se cita, llama y emplaza a doña Ema Rafaela Martínez de Scarabella y doña Plácida Martínes de Bianchi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.6-4456-v.jn.30.
Jl.21--v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Alberto Vázquez. Cobro ejecutivo de pesos, 7|47 (padrón ciento treinta y dos mil seiscientos setenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don Alberto Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a conar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.6-4457-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan López. Cobro ejecutivo de pesos. 7|52" (padrón número treinta y nueve mil quinientos noventa y dos noventa y tres), se cita, llama y emplaza a don Juan López o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4853-v.jn.30.
Jl.21-4853-v.ag.10.

Emplazamiento

Por ...
Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Vicenta Gómez y sucesión Luisa Fernández. Cobro ejecutivo de pesos. 7|49 (padrón número treinta y cuatro mil trescientos cuarenta), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Luisa Fernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setent y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4854-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a Clodomiro Seco, Pedro Murad y Elías Gabriel para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco por infracción aduanera, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Jn.10-4612-v.jn.30.
Jl.21--v.ag.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alfonso Romero. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 363), se emplaza a don Alfonso Romero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil trescientos veinticinco, situado en la calle Provincias Vascongadas entre las de Capitán Videla y el cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5079-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Amadeo Viñales y Rafael Lego. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 358), se emplaza a don Rafael Lego, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y nueve mil seiscientos veinte, situado sobre la línea Sur de la calle Inclusa entre Heredia y Humboldt: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5081-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Francisco Carrizo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 357), se emplaza a la sucesión de don Francisco Carrizo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y dos mil cuarenta y cuatro, situado sobre la línea Este de la calle Andrés Lamas entre Vigodet y Capdehourat: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5083-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Emma Bernaducci. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 379), se emplaza a doña Emma Bernaducci, a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y dos mil ochenta y seis, situado sobre la línea

Este de la calle Burgues entre El Iniciador y Asencio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mnecionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5084-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Miguel Castro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 293), se emplaza a don Miguel Castro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y cinco mil noventa y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Asencio entre Agraciada y Suárez: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.11-4663-v.jn.30. Jl.21--v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Carlos Banfi. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 363), se emplaza a don Carlos Banfi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil treinta y cuatro, situado en el camino Osvaldo Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5082-v.jn.30. Jl.21-5082-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado en las sucesiones de don Luis Martignoni y doña María Anunciata Rigoli de Martignoni, sus herederos legítimos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Juana, porque donde dice Juana Martiñón y Luis Martiñón debe decir Juana Martignoni y Luis Martignoni, y donde dice María Rigoto debe decir María Rigoli: 2.o La partida de nacimiento de María, porque donde dice María Martiñoni y Luis Martiñoni debe decir María Martignoni y Luis Martignoni. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.29-5206-v.jn.20. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Perussich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.25-5101-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Mato de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.20-4983-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.20-4984-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Juana y Luis Campagne y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en el pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado actualmente con el número 69, compuesto de mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados y cuatro mil setecientos noventa y cinco centímetros cuadrados. linderos: por el Norte, con Carlos Enrique Goñi Bloser; al Este, sucesión Eufemio Colucci, y al Sur, la calle Victoria, formando esquina con la calle Unión al Oeste, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$13.20 Jn.25-5100-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.20-4962-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pérez Durán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.19-4923-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella en los autos caratulados "Martín Bassaissteguy con Nicolás Tideman y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Nicolás Tideman, su señora esposa, sus sucesores y herederos universales o singulares y a todos los que se consideren con cualquier derecho a un terreno con sus edificios y mejoras sito en el "Rincón del Cerro", 16.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 43442 y compuesto, según plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 7 de Julio de 1929, de 20 hectáreas, 9632 metros 30 decímetros, que se deslindan así: 201 metros 70 centímetros de frente al N. E. (hoy avenida General Simón Martínez, antes camino a la Barra): 1022 metros 30 centímetros en la línea N. O., que linda con José M Gori; 207 metros 50 centímetros en la del S. O., con dicho señor Bassaissteguy, y 1023 metros 60 centímetros en la del S. E., con calle de 8 metros 50 centímetros de ancho para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho bajo apercibimiento de, nombrársele defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de este emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio de 1936 — Patricio A Pereira, Actuario.
$21.50 Jn.18-4910-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Marcial Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.15-4767-v.jn 30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto Sixto Muñoz Anaya y de doña María Josefa Anaya de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.11-4648-v.jn.30. Jl.21-v.ag 5.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vailatti y de José Luis Vailatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vailatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vailatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vailatti o Vailati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12. Oct.23-v.nov.14.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Ida Luisa Bonggeli. Declaración de ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Guillermo Kuster solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Ida Luisa Binggeli. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.00 Jn.9-4552-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra don Esteban Sanguinetti, por ejecución de hipoteca se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de doña Bibiana Lungo de Sanguinetti o a quien se considere con derecho a un solar de terreno empadronado con el número 98891 situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Campos Elíseos, con un área de 470 metros cuadrados que se deslinda así: 9 metros 40 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Martín Berinduague entre las de Iglesias y Carlos de la Vega, por 50 metros de fondo y linda: por el Nordeste, con propiedad de don Juan González; por el Sudoeste, con el solar 5, y por el Nordoeste, con los solares números 13 y 19, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.20 Jn.5-4420-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Vogelmann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.29-4191-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel o Manuel Ramón García Bascuas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.27-4107-v.jn.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Lorenzo Malfatto. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Malfatto y otros solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento y publicaciones han sido habilitados los feriados mayor y menor. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.12-3536-v.jn.3. Jl.14-v.ag.6. Set.16-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Platero de Belgrano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.29-4192-v.jn.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50. Jn.26-5154-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alcides Sánchez Salari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado los señores Sala y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jn.26-5136-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Luis D. Ambrosio, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don José Brunet, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jn.23-5013-v.jn.30. Jl.21-5013-v.jl.23.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Manuel E. González, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Carlos Ferrés, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jn.23-5014-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jn.22-5001-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Labadie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.19-4939-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José María Alves en el sentido de sustituir en ella el apellido paterno y propio del inscripto, que figura equivocadamente como Alvarez por el de Alves, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Jn.16-4823-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a los señores Villanueva y Compañía para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le siguen los señores Pesquera y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1936 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jn.4-4348-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mendizabal o José Joaquín Mendizabal y Jauregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Gustavo L. Laborde, Actuario Adjunto

$9.00 Jn 3-4318-v.jl 7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la suceesión d don José María Ribas Santana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 17 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.20-4998-v jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Pirone - Chianti (Juan, Aída Victoria, Dora Diógenes Alberto Carlos, María Amelia y Armando) Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Juan Pirone, donde dice Pirrone debe decir Pirone, por ser el que corresponde, y donde dice que es hijo legítimo de Juan Pirone y de su esposa María Berenengo deba decir María Chianti. En la de nacimiento de Aída Victoria Pirone, donde dice Matilde Victoria debe decir Aída Victoria, por ser éste el verdadero nombre. En la de nacimiento de Dora Diógenes Pirone, donde dice que es hija legítima del declarante y de su esposa Matilde Barnengo, debe decir María Chianti, por ser éste el verdadero nombre y apellido materno. En la de nacimiento de Alberto Carlos Pirone, donde dice Carlos debe decir Alberto Carlos, por ser éste su verdadero nombre. En la de nacimiento de María Amelia Pirone, donde figura como apellido paterno Pirrone debe decir Pirone, y donde dice que es hija legítima del declarante y de su esposa María Piantti debe decir María Chianti, por ser éstos los verdaderos. Y en la de nacimiento de Armando Pirone, donde dice Pirrone, como apellido paterno, debe decir Pirone, y donde dice que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Matilde Pirrone debe decir María Chianti, por ser también estos los verdaderos. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$15.00 Jn.15-4792-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado: Santoro (Nicolás), Zapattini de Santoro (María), Santoro de Rossi (Máxima) y Santoro de Manta (Eusebia). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado en estos autos, la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Nicolás Santoro con doña María Zapattini, donde el apellido de los contrayentes figura Sandor y Zapatino, debe decir Santoro y Zapattini; y refiriéndose al apellido de los padres, donde dice Sandor y Zapatino, debe decir Santoro y Zapattini respectivamente. En la de nacimiento de Esteban Santoro, donde el apellido de los padres figura Santor y Zapatino y donde el apellido de los abuelos paterno y materno dice Santor y Zapatino, debe decir Santoro y Zapattini, respectivamente. En la de nacimiento de Máxima Santoro, donde el apellido de su padre dice Sandoro y el de la madre Sapattini y el de los abuelos paterno, Sandoro y el materno Sapattini, debe decir: Santoro y Zapattini, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Eusebia Santoro, el apellido de la madre y el del abuelo, donde dice Sapatino, debe decir Zapattini. En la de matrimonio de Herminia Celia Santoro con José Manta, donde el nombre de la contrayente dice Herminia Celia, debe decir Eusebia. En la de nacimiento de Arquímides Cayetano, donde el nombre de la madre dice Herminia Celia, debe decir Eusebia; y en la de nacimiento de Humberto José Manta, donde el nombre de la madre dice Herminia Celia, debe decir Eusebia. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.50 Jn.13-4773-v.jn.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Iglesias Dolores contra Benito Franco. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Benito Franco para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Jn.9-4524-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Herrera Thode de Etchepare (Cecilia), Etchepare de Fontana (María Cecilia) y Etchepare (Bernardo M.). Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado a promover el juicio respectivo la nombrada Cecilia Herrera Thode de Etchepare y otros solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra hecha a don Francisco Guimarey ante el escribano don Pedro G Tuboras el 23 de Mayo de 1903, referente al siguiente bien: Una porción de terreno con el edificio y demás mejoras situado en el Arroyo Seco, de este Departamento próximo al camino Millán, compuesto de una extensión superficial de 328 metros 26 decímetros y cincuenta centímetros que se deslindan así: 7 metros 91 centímetros de frente al Norte, a la calle Libertad, por donde está designada la puerta, en el momento de la escrituración, con el número 8, por 41 metros 50 centímetros

de fondo al Sur, por donde linda con el comprador; por el Este, con don Enrique y doña Eusebia Gibernau, y por el Oeste, con don Domingo Juan Bregante, cuyo inmueble le correspondió al vendedor por compra a don Victoriano Aguirre, según escritura que el 25 de Enero del corriente año autorizó el escribano Lorenzo Abelenda, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a comparecer en estos autos por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$24.00 Jn.5-4402-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que en los autos "Uzal (Nélida María) contra Rodríguez (Arturo). Conversión al divorcio". se ha dictado la siguiente sentencia: Número 41. — Montevideo, Marzo 31 de 1936. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Nélida María Uzal de Rodrígsez para obtener la conversión en divorcio absoluto de la separación personal judicialmente decretada entre ella y su esposo Arturo Rodríguez: Resultando: 1.o Que nos sentencia de 29 de Diciembre de 1930, dictada por el Juzgado de lo Civil y Comercial, Secretaría número 6 de La Plata (República Argentina), debidamente ejecutoriada, fué decretado el divorcio (separación personal de acuerdo con la legislación argetnina) de los cónyuges Arturo Rodríguez y Nélida María Uzal de Rodríguez, cuyo matrimonio se había celebrado en la misma ciudad de La Plata en 3 de Mayo de 1923 (fojas 1-7); 2.o Que en 22 de Febrero de 1936 compareció la esposa ante este Juzgado, expresando vivir en Montevideo, en el domicilio que expresó, y pidiendo se declarara convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya) la separación de cuerpos oportunamente decretada en el juicio por ella promovido contra su marido, notificándose a éste por edictos, por ignorar, aunque sabe vive en Montevideo desde hace años, cuál es su domicilio (Código Civil, artículo 185). Y oído el Ministerio Público este dictaminó: Fiscalía de lo Civil de primer turno, favorablemente a lo solicitado, subiendo los autos a despacho a sus efectos (fojas 8 y vuelta, 9, 9 vuelta, 10 y 10 vuelta); y Considerando, A) Que los testimonios presentados (acta de matrimonio y sentencia de separación) han sido presentados en legal forma y llenan todos los requisitos legales exigidos para que hagan plena prueba sobre los hechos a que se refieren (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); B) Que estando los esposos radicados en jurisdicción nacional y datando la sentencia de separación de más de tres años (1930), es legal la petición de la actora, de que la situación de separación que de dicha sentencia resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185, primer apartado); A) Que en consecuencia, corresponde hacer lugar con el Ministerio Público a lo solicitado a fojas 8 y vuelta a todos sus efectos (Código Civil, artículo 185, segundo apartado y Código de Procedimiento Civil, artículo 307, primer apartado). Por tales fundamentos, fallo. Declárase convertida en divorcio la separación personal de los cónyuges Arturo Rodríguez y Nélida María Uzal, de que instruye el instrumento de fojas 1-7 y, en consecuencia, disuelto el matrimonio que los unía y a que los mismos se refieren; prohibido a la mujer usar el apellido del marido y facultada la mujer para escoger libremente su domicilio y uno y otro cónyuge para contraer nueva unión legal. Para la notificación de Arturo Rodríguez, publíquense los edictos de estilo con los insertos correspondientes por el término de treinta días; oportunamente agréguense los diarios respectivos, y hecho y previa tasación y pago de costas, comuníquese con transcripción a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y arrhívese el expediente. — A. R. Abadíe Santos". Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$48.00 My.27-4077-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Limongi de Ruglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.29-5197-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Luis J. Alvarez de Toledo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelaida Sagarra Estapé, como así también a la audiencia del día ocho de Octubre del corriente año, a las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.26-5133-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Losno o Lesno o Lozno o Losna o Losino o Lósino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.25-5116-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Haydée Moratorio Pittaluga de Urta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.24-5062-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Julia Buschiazzo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Miceli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936 — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jn.22-5004-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Gazzan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.23-5027-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ostuni, citándose a la ve za todos los que se consideren interesados en ella por cualquier cocepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.22-5000-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Calviño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados e ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.20-4966-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Arbelaiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.19-4940-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Fiorina y doña María Lenzini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$11 00 Jn.2-4278-v.jn.12 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Clelia Somalo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de doña Ema Aura Faustina Somalo de Roggen y, en general, a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 35 de la nueva ciudad de Montevideo, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este, sobre la calle Río Negro, por donde el edificio tenía los números 141 y 143, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Mercedes números 173, 175 y 177, encerrando una superficie de 230 metros cuadrados 53 decímetros y lindando: por el Sur y el Oeste, con los sucesores de don Diego Espinosa. Se hace constar que la numeración del edificio que existía en el solar citado, con posterioridad al 19 de Octubre de 1904, fué cambiada en la siguiente forma: calle Río Negro, el número 141 pasó a ser el 1445 y el 143 fué 1449; calle Mercedes, los números 173, 175 y 177 pasaron a ser los números 1042, 1044 y 1050 respectivamente. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Jn.27-5194-v.ag.1.o.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Pantaleón Cantisani. Quiebra", se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Cantisani, y que, en consecuecia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene. 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Guido Ruvertoni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.40 Jn.23-4924-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ruspeiro o Riouspeirous, Grospere, Prospeiro, Grospeyro o Rouspeiro de Ambiela o Ambiella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4954-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Corti (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.20-4971-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ivaldi o Ibalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.20-4927-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Arregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4944-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ollartaguerre de Acebedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4945-v.jn.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas o Pedro Blas Larrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4946-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Sandoro o Santoro de Juan o de De Juan y de doña María Joan o María Isabel Felicia De Juan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 17 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4948-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Peláez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 17 de 1936 — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Jn.19-4947-v.jn.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4935-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Palmás de Bartaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4936-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Risso de Bernazza o María Luisa Risso de Vernazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4949-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Juana Mercedes Abaracón de Maglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4937-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Manuel Geymonat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4938-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Braidot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.19-4941-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4922-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Piedad Neris Alvariza. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las partidas del primer y segundo matrimonio de Piedad Neris Alvariza con don Rufino Daniel Silveira y don Rafael Rongolino, respectivamente, y la de nacimiento de Alba Silveira, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente en las primeras y de la madre de la inscripta en la última aparece como Zaida debe decir Piedad Neris. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.19-4955-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José María Balado. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don José María Balado con Carmen García, donde el apellido aparece como Anido debe decir Balado; donde dice Bernardo Joaquín Anido debe decir Bernardo Joaquín Balado: donde dice Eulalia Pedreira debe decir Pelaya Pedreiras. Partida de nacimiento de Francisco José Balado: donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Anido debe decir Balado; donde el nombre y apellido de la abuela paterna dice Eulalia Pedreira debe decir Pelaya Pedreiras; y partida de nacimiento de Elvira Balado: donde el apellido paterno aparece como Anido debe decir Balado, donde el nombre y apellido de los abuelos paternos aparecen como Bernardo Joaquín y Eulalia Pedreira debe decir Bernardo Joaquín Balado y Pelaya Pedreiras. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Jn.13-4745-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado Pascual Luis Pasadores. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pascual Luis Pasadores, estableciéndose que donde el inscripto aparece con los nombres y apellido de Policarpo Pascual Pasadore debe decir Pascual Luis Pasadores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.17-4856-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones María Josefina Panzi, Rosa Panzi, María Baggi de Panzi y Orestes Panzi" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Josefina Panzi, en la que aparece el nombre y apellido de la fallecida como Albina María Panzi cuando debe decir María Josefina Panzi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.15-4782-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José María Santos y otro. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don José María Santos para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.8-4502-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Zoccola", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Zoccola, sus herederos o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.15-4731-v.jl.1.o. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Celestino Destaillats contra Es-

tela Villeri. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Estela Villeri a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.5-4390-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vierci o Vierzi de Arrúe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jn.29-5199-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Gorisontoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$11.00 Jn.20-5200-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29. Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcheverría o Echeverría de Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Jn.29-5201-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Pablo Urizar contra Dora Elena Repetto. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dora Elena Repetto para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 J.27-5192-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Joaquín Alarcón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jn.20-4976-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Katuka, Catuca o Katuca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.15-3673-v.my.26. Jn.20-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente "José Balverde. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Balverde solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la partida de defunción de su padre, donde su apellido aparece como "Valverde" debe decir "Balverde" y donde a su madre se le nombra con el apellido de "Carvallo" debe decir "González", que es el auténtico. En el acta de óbito de su madre, estando bien el apellido se ha equivocado el nombre, pues en lugar de "Constancia" debe decir "Celedonia", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.50 Jn.25-4973-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Risso y Compañía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "7.962. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 21 de Marzo de 1926. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.19-4930-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Goyanes de Brocos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jn.19-4972-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Simón Nemes. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Simón Nemes para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real Escribano Público.
(Costas) Jn.19-4931-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Fábricas Nacionales de Cervaze, S. A. y otros con Herman Dorner", se cita, llama y emplaza a don Herman Dorner para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Jn.17-4859-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se cita, llama y emplaza a don Eulogio R. Arizaga, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue la firma "Viuda e Hijo de Juan T. Aguerre" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Teófilo M. Real Escribano Público.
$8.00 Jn.17-4860-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pablo Castilla o Mauricio P. Castilla, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, y de manera especial a los señores Oscar Concepción y Emilio Enrique Castilla Olibes, hijos del causante, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.60 Jn.4-4351-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Rebeca Stulberg contra Pedro Mario Olivesky. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Mario Olivesky para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.50 Jn.5-4392-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Matilde Idiarte Borda contra Ruben Sheppard Santa María. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ruben Sheppard Santa María para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 My.28-4125-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIV[illegible]NO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que en los autos caratulados "Volpe de Romay María J. Auxiliatoria y rectificación de partida", se ha presentado doña María Julia Volpe de Romay solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Enrique Romay en la siguiente forma: donde dice María Julia, María Graciela, José Alfonso y Julio debe decir María Graciela, José Alfonso y Julio, por ser los únicos habidos en el matrimonio. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$6.75 Jn.26-5143-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Angelou o Rodolfo Anquelou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Jn.24-5067-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alfredo Abello a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ana Evennou, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$7.20 Jn.23-5031-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Almidoro Volter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Gaeta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.23-5032-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "González de Bonilla Dominga y Mario C. Bonilla Gon-

zález. Sucesiones. Libro 25. Folio 18", se ha presentado don Graciano Beyhaut solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Alfredo Bonilla en la siguiente forma: donde dice Alfredo Bonilla debe decir Mario Alberto Bonilla: donde el nombre del padre del causante dice Cristín Bonilla debe decir Jacinto Bonilla, y donde dice Dominga González, labores, debe decir Dominga González, fallecida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.18-4885-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección, hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Ventre Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Jn.25-5110-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanco de Manteiga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Jn.20-4992-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Tartaglia de Ruiz de Luzuriaga, citándose a los que se consideren con algún derecho a sus bienes se presenten ante este Juzgado sito en la calle Mercedes 1144, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 Jn.27-5174-v.jn30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Azadur Barkijian, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$4.50 Jn.27-5180-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tagliaferro a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4 50 Jn.22-4999-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leonarda Núñez, citándose a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Junio 18 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Jn.25-5103-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13 a sección de Montevideo, dictada en los autos "Lambrechts (Alfredo) contra Guillermo Boffi. Reconocimiento de firma", número 5. Fo. 77. Lo. 1, se cita, llama y emplaza al señor Guillermo Boffi para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Cerro, Junio 2 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$8.00 Jn.5-4398-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don Sotero Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Jn.29-5208-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Pedro Calache o Calace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$4.50 Jn.26-5151-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ribero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jn.20-4994-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Guastavino de de las Llanas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio del causante Daniel Emiliano de las Llanas con Elvira Guastavino: donde dice Daniel de las Llanas debe decir Daniel Emiliano de las Llanas. Nacimiento de los hijos de los mismos, llamados: Abayubá Federico, Julio Tabaré y Dolores Haydée: donde dice Daniel de las Llanas debe decir Daniel Emiliano de las Llanas. Defunción del causante Daniel Emiliano de las Llanas: donde dice Daniel de las Llanas debe decir Daniel Emiliano de las Llanas y donde dice Guastarino debe decir Guastavino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Diciembre 12 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Jn.16-4814-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Umbelina Bandera de Ribeiro, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Cipriano Rivero: donde dice Cipriano Rivero, nacido el 25 de Diciembre de 1861, hijo de Cándido Rivero y Paulina Vagas, debe decir Cipriano Ribeiro Gasalla, nacido el 26 de Octubre de 1862, hijo legítimo de José Domingo Gasalla y de Paula de Lugares. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo 20 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7 50 Jn.16-4815-v.jn.30. Jl.21-v.jl 22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Sucesiones Joaquín Lloveras y Luciana Mateauda o Matiauda de Lloveras. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ordenó la rectificación de la siguiente partida parroquial: partida de matrimonio de Joaquín Lloveras con Luciana Mateauda, donde dice Joaquín Subiera y Luciana Martínez debe decir Joaquín Lloveras y Luciana Mateauda; donde la madre del contrayente aparece como Ventura Espino debe decir Ventura Espinosa. — Canelones, Mayo 12 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.23-5008-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, teniéndose por habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 25 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.27-5179-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Tabó, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, teniéndose por habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 25 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.26-51 1-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en los autos sucesorios de Juana Miranda de Melo, Beatriz o Quintina Melo y Santana Melo, y especialmente a Carmen Melo de Alarcón y a los herederos de Pedro Melo, Manuela Melo de Melo y Leonarda Melo de País, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en estos autos dentro de los 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de que fenecido el plazo, si no hubieran comparecido, se les nombrará curador que los represente. — Canelones, Marzo 11 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.60 My.7-3400-v jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, en el expediente "Vicente Crucci con la sucesión de Sofía G. Pereira de Alcoba", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Manuela, Laurencio, Pablo Oxile u Ocile, Alcalá Ulfa, Angel Antonio, Baldomero Ataulfo y Juan Ramón Alcoba, Sofía Marcela o Marcela Sofía Alcoba de Pereira, Mario Zenón, Florida Eva,, Artigas, Casimira Iris, Sofía Carolina, Rivera y Flores Alcoba Bonilla, Gabina Soledad Bonilla de Alcoba, Juan Pírez, Alida, Juan Carlos y Tales Juan Pírez, Carlos Chico Espinosa, Juan Carlos, Esther, Flor de Lis, Dinorah, Dora Desidería, Ulfa Hebe, Alberto y Artigas Chico Espinosa, Manuel Antonio y Florida Gregoria Alcoba y a todas las demás que a título particular o universal o por cualquier otro concepto se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión de doña Sofía G. Pereira de Alcoba, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación en Canelones, a once de Junio de mil novecientos treinta y seis. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$20.80 Jn.26-5130-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de los cónyuges Germán Ramírez y Celestina Rodríguez, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducir sus derechos con los comprobantes del caso dentro del término de sesenta días. Se cita, llama y emplaza a don Agustín Ramírez para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en estas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. Se habilita la feria judicial para la publicación del presente edicto. — Cerrillos, Octubre 31 de 1935. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.29-5213-v.jl.9.
Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Ca-

nelones, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de los cónyuges Germán Ramírez y Celestina Rodríguez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que se presenten a deducir sus derechos con los comprobantes del caso dentro del término de sesenta días. Se cita, llama y emplaza a don Agustín Ramírez para que dentro del mismo término de sesenta días comparezca a estar a derecho en estas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — Cerrillos, Octubre 31 de 1935. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.17-4841-v.jn.27. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María A. Maine de Rostani, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, con habilitación de feria. — Las Piedras, Junio 20 de 1936. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$4.50 Jn.23-5041-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, señor Juan Sosa Colman, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcelino Filomeno Deniz o Denis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en forma y dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado próximo al solo efecto de estas publicaciones. — San Ramón, Junio 19 de 1936. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.
$4.50 Jn.24-5066-v.jl.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Justiniano Tejera. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Tacuary de la décima sección de este Departamento, empadronada con el número mil setenta y seis y compuesta de una superficie de doscientas dieciseite hectáreas, tres mil cuatrocintos setenta y dos metros veintiséis decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Antonia Muniz, viuda de Manuel Araújo; por el Sud, campos de Pedro Barrios, separado por alambrado; por el Este, campo de Pedro Barrios, separado por una cordillera de piedra natural y una pequeña parte alambrada, y por el Oeste, el río Tacuary, que lo separa de Ramón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local en la forma establecida en el apartado tercero del artículo trescientos siete del Código de Procecimiento Civil; expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$24.00 Jn.16-4822-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, don Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Simón Francia, y se cita a los que se consideren con derecho a los bienes por cualquier título comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1936. — A. Urrutia, Juez de Paz.
$5.00 Jn.23-5025-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Alam Stewart Tood o a quien sus derechos legalmente represente para que comparezcan dentro del término de noventa días en los autos que le ha iniciado doña Magdalena Simeone de Tood, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace constar que se ha fijado la audiencia del día 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para que comparezcan los cónyuges a manifestar si persisten en sus deseos de divorciarse, y, en caso de ser feriado, se transfiere para el primer día hábil a la misma hora. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Junio 13 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$12.00 Jn.18-4900-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ascensión Torterolo de Prado, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondinetes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 19 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.26-5155-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pessi, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 19 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 Jn.26-5156-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Urrutia, para que los que se consideren con derecho se presenten a este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Carmelo, Mayo 4 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.00 Jn.24-5061-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix María Molina o Félix Molina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jn.26-5167-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicasio Igarzabal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Durazno, Junio 15 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.25 Jn.19-4916-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Arrascaeta o Enrique de Arrascaeta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado, a los efectos de esta publicación, la próxima feria menor. — Durazno, Junio 15 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.25 Jn.19-4917-v.jn.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez dictado en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra la sucesión de Alberto Forischi Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a doña Ramona Maciel de Forischi y a sus hijos Guillerma, José, María Aurora, Herminia, Genoveva, Ignacio, Cándido y Lázaro Forischi y a todos los que se consideren llamados por cualquier concepto a la herencia de Alberto Forischi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 19 de Abril número 905, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Marzo 23 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$32.40 Mz.28-2259-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Vicenta Elizalde de Erasun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para qué dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 18 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Jn.23-5039-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Melogno Cal con el escrito cuyas partes pertinentes dicen así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja: Marcelino Melogno Cal, con domicilio en la casa de la calle 18 de Julio número 581, de esta ciudad, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que vengo a producir la información requerida por el Código de Organización de los Tribunales para optar al título de procurador. Que en ese sentido solicito se cite a declarar a los señores escribanos José Armendariz y Luis Ruy Etcheverrito, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan los testigos cuántos años, más o menos, hace que conocen a quien les presenta a declarar y qué concepto tienen de su honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, solicito del señor Juez quiera disponer se reciba esa información y, previos los trámites de estilo, se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que también pido se me expida el certificado que acredite que hace más de cinco años que ejerzo la profesión de procurador, lo que consta de expedientes tramitados ante ese Juzgado. Será justicia. — Minas, Diciembre 27 de 1934. — M. Melogno Cal". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Febrero 1.o de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$15.00 Jn.25-5127-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de José Manuel Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 9 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Jn.25-5122-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Elías Ihitz Aldabalde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 13 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.25-5123-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Pascual Isabel de los Reyes de Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 13 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.25-5124-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Lumillo Hermanos. Quiebra. Epoca de la efectiva cesación de pagos", con fecha diez de Junio último se

ha declarado que la fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma "Lumillo Hermanos" es la del veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno y que el informe presentado por el Síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Setiembre 7 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.25-5128-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de María Mercedes Fernández Cal de Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 4 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Jn.25-5125-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de José Eusebio Eiola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 18 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.25-5126-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Miraballes de Miraballes, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Jn.24-5085-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Francisco Aramburú, citándose por treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a intervenir en ella, a fin de que se presenten con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 1.o de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.50 Jn.24-5064-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Francisco Rosa. Sucesión", se hace saber al público que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Juan María Rosa (año 1904, al margen número 250, segunda sección judicial de Paysandú) en la siguiente forma: donde aparecen el apellido del interesado y el de su padre como Rozas debe decir Rosa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 9 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jn.16-4794-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, en la gestión promovida por don José M. Horta, sobre expedición de segunda copia, se cita a los señores hermanos Justa Germana, Prudencio Cornelio Antonio, María Catalina, Melitón Antonio, José, Cornelio Cipriano, Josefa Juana, Silvina Obedulia, Rufino Gerónimo y Gregorio Pintos, con plazo de noventa días para presentarse a deducir oposición para la expedición que este Juzgado ha ordenado de una segunda copia o hijuela para don José María Horta, en sustitución de las primera que fué expedida a doña Juana Cardozo de Pintos, de la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Cornelio Pintos, que fué aprobada por este Juzgado con fecha 21 de Octubre de 1896 y por la cual partición se adjudicó a la expresada señora Cardozo de Pintos una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, de la cual es actual propietario el nombrado señor Horta. — Paysandú, Mayo 26 de 1936 — Juan Oholeguy, Actuario.

$16.30 Jn.8-4186-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Tobal Mauricio. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el día 29 de Agosto del corriente año, a la hora 10, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previene: A) Que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos; y B) Que la junta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Junio 24 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jn.29-5214-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Juana Maulella de Viviani, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la feria menor. — Paysandú, Junio 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Jn.25-5099-v.jl.6.

Suspensión de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por resolución de fecha nueve de junio del corriente año, dictada en el expediente formado sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido don Miguel Manzioni, se fijó el día primero de Febrero de mil novecientos treinta y cinco como fecha de cesación de pagos. Se previene que la resolución referida, así como el informe del señor Síndico, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores del fallido. — Paysandú, Junio 17 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jn.24-5070-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, y en el expediente caratulado "Castaing Antonio. Concurso voluntario", se hace saber que la junta de acreedores de este concurso, en reunión celebrada el seis de Junio del corriente año, designó Síndico a don Manuel G. Minetti, del expresado concurso, quien aceptó el cargo en forma, y, en consecuencia, deben serle entregados todos los bienes, documentos y papeles del concursado. — Paysandú, Junio 11 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jn.23-5015-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Mareco, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Jn.22-5002-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Marote de Vidart, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Jn.22-5003-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada con fecha diecinueve de Mayo del corriente año, en el expediente caratulado "Secco de Duarte Josefa. Solicita que sea declarado incapaz su hijo Luis Duarte Secco", se hace saber que se ha declarado incapaz al nombrado Luis Duarte Secco, habiéndose nombrado para el cargo de curadora a doña Josefa Secco de Duarte. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Mayo 29 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$8.40 Jn.8-4475-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Ana Malugani, citándose a los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 19 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$4.50 Jn.29-5210-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, don Leopoldo Quesada, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Angelino Dati; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 12 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

(Costas) Jn.20-4990-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Rossi de Giovio Luisa y otros Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado don José Giovio y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o Defunción de Luisa Rossi de Giovio: falta consignar el nombre de los padres de la finada, Vicente Rossi y Catalina Canzani; 2.o De defunción de Hermanagildo Giovio: el nombre del extinto era "Hermenegildo", no Hermanegildo Luis; 3.o Nacimiento de María Catalina Giovio: el nombre y apellido del padre, consignados Hermenegildo Jovia debe ser "Hermenegildo Giovio"; el apellido del abuelo paterno "Giovio" en vez de Jovia, y el de la abuela materna "Canzani", no Cansanni; 4.o Nacimiento de Juana Giovio: el nombre es "Juana" en vez de Juanita Luisa; el nombre del padre es "Hermenegildo Giovio" en lugar de Elmerejildo Jovi; el apellido del abuelo paterno Giovio" en vez de Jovi, y el de la abuela materna "Canzani" en vez de Rossi; 5.o Nacimiento de Luisa Giovio: el nombre del padre es "Hermenegildo" en lugar de Ermenegildo; el nombre de la abuela paterna es "María" y no Catalina, y el apellido de la materna es "Canzani" en vez de Cansani; 6.o Nacimiento de Isabel Giovio: el nombre de la abuela paterna es "María" y no Catalina; 7.o Nacimiento de María Giovio: el nombre de la inscripta es "María" y no María Plásida; el nombre del padre, que figura como "don Maltilde (apellido ilegible)" es "Hermenegildo Giovio"; los apellidos de los abuelos paternos y maternos que se establecen como ilegibles deben ser, respectivamente, "Giovio" y "Rossi"; el de la abuela materna "Canzani" y no Cansani; 8.o Nacimiento de Juan Vicente Giovio: el nombre del padre es "Hermenegildo" en vez de Ermenejildo; la abuela paterna tiene el nombre de "María", no el de Catalina, y la materna el apellido "Canzani" en vez de Cansana; 9.o Nacimiento de José Giovio: el nombre y apellido del padre son "Hermenegildo Giovio", no Ermerejildo Jiovio; el apellido del abuelo paterno es "Giovio" en vez de Jovio; la abuela paterna se llama "María" y no Catalina, y el apellido de la abuela ma[illegible] es "Canzani" en vez de Cansani. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 4 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$24.00 Jn.9-4543-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Modesto Alem. Quiebra. Reconstrucción del expediente", convócase nuevamente a todos los acreedores de la quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para una nueva junta que se verificará en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo 23 del mes de Agosto, a las catorce horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 22 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Jn.29-5212-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Michelin o Michelini o Miquilini o Miquelini o Miquilin o Miquelino o Michelini, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.26-5169-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Juan Bautista, Graciana, Juana y Francisco Aguirre. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados Juan Bautista, Graciana y Juana Aguirre solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento y la de su hermano fallecido Francisco, por que en ellas aparecen como "Bautista" en vez de "Juan Bautista". "Benita" en lugar de "Graciana", "Mariana" en lugar de "Juana" y "Florencio Francisco" en lugar de "Francisco". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 12 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$10.80 Jn.22-5006-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Sosa o Juan Pedro Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 13 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.24-5060-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Manuel Vigo Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don Atanasio Oribe ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados, y que por auto dictado el ocho del corriente, en el expediente relativo, ha sido determinado el día 16 de Setiembre de 1934 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Junio 9 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.75 Jn.19-4920-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angélica Silva Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.19-4918-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Florencio Briganti, por sí y en nombre y representación de sus hermanos Pascual, Guillermo Francisco, Juan María, Alfonsa, José Pedro, Laura María y Luisa Briganti solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Juan María Brigante, en la que el inscripto y su abuelo paterno aparecen con el apellido de "Briant", su padre con el nombre de "Francesco" y los apellidos de "Briant" y de "Brigante", debiendo decir Francisco y Briganti, que son los verdaderos; B) De nacimiento de Guillermo Francisco Briganti, en la que figura con el nombre de "Guillermo" y el apellido de "Brigante", lo mismo que su padre y abuelo paterno, debiendo ser Francisco Guillermo y Briganti, por ser los verdaderos; C) De nacimiento de Florencio Briganti, en la que el inscripto, su padre y su abuelo paterno aparecen con el apellido de "Brigante", debiendo decir Briganti, que es el verdadero; D) De nacimiento de Alfonsa Briganti, en la que el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Brigante" debiendo decir Briganti, que es el verdadero; E) De nacimiento de Laura María Briganti, en que ésta figura con los nombres de "Laura María Luisa", debiendo decir solamente Laura María, que son sus verdaderos nombres; F) De nacimiento de Luisa Briganti, en cuya partida aparece con los nombres de "Felicia Carmen Luisa" y su padre y abuelo paterno con el apellido de "Brigante", debiendo decir solamente y Luisa Briganti, por ser el verdadero nombre y apellido; e I) De nacimiento de José Pedro Briganti, en la que el inscripto aparece con los nombres de "José Pedro Eustaquio" y su padre y abuelo paterno con el apellido de "Brigante", debiendo decir José Pedro y Briganti, por ser los que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 8 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$27.30 Jn.13-4734-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Acosta y otra", se cita, llama y emplaza a Leonor Facta y Cándida Noguera, a Nicanor Asunción, Joaquín Marcos, Vasco Higinio y Lorenzo Justiniano Acosta, o a sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 12 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9 60 Jn.11-4628-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Declaración de ausencia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia, doctor don A. Osvaldo Santini y en el expediente rotulado "Benito Evaristo, Ana y Carmen Cristina Amaral contra el curador de bienes del señor Martín Amaral. Solicitan se le exija rendición de cuentas", se hace saber que por auto de fecha 7 del actual y a solicitud de los presuntos herederos, se ha declarado ausente a don Martín Amaral. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 My.26-4100-v.jn.5. Jl.25-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, doctor don José María Franca, se hace saber al público que ha sido abierta judicialmente la sucesión de don Lino Techera, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Junio 15 de 1936. — José M. Franca, Juez de Paz.

$4.50 Jn.19-4919-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que por auto de fecha 21 de Abril del corriente año, recaído en expediente promovido al efecto, se declaró a don Manuel Canuto Giambiaggi en estado de incapacidad, siendo designado curadora del mismo su madre legítima, doña Dominga Giambiassi de Giambiaggi, a quien le fué discernido el cargo con fecha 4 de Mayo del mismo año. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Junio 12 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$6.00 Jn.25-5119-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Fausto Raffo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 24 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.27-5193-v.jl.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 dle Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Argain de Aguiñagalde, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 17 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Jn.20-4993-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Josefa Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jn.29-5215-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Manuela Menéndez de Ozonas, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 17 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.20-4970-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Sucesión de José Salandra o Salantre. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de fallecimiento del causante, donde aparece como Salandra debiendo ser Salantre; B) De la de matrimonio del mismo con Vicenta Chirichella, en cuanto aparece con el apellido de Salandra en vez de Salantre; C) De la de nacimiento de José Salandra, en cuanto aparece él y el padre con el apellido de Salandra en vez de Salantre, que es el verdadero; D) De la de nacimiento de Ana María Adelina Salandra, en cuanto aparece el apellido del padre como Salandra en vez de Salantre, que es el verdadero; y E) De la de nacimiento de Francisco Salandra, en cuanto aparece el padre con el apellido de Salandra en vez de Salantre, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 8 de 1936. — Juan R Irisarri, Actuario.

$12.00 Jn.13-4732-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Tomasa Marchán de Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos en sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma, por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Dolores Junio 17 de 1936. — El Juez de Paz.

$4.50 Jn.27-5191-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Patricio Zarasqueta o Sarrasqueta, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 16 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.26-5158-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julián Milan, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 5 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.26-5159-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Piguillem solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Manuel Belarmino Nicola: donde se dice que el inscripto se llama "Manuel Bernardino" debe decir Manuel Belarmino. Partida de defunción de Manuel Belarmino Nicola: en donde se expresa que el fallecido se llamaba "Belarmino" debe decir "Manuel Belarmino" y en donde se dice que su esposa se llama "Doinisia Ribeiro" debe decir "Gilda Dionisia Rivero". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Jn.13-4750-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Zulema, Eduardo, Juan María, Estela y Raquel Gree. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en este juicio a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1936 — Julio Maia, Actuario.

$7.20 Jn.13-4738-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Octaviano Rivero solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Saturnina y María Onelia Rivero en el siguiente sentido: Partida de Saturnina: donde dice que nació el 25 de Diciembre de 1931 debe decir que nació el 5 de Junio de 1925. Partida de María Onelia: donde dice que nació el 25 de Diciembre de 1931 debe decir que nació el 14 de Abril de 1927. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$6.75 Jn.13-4737-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don Florentino Severo Coitinho, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1936. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$6.00 Jn.13-4741-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Alonso Díaz o Alonso Díaz Vázquez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.23-5029-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Alvaro Brodin, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.26-5152-v.jl.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Luis Alberto Larrosa, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.20-4996-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Félix María Fernández, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.20-4997-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Remates Judiciales

MARIANO BRITO

JUDICIAL

El 10 de Julio, a las 15 horas. (habilitación del feriado), en el local camino Castro 26, al mejor postor y por orden del señor Juez de Paz de la 8.a sección, en autos "Adolfo, Jefer y Samuel Silberman contra Maniotti y Giménez Ortega. Juicio ejecutivo": 1 jardinera, arreos, 1 caballo, 2 yeguas, 1 mula, 1 lanar, 1 moto "Davidson", 1 caja hierro, 1 báscula y útiles de panadería. En exhibición en dicho local.

$6.00 Jn.29-5217-v.jl.9.

FLORENCIO MAÑOSAS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Sucesión Julián Lombardo", remataré el día dos de Julio de 1936, a las 14 horas, en mi local de ventas, calle Piedras 273, las mercaderías, muebles y útiles a que se refieren estos autos.

$4.50 Jn.23-5063-v.jl.2.

JOSE E. SILVA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos "Josefa Baigorria. Sucesión", se hace saber que el día 30 de Julio próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José E. Silva, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo, poblaciones y mejoras sita en Sauce de Timote, octava sección judicial de este Departamento, padrón número 2507, compuesta de cuarenta y siete hectáreas 8461 metros, incluso tres hectáreas 5961 metros de terreno de sobras, y linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Isaac Segredo; Sur, Manuel Fernández Alvarez y Nicolás Blanes; Este, Manuel Fernández Alvarez, y Oeste, Julián Schuirdt. Se previene que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos y que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado, a los efectos de esta publicación, el próximo período de feria judicial menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Junio 13 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal). Jn.23-5033-v.jl.13.

ENRIQUE GOMEZ PISEYRUA

JUDICIAL

El día 30 de Junio, a las 15 horas.

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Torcuato Di Tella contra Maniotti y Co. Ejecución de prenda", procederé a la venta de las siguientes máquinas usadas: amasadora "Siam" de 5 bolsas, número 9934; sobadora de madera usada, batidora "Lethang", ralladora grande de pan, transmisión completa con soporte, cojinetes, poleas, etc., motor eléctrico de 5 H. P., torno de 4 metros y tapa de Curupay, 10 barcas grandes, pieza de lienzo, un juego palas, caballetes de hierro, 2 cajones para levadura, sobadora "Siam La Tragadora".

Exposición: día lunes 29, en el local de la calle Santa Fe 1266. Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$10.00 Jn.19-4952-v.jn.30.

MARIO SUPPARO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rosa Patule de González y otros. Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 23 de Julio del corriente año a las 15 horas y 45 minutos y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: siete fracciones de terreno contiguas, con todas las mejoras que contengan, sitas en el paraje denominado "Avenida Sarandí", primera sección judicial del Departamento de Salto, que en conjunto forman una fracción total que mide una superficie de sesenta y ocho hectáreas ocho mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados y nueve mil veinticinco centímetros, cuyas áreas y deslindes parciales según plano del agrimensor Castrillón, de Abril de 1924, son las siguientes: Primera fracción: consta de veintiséis hectáreas ocho mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados y seis mil ochenta y ocho centímetros de superficie. Se designa con la letra A en dicho plano y linda: al Noroeste, con Jorge G. Dickinson; al Norte y Noreste, con la fracción B del mismo plano; al Sud, con la sucesión de Francisco de Souza Carvalho; y al Oeste, con Dickinson y en parte con el arroyo de los Chanchos. Segunda fracción: consta de veinticinco hectáreas siete mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados y tres mil ochocientos cuarenta y dos centímetros de superficie. Se designa con la letra B en dicho plano y linda: al Norte, con Enrique González Carujo; al Este, con una línea quebrada que arrancando de este lindero, corre hacia el Sud, dobla hacia el Oeste, continúa hacia el Sud hasta encontrar el límite de la sucesión Souza Carvalho, cuya línea quebrada la divide de las fracciones "B" y "C" del mismo plano que han sido subdivididas; al Sud, la sucesión de Souza Carvalho; al Sudoeste, la fracción A, precedentemente descrita; y al Oeste, Jorge C. Dickinson Tercera fracción: consta en total de tres hectáreas dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 7 de la fracción C y el lote 1 de la fracción D de dicho plano y linda: al Norte, con el lote 8 letra C y el lote 2 letra D; al Este, la avenida Sarandí; al Sud, la sucesión Souza Carvalho; y al Oeste, con parte de la fracción B, precedentemente descrita. Cuarta Fracción: consta en ttoal de tres hectáreas dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 8 de la letra C y el número 2 de la letra D, de dicho plano. Linda: al Norte, con el lote 9 de la letra C y el 3 de la letra D; al Este, la avenida Sarandí; al Sud, la fracción tercera; y al Oeste, la fracción segunda, en parte ya descritas. Quinta fracción: consta en total de tres hectáreas dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 9 de la letra C y el lote 3 de la letra D. Linda: al Este, con la avenida Sarandí; al Sud, con la fracción cuarta; y al Oeste, en parte la fracción segunda, ya descrita. Sexta fracción: consta en total de tres hectáreas, dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 10 de la fracción C y el número 4 de la fracción D de dicho plano. Linda, al Norte, con el lote 11 de la fracción C y el 5 de la letra D; al Este la avenida Sarandí; al Sud, la fracción quinta; y al Oeste, en parte, la fracción segunda, ya descritas. Séptima fracción: consta en total de tres hectáreas, dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 11 de la fracción C y el lote 5 de la fracción D de dicho plano. Linda: al Norte, con el lote 12 de la fracción C y el 6 de la letra D; en dicho plano; al Este, la avenida Sarandí; al Sud, la fracción sexta; y al Oeste, en parte, la fracción segunda, ya descrita. Dichas fracciones están empadronadas como sigue: la primera y la segunda con el número 1751; la tercera, con el número

3951; la cuarta con el número 3949; la quinta con el número 3948; la sexta con el número 3947 y la séptima con el número 3946. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas centrales del mencionado Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que pueda examinarlos. 3.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate. 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse y certificados, salvo que fuera el Banco el adquirente, en cuyo caso estos gastos serán de cargo de la ejecución. 5.o Que será de cargo del comprador lo que se adeudare por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 6.o En caso de un postor que fuere aceptado no consignase de inmediato el importe del 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Salto, Junio 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo desease, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.971.97, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.15-4753-v.jn.30.
Jl.21-4753-v.jl.22.

MARIO SUPPARO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rosa Patulé de González Capurro y otros. Ejecución de hipoteca", venido a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 23 de Julio del corriente año ,a las 15 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: cinco fracciones contiguas de terreno con todas las mejoras que contengan, sitas en el paraje denominado "Avenida Paysandú", primera sección judicial del Departamento de Salto que, por formar en conjunto una superficie de siete hectáreas dos mil ciento setenta y tres metros cuadrados, cuyas áreas y deslindes parciales son los siguientse, de acuerdo con el plano del agrimensor José Princivalle, de Junio de 1919: Primera fracción: consta de nueve mil ciento ochenta y siete metros cuadrados y sesenta decímetros de superficie, se designa como la manzana número 26 en dicho plano y linda: al Norte, la calle Oficial número 6; al Este, la calle 25 de Mayo; al Sud, el eje de la calle Oficial número 7, y al Oeste, la calle Montevideo. Segúnda fracción: consta de siete mil setecientos quince metros cuadrados y diez centímetros de superficie, se designa como parte de la manzana número 27 en dicho plano y linda: al Norte, con la calle Oficial número 6; al Este, con la calle Ituzaingó: al Sud, parte con el eje de la calle Oficial número 7 y un martillo recto que arrancando de ésta tiene 40 metros de extensión y luego se continúa con otra recta de 69 metros hasta la calle 25 de Mayo, separando la fracción que se deslinda del resto de la manzana; al Oeste, la calle 25 de Mayo. Tercera fracción: consta de una hectárea, siento cincuenta y nueve metros y treinta decímetros de superficie, se designa como parte de la manzana número 28 en dicho plano y linda: al Norte, con la calle Oficial número 6; al Este, con la calle Yatay; al Sud, en parte con el eje de la calle Oficial número 7 y un martillo recto arrancando de esta línea tiene 36 metros de extensión y luego se continúa con otra recta de 70 metros hasta la calle Ituzaingó; al Oeste, la calle Ituzaingó. Cuarta fracción: consta de dos hectáreas un mil sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie y es la casi totalidad de la fracción designada con el número 1 en dicho plano y linda: al Norte, con el eje de la calle Oficial número 7; al Este, con la prolongación del eje de la calle Ituzaingó; al Sud, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9, y al Oeste, la prolongación del eje de la calle 25 de Mayo y un martillo formado de tres rectas: la primera de 68 metros 40 centímetros, la segunda de 43 metros 30 centímetros y la tercera igual que la primera, y encierran en su interior y con frente al eje de la calle 25 de Mayo, el resto de la fracción número 1. Quinta fracción: consta de dos hectáreas y cuatro mil cuarenta y siete metros cuadrados de superficie, se designa con el número 3 y linda: al Norte, con el eje de la calle Oficial número 7; al Este, con la avenida Paysandú y la línea del Ferrocarril Midland; al Sud, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9, y al Oeste, con el eje de la prolongación de la calle Yatay. Las fracciones 1.a, 2.a y 3.a son parte del bien empadronado en mayor área con el número 2972, y las 4.a y 5.a lo están actualmente con los números 3961 y 3943. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas centrales del mencionado Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; 3.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse y certificados, salvo que fuera el Banco el adquirente, en cuyo caso estos gastos serán de cargo de la ejecución; 5.o Que serán de cargo del comprador lo que se adeudare por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 6.o En caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe del 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Salto, Junio 8 de 1936. — Atilio D'Angelo Actuario.

Nota importante: — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.500.00, suma en préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.15-4750-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Gran propiedad de renta: 2 casas y ocho apartamentos. Calle Uruguay 1968, 1972 y 1976. El martes 30 de Junio, a las 16 horas, en su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pripera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leonor Brown", se hace público que el día treinta del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación de $ 34.000.00 (treinta y cuatro mil pesos), del siguiente bien: Un solar de terreno y sus sobras con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento, manzana 479, empadronado con el número 14496, compuesto de una extensión superficial de 1338 metros 5325 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay, por donde las puertas del edificio están señaladas con los número 1968, 1972 y 1976; 75 metros 24 centímetros de fondo al Nordeste, lindando con el solar B, adjudicado al doctor Benito M. Cuñarro: 17 metros 65 centímetros al Sudeste, confinando con Pedro S. Grané (hoy el Estado), y 74 metros 76 centímetros al Sudoeste, lindando con terrenos de los señores Larghero, Zaffaroni Manzo, Balderain, Mauvesin y Pádula. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efetcos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que según titulación existente, hay una franja de 447 metros 4389 milímetros sobre la que sólo tienen derechos posesorios treintenarios, estando en trámite el respectivo juicio prescriptivo, siendo de cargo del comprador la continuación de dichos procedimientos; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Jn.15-4788-v.jn.30.

MARIO SUPPARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Rosa Patulé de González Capurro y otros. Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 23 de Julio del corrieute año, a las 15 horas y 30 minutos y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y suscrito actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: ocho fracciones contiguas de campo con todas las mejoras que contengan, situalas en "Cuatro Bocas", primera sección judicial del Departamento de Salto, con una superficie total de treinta y siete hectáreas y dos mil novecientos sesenta y un metros cuadrados y cuyas áreas y deslindes parciales según plano del agrimensor Princivalle, de Julio 1919, resultan así: Primera fracción: consta de dos hectáreas tres mil cuatrocientos diecinueve así: Primera fracción: consta de dos hectáreas tres mil cuatrocientos diecinuive metros cuadrados de superficie. Se designa con el número 4 en dicho plano y linda: al Norte, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9; al Este, con la prolongación del eje de la calle Ituzaingó: al Sud, con la avenida Manuel J. Patulé; y al Oeste, con la prolongación del eje de la calle 25 de Mayo. Está empadronada con el número 3956. Segunda fracción: consta de dos hectáreas y siete mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados. Se designa con el número 5 en dicho plano y linda: al Norte, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9; al Este, con la prolongación del eje de la calle Yatay; al Sud, con la avenida Manuel J. Patulé; y al Oeste, con la prolongación del eje de la calle Ituzaingó. Está empadronada con el número 3955. Tercera fracción: consta de dos hectáreas y tres mil sesenta y ocho metros cuadrados de superficie. Se designa con el número 6 en dicho plano y linda: al Norte, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9; al Este, con la fracción 7 del mismo plano, adjudicada a Margarita González Capurro y que fué enajenada por ésta a Fonseca; al Sud, la avenida Manuel J. Patulé; y al Oeste, la prolongación del eje de la calle Yatay. Está empadronada con el número 3964. Cuarta fracción: consta de dos hectáreas cinco mil doscientos cinco metros cuadrados de superficie. Se designa con la expresión 3.a en dicho plano y linda: al Norte, con la avenida Manuel J. Patulé; al Este, con la fracción 4.a del mismo plano, adjudicada a José Alberto González Capurro; al Sud, con la fracción designada con la letra F, en dicho plano, adjudicada a Rosa Patulé de González Capurro; y al Oeste, con la fracción 2.a de dicho plano adjudicada a Josefa Ponzález Capurro, viuda de Casaravilla y casada con Lema, y que actualmente es propiedad del Banco de la República Está empadronada con en número 3952. Quinta fracción: consta de dos hectáreas y cinco mil ochocientos treinta y tres metros cuadrados. Se designa con la expresión cuarta en dicho plano y linda: al Norte, con la avenida Manuel J. Patulé; al Este, con la fracción 5a del mismo plano, adjudicada a Ana María González Capurro; al Sud, con la fracción F, adjudicada a Rosa Patulé de González Capurro; y al Oeste, con la fracción 3.a, precedentemente descrita. Está empadronada con el número 3957. Sexta fracción: consta de dos hectáreas y un mil seiscientos diez metros de superficie. Se designa con la expresión 5.a en dicho plano y linda: al Norte, con la avenida Manuel J. Patulé; al Este, con la fracción 6.a, adjudicada a Enrique González Capurro; al Sud, con la fracción adjudicada a Rosa Patulé de González Capurro, designada con la letra F; y al Oeste, con la fracción 4.a, precedentemente descrita. Está empadronada con el número 3954. Séptima fracción: consta de dos hectáreas y seis mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie. Se designa con la expresión 6.a en dicho plano y linda: al Norte, con la avenida Manuel J. Patulé; al Este, con las fracciones con la letra D, de dicho plano, adjudicadas a Rosa Patulé de González Capurro y en pequeña parte con un pequeño martillo que forma la fracción F del mismo plano, adjudicada a la misma señora; al Sud, esta fracción; y al Oeste, la fracción 5.a descrita precedentemente. Está empadronada con el número 3963. Octava fracción: consta de veinte hectáreas de superficie y es parte de la designada con la letra F en dicho plano y se deslinda así: al Norte, las fracciones del mismo plano designadas con las expresiones 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a y 6.a, en parte; al Este, el resto de la misma fracción F; al Sud, la avenida Harriague; y al Oeste, la calle San José, hoy Wáshington Beltrán Está empadronada con el número 3869, parte. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas centrales del mencionado Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que pueda examinarlos. 3.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer

al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate. 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse y certificados, salvo que fuera el Banco el adquirente, en cuyo caso estos gastos serán de cargo de la ejecución. 5.o Que será de cargo del comprador lo que se adeudare por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 6.o En caso de que un postor que fuere aceptado no consignase de inmediato el importe del 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Salto, Junio 8 de 1936. — Atilio D'Angelo. Actuario

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 8.990.31, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.15-4752-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. El magnífico y moderno edificio de gran renta, con frente a la calle Yaguarón números 1320, 1324 y 1328, entre la avenida 18 de Julio y la calle San José. Dos salones con comodidades y 6 apartamentos de 8 piezas cada uno. Renta anual: $ 8.520. El martes 30 de Junio a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Agustín Jaume. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Junio corriente, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número nueve mil ciento seis, o sea, una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana ciento ocho, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de quinientos noventa metros treinta decímetros cuarenta y ocho centímetros cuadrados, con trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Oeste, a la calle Yaguarón números mil trescientos veinte, mil trescientos veinticuatro y mil trescientos veintiocho, entre la avenida Dieciocho de Julio y la calle San José, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Este, con Juan R. Vidal; al Sur, con Ramón Núñez, y al Norte, con Juan Lavadie. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador deberá abonar las escrituras de ratificación y venta, así como la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los registros que fueren necesarios; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$42.00 Jn.13-4744-v.jn.30.

MARIO SUPPARO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rosa Patulé de González Capurro. Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 23 de Julio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que comprenda, situada en "Corralitos", primera sección judicial del Departamento de Salto, designada con el número uno en el plano del agrimensor Princivalle, de Agosto de 1917, empadronada con el número 2966, compuesta de cuatrocientas treinta y ocho hectáreas ocho mil ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados de superficie que se deslindan así: al Norte, en 3166 metros 50 centímetros, con Teresa Solari de Gallino; al Sud, en 2947 metros, con la fracción número 2, de Tolentina Patulé de Souza Carvalho; al Este, en 1413 metros, con la fracción número 3, de Enrique González Carujo, y al Oeste, el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas centrales del mencionado Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; 3.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse y certificados, salvo que fuera el Banco el adquirente, en cuyo caso estos gastos serán de cargo de la ejecución; 5.o Que serán de cargo del comprador lo que se adeudase por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originase; y 6.o En caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe del 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Salto, Junio 8 de 1936. — Atilio D'Angelo. Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 48.000.00, cantidad formada por la suma de $ 42.436.74, saldo del préstamo en títulos y $ 5.563.26 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jn.15-4751-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

WASHINGTON PUENTES CHIESA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos "Luis Grau Quiebra", se hace saber al público que el día treinta de Junio corriente a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Wáshington Puentes Chiesa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público por las dos terceras partes de su tasación, fijada para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo sita en la 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje Piedra Alta, compuesta de 298 H., 1811 metros 46 decímetros cuadrados, que forman con una fracción proindivisa, de la menor Delia Valentina Grau, de 22 H. 8743 metros 11 decímetros cuadrados, que no se remata, las 321 H. 0554 metros 57 decímetros cuadrados, que integran el padrón número 609, indicado con la letra B en el plano de partición del agrimensor José Villamil y Leira, de Octubre de 1919, cuyos límites son: al Norte, Paulo Cardozo Brum; al Noreste, campos que fueron de la sucesión de Modesto Falero y Severiana Larrosa (hoy de Petronila Falero, Guillermo Cherlo y Federico Ortiz); al Sur, el bañado de los Tres Hermanos, Luis Sosa y Jesús María Otero; al Oeste, Cándido Correa de Borda y Santos Rodríguez, y al Noroeste, María Acosta de Cardozo. Esta fracción está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, a razón de $ 32.00 la hectárea, ascendiendo el total a $ 9.541.80; y B) Una fracción de campo de pastoreo situada en el mismo lugar que la anterior, compuesta de 82 H., 2966 metros 38 decímetros cuadrados, empadronada con el número 4237, que forma parte de la fracción número 3 del plano del citado agrimensor, de Marzo de 1914, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4 del citado plano, de Petronila Falero; al Este, el camino Departamental que va al Paso de Pereira; al Sur, la fracción número 1, de Federico Ortiz Larrosa; al Suroeste, la fracción número 2, de Guillermo Cherlo. Esta fracción está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 32.00 la hectárea, ascendiendo el total a $ 2.633.50. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura, el 10 o|o de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1936. — Julio Maia. Actuario.

$52.50 Jn.13-4736-v.jn.30

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Lorenza María Benítez de Méndez y Sonia Méndez" se hace saber al público que el día 29 de Julio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y con la base de $ 1.274 66 el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la primera sección del Departamento de Salto, manzana ciento uno y compuesto de seiscientos cuarenta y dos metros cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros noventa y cinco centímetros al Norte, de frente a la calle Vilardebó; once metros noventa y ocho centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el lote número cuarenta, y cincuenta y seis metros en los costados Este y Oeste, limitando, respectivamente, con los solares veintiséis y veinticuatro. Este inmueble está empadronado con el número 4123. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$49.50 My.28-4163-v.jn.30 Jl.21-v.jl.25.

HECTOR LEVRERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Juan Alejandro Caderosso. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 30 de Julio próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Héctor Levrero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 730 y compuesta de dos mil quinientas setenta y seis hectáreas, seis mil ochocientos cuatro metros cincuenta y dos decímetros, según título de propiedad, y de dos mil seiscientas ocho hectáreas dos mil trescientas treinta y una centiárea, según el plano suscrito el 10 de Diciembre de 1920 por el agrimensor don Darío Frugone, de la mensura que practicó en Marzo de 1907, lindando: al Norte, con campo del deudor; al Sur con el de la sucesión del General don Miguel A. Navajas; al Este, la cuchilla que vierte aguas a los arroyos Grande y Averías Grande, por medio con los señores Peirano y al Oeste, con el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías, cercos u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 3.o Que el inmueble referido reconoce una segunda hipoteca; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones y diligencia del remate; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano.

$74.00 Jn.22-5007-v.jl.29.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, dictada en autos "Juan Dimperio y Vitalina Rodríguez de Dimperio. Divorcio por mutuo consenso" se hace saber que el día 5 del próximo mes de Julio, a la hora nueve y en el lugar que oportunamente se designará, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del señor Alguacil del Juzgado, por ante mí, procederá a vender en subasta pública al mejor postor y al contado todos los bienes de la sociedad conyugal. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor para la publicación del presente edicto. — Artigas, Junio 16 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$10.00 Jn.23-5043-v.jl 3.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Sabino Aquino. Quiebra", se hace saber que el día 22 de Julio y si-

guientes del año en curso, a las 21 horas y en el local de la calle 25 de Agosto esquina Sarandí, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de la mencionada quiebra. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 10 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$15.00 Jn.22-5024-v.jn.30. Jl21-v.jl.22.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Angel Vassallo y otro contra Marcelino Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de un solar de terreno, edificio y mejoras sito en esta ciudad, de una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros, 71 decímetros 20 centímetros, lindando: al Sud, calle 18 de Julio; al Norte, Ana R. de Marranetto (hoy Alberto Etchebehere), y al Este y Oeste, Benito Inquintanelli y Vassallo y Shepord (hoy Servando Ventura y Francisco Fontana). Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados. — Colonia, Junio 17 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Arjunto.

$19.20 Jn.29-5219-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

SANDALIO SUAREZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Leopoldo Borges contra Felicia Rosas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco d Julio próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Sandalio Suárez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, sin base, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 44 de esta ciudad, padrón 652, de una superficie de un mil veintidós metros y se deslinda así: 23 metros 95 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle 25 de Agosto, por 42 metros 92 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Norte a la calle Cerrito, lindando al Este y Sur, con más terreno de la ejecutada. Se previene: 1.o Que la venta es al mejor postor y que el comprador deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios; 2.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados que deseen examinarlos, en este Juzgado, y que el bien reconoce un primer gravamen en garantía de un préstamo de un mil pesos; y 3.o Que ha sido habilitado el feriado próximo para el cumplimiento de las diligencias decretadas. — Rosario, Junio 24 de 1936. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$22.00 Jn.27-5189-v.jl.8.

DOMINGO NUÑEZ
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la novena sección del mismo Departamento, en los autos caratulados "Teófilo Manglaris Sucesión" se hace saber al público que el día dos de Julio del corriente año, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Domingo Núñez: 1.o A las catorce horas y en las puertas del Juzgado, del solar esquina, número 12 de la manzana 32 de la planta urbana de esta villa y sus mejoras, compuesto de 800 metros cuadrados y lindando al Norte (Este), en veinte metros de frente con la calle Cerro, por cuarenta de fondo al Sur (Este), con frente también a la calle Berro; Norte (Oeste), solar diez; y al Sur (Oeste), solar nueve. 2.o A la hora quince y en el local que fué asiento de la casa de comercio del causante, calle Cerro esquina Berro, de todos los útiles y existencias de la referida casa de comercio que fueron inventariadas en oportunidad, cuyo detalle se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. Se previene: 1.o Que el mejor postor del inmueble deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y que los títulos pueden ser examinados en la sucursal del Banco de República donde están depositados; y 2.o Que las mercaderías se pagarán al contado, debiendo retirarse de inmediato. — Sarandí del Yí Junio 2 de 1936. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

$30.00 Jn.13-4764-v.jn.30.

FEDERICO J. ZUÑIGA
Juzgado de Paz de la cuarta sección de Paysandú
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Paysandú, dictada en autos "Sucesión de María Ancel de Amaro con Luis Malvasio. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día dos de Julio entrante, a las catorce horas, se va a proceder a la venta por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Federico J. Zúñiga asistido del suscrito y en la casa de comercio del señor José B. Amaro (hijo), situada en el Daymán, de esta sección, de lo siguiente: veintinueve terneros y vaquillitas, veintiuna vacas y vaquillonas, ocho caballos, veintitrés yeguas y un potrillo, un carro de media carga y diecisiete mil kilos de maíz, más o menos. Se previene que los mejores postores deberán oblar en el acto de aceptarse sus ofertas y en manos del martillero, el importe de las mismas; que los efectos a venderse se entregarán en el mismo acto, corriendo de su cargo los gastos de traslado y de transferencia. Los animales vacunos fueron tasados a razón de doce pesos la pieza, los yeguarizos a trece pesos cada uno y se venderán en dos lotes, el carro en veinticinco pesos y el maíz a razón de un peso con setenta centésimos los cien kilos. Habilítase la feria menor para cumplir estas diligencias y hacer las publicaciones de orden. — Bella Vista, Junio 13 de 1936. — N. A. Ayres, Juez de Paz.

$22.00 Jn.20-4981-v.jl.1.o.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesiones Francisca Alvarez de Veiga y Bibiano Veiga. Venta judicial", se hace saber que el día 24 de Julio entrente y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 1|4: Una fracción de campo de pastoreo y arenales ubicada en "Valizas": 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1602, compuesta de una superficie de setecientas cuarenta y ocho hectáreas, que linda: al Norte, Feliciana V. de Barreto y Marcos Alvarez y arroyo de Valizas; al Sur, Nicandro Veiga; al Este, el océano Atlántico, y al Oeste, Felisberto Molina, Lauro Molina (hijo), Nicandro Veiga y Ramón Taquil. Avaluada a razón de catorce pesos la hectárea. 2.o De las 14 horas y 20 minutos a las 14 horas y 1|2: Los derechos de posesión que a esta sucesión le correspondan sobre una fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 1608, compuesta de cuatro hectáreas mil ciento doce metros, lindando: al Norte, sucesión José Gerónimo Veiga y al Este, sucesión José Gerónimo Veiga y Antonio Rocha; al Sur, Leoncio Isidoro Alvarez y Marcos Alvarez; y al Oeste, arroyo de Valizas. Avaluada a razón de seis pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 17 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$56.00 Jn.29-5207-v.jl.22.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Soto Hermanos. Quiebra", se hace saber al público que el día 28 de Julio del corriente año, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un terreno de quinta, señalado con el número 37 en la planta suburbana del pueblo de Constitución, 11.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de 4 hectáreas 4272 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Uruguay; al Sud, calle Ituzaingó; al Este, calle Itapebí; y al Oeste, calle Arapey; y 2.o Los derechos posesorios sobre una fracción de chacra número 3 de la manzana número 18 y la mitad de la chacra número 1 de la misma manzana número 18, las que se encuentran unidas y lindan: al Norte, Joaquín Farías; al Este, Fernando Oxandabarat; al Sud, calle Agricultura; y al Oeste, calle Progreso. Las referidas fracciones de chacras se encuentran ubicadas en la misma sección y paraje que la descrita con el número uno. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios respectivos; y que se encuentran en este Juzgado los títulos y antecedentes relacionados con los bienes a venderse a disposición de los interesados. — Salto, Junio 13 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Jn.20-4980-v.jn.30.
Jl.21-4980-v.jl.27.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto en autos "Juan Alberto Chiappa contra Antonio Cheleri o Celeri. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Julio a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda por el Alguacil ad-hoc designado, del siguiente inmueble: una fracción de chacra situada en San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4708, compuesta de dos hectáreas, ocho mil ciento ochenta y seis metros, con las plantaciones de naranjos, frutales y la pieza habitación que contiene, todo lo que ha sido tasado en mil ciento treinta y siete pesos con noventa y tres centésimos, teniendo por límites al Norte, el lote número 108; al Este el número 115; al Sur, resto del lote número 117; y al Oeste, la avenida de circunvalación. Se previene que los títulos del bien a venderse se hallan depositados en la sucursal del Banco de la República en esta ciudad, donde podrán ser examinados por los interesados; que la propiedad se halla gravada en hipoteca en favor del mismo Banco, teniendo un saldo deudor de trescientos ochenta y nueve pesos con noventa y un centésimos; que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación arriba mencionada; y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptarse la misma a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración, certificados y accesorios serán de cargo del comprador y que se habilitó el feriado menor próximo para realizar la diligencia y hacer esta publicación. — Salto, Junio 10 de 1936. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$36.00 Jn.20-4979-v.jl.6.

JULIO CESAR CALLORDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección judicial de San José, dictada en los autos "Sucesión Abel Muzgo, conocido por Abel Velazco", se hace saber al público que el día 10 del entrante Julio, a las 3 de la tarde, en la calle 25 de Mayo esquina Detomasi, el martillero don Julio C. Callorda, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta al mejor postor y al contado, de los muebles, útiles y existencias del comercio, cuyo inventario figura en autos. — San José, Junio 23 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$8.00 Jn.26-5129-v.jl.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Eduardo Borges Correa el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Solano García número 2429, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Juan Carlos Vidal.

$5.00 Jn.11-4671-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los señores Carlos Bossi e Hijo (Millán 3775) venderá al señor Hillel Weinstorke (Piedras 331) las maquinarias de su taller de carpintería. Se emplaza a los que se consideren con derechos a reclamar, en los domicilios indicados, dentro de treinta días.

$5.00 Jn.26-5157-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Manuel Roque Umpierre la casa de comercio de panificación "El Globo", establecida en la calle Belén esquina Gaboto, de esta ciudad, quien se hace cargo del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación por el término que la misma establece. — Salto, Junio 16 de 1936. — Manuel R. Umpierre. — Ramón Félix Guipponi.

$5.00 Jn.25-5118-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar por derecho y especialmente en virtud de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y comercio que ha sido desistida la operación de compra de la agencia de autobuses denominada "Perazza Expreso Montevideo-Colonia-Buenos Aires", perteneciente al señor Eloy G. Perazza e instalada en la casa 1372 de la Plaza Independencia. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Juan José Vidal. — Celso C. Ferrin. — Alfonso Dell'Isola — Eloy G. Perazza.

$5.00 Jn.25-5090-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y comercio en general que de acuerdo con el contrato social, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Roig y Tarucco", taller de reparaciones de automóviles, calle Rocha 2288, queda totalmente disuelta desde el 30 del corriente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Luis A. Roig. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar al señor Roig, en dicho domicilio, el justificativo de sus créditos. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Luis Roig. — Juan Francisco Tarucco.

$5.00 Jn.25-5102-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio, se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver, en 30 de Junio corriente, la sociedad "Angel Sica y Hermano", con giro en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1336 y ramo de sastrería y artículos para hombre. El socio Angel Sica enajenará su cuota parte al socio Antonio Sica, quien se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento. Domicilio, a los efectos legales, Ituzaingó 1336. — Montevideo, Junio 23 de 1936.

$5.00 Jn.24-5086-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor David Stern las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres gira bajo mi firma y con la denominación "París Londres" en esta ciudad, calle Juan A. Lavalleja esquina Basilio Araújo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mismo establecimiento comercial con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1936. — Ramón G. Martínez.

$5.00 Jn.24-5074-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha trece del corriente he clausurado mi casa de comercio en el ramo de casa préstamos y de compraventa denominado "El Monte de Piedad" que tenía establecida en esta ciudad en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, por lo que los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del profesional don Elbio Péndola Solari, calle Magallanes número 1465. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Junio 18 de 1936 — Antonio Parente.

$5.00 Jn.24-4953-v.jl.13.

VENTA DE TAMBO

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío Treinta y Tres número 1405 don Ramiro Fariña ha prometido vender a don Domingo Prieto Fernández el tambo establecido en esta Capital, en la calle Juan Ramón Gómez 2556. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1936 — Ramiro Fariña. — Domingo Prieto.

$5.00 Jn 22-4998-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la señora Ibra Irma Vallejo de Alietti la provisión establecida en la avenida Agraciada número 4017. Los acreedores han de presentarse en la misma — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Blas Bello

$5.00 Jn.24-5075-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor José L Gutiérrez el comercio que en los ramos de papelería y juguetería tengo establecido en la avenida 18 de Julio número 1464, de esta ciudad. Todos los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse a la escribanía del señor Diamantino Méndez, calle Domingo Aramburú 1534 (U. T. E. 25-5-42), dentro del término legal. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Jacobo Gerner.

$5.00 Jn.23-5044-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor Severino Pérez la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Misiones número 1646, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Manuel Trigo.

$5.00 Jn.23-5042-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Servando Pereyra ha proyectado vender a Vicente Gómez su parte en la casa de comercio de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Ramón Anador 3201, emplazándose a quienes tengan derechos o cuentas pendientes con dicho comercio para presentarlas en el término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904).

$5.00 Jn.23-5040-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Juan Carlos Pereyra, por intermedio de la escribana Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo, a don Calka Migdal el negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Santiago Sierra número 3253, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamando a todos cuantos tengan interés o derecho, y particularmente a los acreedores del mismo, quienes podrán presentarse ante el propio negocio a sus efectos. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Juan Carlos Pereyra. — Calka Migdal.

$5.00 Jn.23-5937-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la "Oficina Atanasiu", la firma comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Oscar y Raúl Rodríguez", establecida con casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "Wunder Baar", sita en la avenida 18 de Julio número 949, ha prometido vender dicho negocio al señor Alejandro Lorenzo. Los que se consideren con derechos deben presentar sus créditos en la referida oficina, calle Buenos Aires 509. — Oscar Rodríguez. — Raúl Rodríguez.

$5.00 Jn.23-5030-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido mi comercio de almacén que tenía en la Cuchilla de Río Branco al señor Julio Fernández Trías. Todos aquellos que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Río Branco, Junio 16 de 1936. — Antonio Berdía.

$5.00 Jn.23-5026-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Cattle, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de doña Eulalia Luzuriaga de Pampín, la provisión de comestibles situada en la calle Paysandú número 1238, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Leoncio M. López. — Eulalia Luzuriaga de Pampín.

$5.00 Jn.17-4858-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Cortinas el negocio de tambo que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Zapicán número 2478 y 2480, entre las calles Santa Fe y General Luna. Los que se consideren acreedores e interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33). — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Isidro del Arco.

$5.00 Jn.16-4775-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Cándido Sarille Palacios mi negocio en el ramo de almacén. En cumplimiento de la ley de la materia, se emplaza a todos los que se consideren acreedores a presentarse con los justificativos del caso en la calle Rincón número 436. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Clara y Compañía. — C. Sarille Palacios.

$5.00 Jn.26-5165-v.jl.15.

"EL HOGAR URUGUAYO"

Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real, Ahorro, Préstamos Hipotecarios y Construcciones.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 15 horas del día 30 de Julio del corriente año, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1936; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones en la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — El Secretario.

$10.50 Jn.29-5216-v.jl.9.

VENTA DE FARMACIA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con fecha 17 del corriente, los señores Tomás M. Alvarez y Martín Fernández Charvet, componentes de la firma "Tomás M. Alvarez y Compañía", han vendido a la farmacéutica señorita Dora María Fernández la farmacia que gira en esta ciudad de Paysandú bajo la denominación de "Farmacia Inglesa", quedando a cargo del señor Fernández Charvet el pasivo de la sociedad vendedora. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — M. Fernández Charvet. — Tomás M. Alvarez. — Dora F. Fernández.

$5.00 Jn.29-5205-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor C. Sarille Palacios mi negocio en el ramo de almacén. En cumplimiento de la ley de la materia se emplaza a todos los que se consideren acreedores a presentarse con los justificativos del caso en la calle Rincón 436. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — César Petruccelli. — C. Sarille Palacios.

$5.00 Jn.26-5166-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor Manuel Noya la provisión de comestibles situada en la calle Charrúa número 2295, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Segundo García. — Manuel Noya.

$5.00 Jn.18-4887-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica, administrativa y balances de Gaspar Panzera, Paysandú número 811 he prometido vender a favor de Policarpo Abad la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta plaza, calle Alférez Real número 1699, esquina Chayos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. Hacemos constar que la casa gira bajo la firma de José Colello y Compañía. — Montevideo Junio 17 de 1936. — José Colello. — Felipe Camaño. — Policarpo Abad.

$6.00 Jn.18-4907-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender a la firma "Aguinaga Hermanos" las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijando domicilio para la presentación de acreedores la escribanía Barboza, Ituzaingó 696, de esta ciudad. — Rivera, Junio 9 de 1936 — Zoilo Chucarro (hijo). — Aguinaga Hermanos.

$5.00 Jn.19-4934-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eduardo G. Dubreuil la fábrica de productos "Nivol", establecida en la calle Batoví número 2181, debiendo presentarse en ella los acreedores dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Pedro Meillet.

$5.00 Jn.27-5188-v.jl.16.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA Y BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

A los efectos legales hacemos público que por resolución de su Directorio, el Banco Español del Río de la Plata clausurará el 30 de Junio corriente las operaciones de la sucursal establecida en la casa 403 de la calle Rincón, de esta ciudad, continuando con la liquidación de sus asuntos el Banco Español del Uruguay, que iniciará sus operaciones el 1.o de Julio entrante provisionalmente en el mismo local indicado. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Banco Español del Río de la Plata. — Banco Español del Uruguay.

$5.00 Jn.27-5179-v.jl.16.

LECHERIA CENTRAL COOPERATIVA SAN JOSE, S. A.

SEGUNDA CONVOCATOIRIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, se cita por segunda vez a los accionistas de la Lechería Central Cooperativa San José, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 23 de Julio de 1936, a las 10 horas, en la sede de la sociedad en la ciudad de San José, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos para la liquidación de la sociedad; 2.o Liquidación de la sociedad y procedimiento a seguir para llevarla a cabo; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados correspondientes y retirar las constancias respectivas en la oficina de la sociedad en San José con cinco días de anticipación a la asamblea. — San José, Junio 25 de 1936. — El Directorio.

$9.90 Jn.27-5173-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio, se hace público que con fecha 30 de Junio de 1936, inclusive, queda disuelta totalmente la sociedad "Sica y Pollero", introductores de casimires y artículos para sastres, calle Ituzaingó número 1238 (Montevideo), con enajenación de la cuota parte del socio don Antonio Sica al socio don Angel Sica. Nuevo domicilio, a los efectos legales: Convención 1313|1317. — Montevideo, Junio 24 de 1936.

$5.00 Jn.26-5135-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina del balanceador público don A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), he contratado vender a favor del señor José Fontán la casa de comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Cerro Largo 1002, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la oficina del balanceador con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Gualberto Martínez. — José Fontan.

$5.00 Jn.16-4779-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y la intervención del balanceador y rematador público señor Fco. García Míguez, oficina Colonia 1113, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo la razón social de "Romero Hermanos" en la casa de la calle San Salvador 1451, esquina Médanos. En consecuencia, y retirándose el socio Serafín Romero, el señor Manuel Romero toma a su cargo el activo y pasivo de la firma, y a tal efecto se hacen las publicaciones que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Manuel Romero. — Serafín Romero.

$6.00 Jn.24-5065-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos declarado disuelta la sociedad "Empresa Malet", que con el objeto del ramo de pinturas, decoraciones y empapelados teníamos constituída en esta ciudad, quedando a cargo del señor R. Artagaveytia Allende el activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Ricardo C. Artagaveytia Allende. — Felipe N. Mieres.

$5.00 Jn.18-4901-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención del corredor señor Oscar R. Nosiglia, don Casimiro Costas ha prometido vender a don Sebastián Bauzá la panadería "Viguesa", sita en Santiago de Chile 1006. Se cita a los acreedores a que concurran con sus documentos a la escribanía Caputi, Pérez Castellano 1507, en los términos de ley. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Casimiro Costas. — Sebastián Bauzá.

$5.00 Jn.20-4968-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, hemos contratado vender a favor de los señores Antonio Ferreiro y Ramón Fernández la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bar establecida en la calle 25 de Agosto número 502, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón número 638, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Carmen Bello de Vidal. — José Vidal. — Enrique Vidal. — Antonio Ferreiro. — Ramón Fernández.

$5.00 Jn.20-4982-v.jl.9.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, don Modesto Lema ha prometido vender a don Manuel Tajes la parte que le corresponde en el capital líquido de la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en esta Capital, en la calle Durazno números 1823 y 1825, denominada "La Victoria". Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 s hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Modesto Lema. — José Pita García.

$5.00 Jn.20-4969-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al señor Shahan Urfalian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 49 de la calle Camambú esquina D. Coronel. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Setrak Boyadjian. — Shahan Urfalian.

$5.00 Jn.20-4964-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Setrak Boyadjian y Krikor Karamanukian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 1 de la calle Yáñez Pinzón esquina J. Mármol. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Misak Katcherian. — Setrak Boyadjian. — Krikor Karamanukian.

$5.00 Jn.20-4965-v.jl 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica, administrativa y balances. Paysandú 811, de Gaspar Panzera, he prometido vender la casa de comercio en el ramo de provisión sito en esta plaza, Hocquart 1857, a favor de don Camilo Cid. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, para tales efectos, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1936. — José Corbo. — Camilo Cid.

$5.00 Jn.20-4977-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina administrativa y balances de Gaspar Panzera. Paysandú número 811, he prometido vender a favor de la señora Elisa B. de Mitracoff el comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta plaza, calle General Farías número 2852. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Angel Marangós. — Elisa B. de Mitracoff.

$5.00 Jn.15-4771-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido el taller de herrería sito en la calle Libres número 1727, de esta ciudad, al señor Miguel Steiner, quien se hará cargo del activo y pasivo del comercio de referencia. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Max Kwiatek.

$5.00 Jn.20-5005-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación del establecimiento agrícola ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, con frente a calle Emancipación número 280. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Julián Laguinge. — Guillermo Laguinge.

$5.00 Jn.18-4888-v.jl.7.

"SOCIEDAD COMERCIAL ARROZALES DEL ESTE, LIMITADA"

De acuerdo con lo establecido en el decreto-ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, y a los efectos previstos en su artículo 6.o, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Conrado Buquet el 18 de Junio de 1936, se constituyó la sociedad comercial con la denominación "Arrozales del Este, Limitada", con la razón social de "Laulhé y Compañía", conteniendo dicho contrato, entre otras, las siguientes estipulaciones: A) La denominación social es la expresada; B) Forman dicha sociedad los señores Saturno Valentín Laulhé, Ignacio Reyes Molné, Alfredo da Silva, Carlos Guillermo Dewey y Ventura Vázquez: C) El capital social es de once mil cuatrocientos pesos, el que fué integrado así: mil pesos en especie "debidamente avaluada", por el señor Laulhé; tres mil cuatrocientos pesos en especie "debidamente avaluada", por el señor Reyes Molné; tres mil pesos, dos mil quinientos pesos en especia avaluada y quinientos pesos en efectivo, el señor Da Silva; tres mil pesos, dos mil quinientos en especie avaluada y quinientos pesos en efectivo, por el señor Dewey, y Ventura Vázquez, mil pesos en especie debidamente avaluada. Si resultare insuficiente el capital, se resolverá por los socios su aumento; D) La dirección técnica y administración estará a cargo del socio Saturno Valentín Laulhé. La dirección general, así como la totalidad de las resoluciones, estará a cargo de un Directorio compuesto por todos los socios actuales. Este Directorio tiene facultades de administración y disposición; E) Todos los años se realizará un balance general; F) El uso de la firma social estará a cargo de los socios Reyes Molné y Dewey, conjuntamente; G) El domicilio del administrador estará en Cebollatí (Rocha). El domicilio legal de la sociedad, a todos los efectos, será en Montevideo, calle Uruguay número 1179; H) El plazo de la sociedad será de cinco años, a contar desde el 24 de Abril de 1936, prorrogable por resolución de los socios; I) El objeto de la sociedad es la explotación agrícolo-ganadera de arrozales, de industrias agrícolas, compra y venta de productos agrarios; J) De las utilidades líquidas se destinará un veinticinco por ciento a fondo de reserva y otro veinticinco por ciento a capital, repartiéndose el cincuenta por ciento restante en la proporción que se estipula y en igual forma que las pérdidas; K) El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fecha 23 de Junio último, con el número 9 al folio 53 del libro 2. — Conrado Buquet, Escribano.

$27.00 Jn.25-5121-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Américo Pérez y M. Aníbal Fernández de Arroyo Grande, 4.a sección del Departamento de Flores, hacen saber que han disuelto la sociedad que tenían constituída bajo la firma "M. Aníbal Fernández", en el ramo de almacén en general, quedando el señor Fernández a cargo del activo y pasivo. — Américo Pérez. — M. Aníbal Fernández.

$5.00 Jn.12-4674-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que en escritura que nos autorizó el escribano Angel C. Asuaga el día 30 de Mayo último, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de consignatarios de frutos giraba en esta Capital con la firma "Muñoz y Vannelli". El socio don Pilar Muñoz y Silva se retiró de la sociedad, quedando con el establecimiento y a cargo del activo y pasivo el socio Carlos Manuel Vannelli. — Montevideo, Junio 5 de 1936.

$5.00 Jn.12-4676-v.jl.1.o

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público que por instrumento firmado hoy he prometido vender al señor Domingo Laluz mi establecimiento denominado "Taller Mecánico de J. Carlos Ciganda", situado en esta villa, que gira a mi nombre en los ramos de taller mecánico, reparaciones de autos y máquinas en general, servicio de auxilio y venta de nafta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que remitan el justificativo de sus créditos al escritorio del escribano Faustino Harrison, en esta villa, dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación, a fin de ser abonados dichos créditos el día de efectuarse la correspondiente escritura de transmisión de dominio, cuya fecha será comunicada con anticipación a los acreedores que se presenten. Hago constar, asimismo, que continuaré trabajando con agencia de automóviles, venta de repuestos y materiales de instalaciones eléctricas. — Sarandí, Junio 8 de 1936. — J. Carlos Ciganda.
$7.00 Jn.11-4683-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Bejamín Danas el negocio de provisión y lechería con la existencia de mercaderías y útiles que son de mi propiedad, situado en esta ciudad, en la calle J. J. Quesada 3599, quedando a mi cargo las cuentas a pagar y cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Samuel Toreschreiber.
$5.00 Jn.12-4685-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación y venta de los cigarrillos marca Bristol - Do - Les y Abydos, quedando con el activo y pasivo el socio Antonio Juan Dockheer, debiéndose concurrir, a los efectos del caso, al bulevar Artigas número 424. — Martín Less. — Antonio Juan Dockheer.
$5.00 Jn.22-4987-v.jl.11.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 6 de Julio próximo, a las 14 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1935. — El Secretario.
$5.85 Jn.19-4933-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nicolás Cantor, el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza, en la calle Cipriano Miró número 2502, emplazándose por el término legal a los acreedores para que ocurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Lorenzo Hourcade, calle Cerrito 507, de la hora 15 a las 17, los días hábiles. — Justo Urrizelqui.
$5.00 Jn.11-4587-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del contador don José Sas Sabaté, he prometido vender al señor don Floro Joaquín Sosa las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carbonería gira en esta plaza, calle Estivao número 1808. Notificamos a los acreedores para que dentro del término legal comparezcan con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio, conforme la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Rogelio García. — Floro Joaquín Sosa.
$5.00 Jn.11-4635-v.jn 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Luis Ganzabal la farmacia que con la denominación de "Farmacia del Luján" tenemos establecida en la calle Libertad número 2532, esquina a la de Quebracho, en esta Capital. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la "Farmacia Bolívar", avenida Brasil número 2501. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — E. Desalx Aldecoa y Compañía.
$5.00 Jn.11-4667-v.jn.30

DISOLUCION SOCIAL Y LIQUIDACION

Se comunica al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad comercial "Rodríguez, De la Fuente y Compañía", que giraba en esta ciudad, calle Democracia número 2222, y la formaban los señores Julio J. Rodríguez y José Julián de la Fuente, como socios colectivos, y el señor José Faravelli Musante, como socio comanditario, haciéndose cargo de la liquidación el socio señor Julio J. Rodríguez. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — José Faravelli Musante. — Julio J. Rodríguez. — José Julián de la Fuente
$5.00 Jn.12-4679-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participo que se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba con el nombre de "Gerstenfeld Hermanos", con negocio de ropería en la calle Colón 1334 y negocio de tienda y zapatería en la avenida 8 de Octubre 4750, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio de la avenida 8 de Octubre 4750 el señor Schevach Gerstenfeld Genauer. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presents publicacions para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten en el término legal en el negocio de la avenida 8 de Octubre 4750 para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Gerstenfeld Hermanos.
$5.00 Jn.12-4672-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Antonio Val López, la casa de huéspedes que tengo instalada en esta ciudad, calle Magallanes números 1353 y 1357 esquina Guayabo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Santiago Barreto.
$5.00 Jn.11-4592-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de "Rodríguez y Sartages" teníamos establecida en el almacén de comestibles situado en la calle San Fructuoso número 1760, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lino Rodríguez y desligándose don Miguel Sartages. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Lino Rodríguez. — Miguel Sartages.
$5.00 Jn.15-4725-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con la intervención del escribano Diamantino Méndez he prometido vender a los señores Walter Tanner y Jacobo Schmidt la "Confitería Suiza", establecida en la calle San José 1156, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en tiempo, a sus efectos ,al estudio del nombrado escribano, 25 de Mayo 395. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Pablo Thut.
$5.00 Jn.19-4886-v.jl.8.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 40

Aviso al comercio

Se hace saber al comercio que esta Intendencia, en virtud de haber hecho modificaciones en el pliego de condiciones por la adquisición de 1:000.000 de kilos de chapa y clavos o varillas para barreras, ha señalado el día 22 de Julio de 1936, a la hora 15 para efectuar la recepción y apertura de las propuestas.

En la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, se encuentra el referido pliego a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 27 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.30-5239-v.jl.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 42

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 3.000 metros de lienzo doble ancho para sábanas, 1.000 metros de paño reglamentario para uniformes, 120 colchas en colores y gustos surtidos, 60 camisetas de punto (lana), con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.30-5240-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 41

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41, para adquirir azul en bolsitas, cepillos de dientes, bombillas, candados, sardinas y aceite de oliva con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.30-5241-v.jl.10.

FRIGORIFICO NACIONAL

ADQUISICIONES VARIAS

Se hace saber que este Instituto se interesa por la adquisición de 2.000 metros de tejido yute, 100.000 ganchitos de alambre para la carne, 40 piezas de dril blanco, 20.000 metros de lona blanca, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.30-5244-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28430

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"KRYSTAL"

par adistinguir artículos de la clase 1.a (sales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-5245-v.jl.16.

ACTA N.o 28407

Montevideo, Junio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Paganini, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"REGIONAL"

para ditsinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-5227-v.jl.16.

ACTA N.o 28431

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Com-

paña, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"MANTEQUIL"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Caressa, Director.
$7.00 Jl.30-5246-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para efectuar los trabajos de muro de sostenimiento y casa para el encargado en el terreno del edificio escolar de segundo grado número 119, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificados y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.30-5253-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez con la nueva memoria e inclusión de la escala de jornales al pliego de condiciones particulares para la instalación de ascensores y montaplatos en el edificio del Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.30-5254-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación a efectuarse en el edificio ocupado por las Facultades de Ingeniería y Ramas Anexas y Arquitectura de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.30-5252-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 326

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación relativa a la instalación de una estación de telegrafía sin hilos en el vapor "Oyarvide" ha sido prorrogada hasta el día martes 7 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.30-5238-v.jl.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REVELLO, de 24 años, soltero, operador, oriental, domiciliado en Purificación 3570, y doña ORFILIA BERNENGO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 3570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2742-v.jl.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAHAG o SAHAC YARANJIAN o DJERENIAN, de 40 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Humberto Primero 4070, y doña MARGUERIT KAKAJIAN, de 34 años, soltera, armenia, domiciliada en Humberto Primero 4070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2743-v.jl.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARDIROS CHULIAN, de 39 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en C. Coé 3957, y doña OSGI PAPASIAN, de 25 años, soltera, armenia, domiciliada en C. Coé 3957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2744-v.jl.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAYI DOGANIAN o DOGHANIAN, de 26 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Tabobá 3834, y doña IBRAKSI GUYUMJIAN, de 29 años, soltera, armenia, domiciliada en Tabobá 3834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2745-v.jl.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAYRABED o HAIRABED BENLIAN, de 47 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Comercio 2102, y doña EUGENIE o EUJENI GAGANIAN o GHOGANIAN, de 34 años, soltera, armenia, domiciliada en Comercio 2102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2746-v.jl.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATEO GAMBINI, de 31 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Arañcho 1231, y doña ALICIA POTRIE CASAL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2747-v.jl.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MANUEL JACINTO CASELLA, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en avenida General Flores 2900, y doña RENE ISABEL POGGI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida General Flores 2900.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2748-v.jl.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO VIERA, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en San Martín 2570, y doña OFELIA MATTURRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2749-v.jl.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LORENZO MOLINARI, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 2090, y doña BLANCA DELIA SOCA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2750-v.jl.7.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 14 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEON REYES PIREZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Prim 3131, y doña CAYETANA AMANDA LIBRONE DOTI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2740-v.jl.7.

En Pocitos y el día 14 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIOVANNI RAFFAELLE, de 26 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado en Magariños Cervantes 1791, y doña HILARIA TERRON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2741-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos R. Romay o Carlos Rosauro Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1936.
Eduardo Díaz F[illegible], Actuario.
$5.[illegible] Jn.30-[illegible]-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Diego Pardal, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren así, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico a don Alejandro Harean; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y

prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
(Costas) Jn.30-5242-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Orfilia Acevedo de Cascallares. Auxiliatoria", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Julio Evelio Cascallares, estableciéndose que donde el extinto aparece con los nombres de Ebelio Cascalliore debe decir "falleció Julio Evelio Cascallares" y donde figura como hijo de Ebelio Cascalliore y Manuela González debe decir "hijo de Primitivo Cascallares y Camila González". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Jn.30-5258-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Riccardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Mz.30-2278-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Prohibición

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Juan Keta, se hace saber al público que en los autos caratulados "Preliasco de Tejera Petrona con Ramón Tejera. Divorcio por la sola voluntad de la mujer", por resolución de fecha 23 del corriente, se ha prohibido al mencionado Tejera contraer obligaciones a cargo de la sociedad legal. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor próximo para la publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Juan José de Souza. Actuario.
$6.00 Jn.30-5257-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "Angel Fernández contra José López Borges o el propietario del inmueble empadronado con el número 74.400. Diligencias preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Juan B. Rabellino o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 74.400, situado en esta sección, con frente a la calle Juan Vicente de Arcos entre las de Cervantes Saavedra y Tomás Claramunt, para que dentro de noventa días se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Habilítase la feria menor. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Luis Bajac. Juez de Paz.
$12.00 Jn.30-5259-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Martínez, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos. ante este Juzgado. calle José A. Cabrera 3667. bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar, habilitándose el feriado próximo al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo. Junio 26 de 1936. — Luis Bajac. Juez de Paz.
$4.50 Jn.30-5256-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de Ruperto Leopoldo Moreno, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$4.50 Jn.30-5221-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abraham Bermúdez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 23 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.30-5228-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hermenegildo Conrado González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junoi 19 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.30-5220-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Dicono, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. Ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Junio 25 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.50 Jn.30-5250-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Calvete, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Junio 17 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Jn.30-5223-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Juan Bautista Cassella, conocido por Juan B. Cassella, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Junio 17 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Jn.30-5224-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Cabrera de Crespo, citjndose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 22 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Jn.30-5225-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO
Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Medina de Lemes, citándose a todos los interesados para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado Mayo 28 de 1936. — Dante Sabini. Juez de Paz.
$4.50 Jn.30-5222-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Lisbelo Rodríguez de Atayde y otros contra José Santos Ybarburu y otros. Reivindicación" se cita y emplaza a los herederos de don Abdón Baptista o Batista por el término de noventa días, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre 955 (altos) esquina Asamblea a estar a derecho en el juicio practicado en dichos autos a favor del doctor José Miranda, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.60 Jn.30-5255-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Josefa Rago de Chechile o María Josefa de Rago de Chechile, emplazándose a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella por cualquier concepto, por el término de treinta días, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina 9Asamblea, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, Junio 24 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.75 Jn.30-5249-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José María Olivera o José Olivera da Costa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a ifallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 24 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.30-5251-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Declaratoria de quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos de quiebra de Cándido M. Velazco, con fecha 10 del actual, se ha declarado en tal situación a este interesado, disponiéndose la ocupación de los bienes de su propiedad y la retención de su correspondencia epistolar y telegráfica, la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose designado Síndico de la misma, a don Andrés Ruiz (hijo). Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación. — San José, Junio 12 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario
(Costas) Jn.30-5243-v.jn.30. Jl.21-5243-v.jl.30.

FELIX PERUCHI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Calera de los Treinta y Tres, Sociedad Anónima contra José María Taibo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Félix Peruchi, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene. situado en el "Barrio Kruger", designado con el número once de la manzana mil diez de esta Nueva Ciudad, compuesto según plano levantado por los agrimensores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez. de una extensión superficial de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Vilardebó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar veinticinco; por el Este, con el doce; y por el Oeste, con el solar diez. El bien descrito se halla empadronado con el número 85.535. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados.

— Montevideo, Junio 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más datos: Treinta y Tres 1356. Esc. 32.
$37.40 Jn.30-5218-v.jn.30.
Jl.21-5218-v.ag.7.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el viernes 10 de Julio venidero, a la hora 16, en el local de la calle 25 de Mayo número 423. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la última asamblea; 2.o Consideración del informe y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1936; 3.o Nombramiento de Síndicos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Junio 29 de 1936.
$7.50 Jn.30-5264-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que con la intervención del señor Pedro Sánchez Moreno, oficina Sarandí 466, he prometido en venta al señor Juan Orzanco mi casa de comercio en el ramo de café y bar, sita en la calle Sarandí número 429 de esta Capital. Los créditos deben ser presentados en la mencionada casa dentro del plazo legal. Escribano autorizante: señor Arrambide, Juncal 1363. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Juan Iramounho.
$5.00 Jn.30-5247-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de ... de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor Jaime Fain, el almacén que tenía instalado en esta ciudad, calle Constitución 2415 esquina Gutiérrez. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Salom Staroszewsky.
$5.00 Jn.30-5231-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a quienes interese y especialmente al acreedor prendario, señor Bartolomé Tugores, que hemos resuelto la venta del comercio que bajo la firma "Lenchewski y Cinman" tenemos establecido con la denominación "Confitería Andes", en esta ciudad, calle Andes número 1313. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Moisés Lenchewski. — Jaime Cinman.
$5.00 Jn.30-5229-v.jl.20.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados S. A., para la 5.a asamblea extraordinaria a celebrarse el 14 de Julio de 1936 a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Convención 1651, para tratar la orden del día siguiente: 1.o Considerar las renuncias que hayan sido recibidas del Directorio (titulares y suplentes), Síndico y suplente. 2.o Integración del nuevo Directorio (titulares y suplentes) y elección de Síndico titular y suplente.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea, deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días por lo menos, antes del fijado para la asamblea (artículo 31 de los estatutos). — Montevideo, Junio 29 de 1936. — El Directorio.
$8.25 Jn.30-5237-v.Jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Ramón Rodríguez y Constantino Alvarez, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en este pueblo y que gira bajo la firma social de "Ramiro R. Gadea y Cía.". Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Olimar (Departamento de Treinta y Tres), a 27 de Junio de 1936.
$5.00 Jn.30-5226-v.jl.20.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Ramón y Fernando González, el bar y billares sito en la avenida Garibaldi número 2155 esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — José Galbisso.
$5.00 Jn.30-5248-v.jl.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Royal Insurance Co. Ltd.

Operaciones de seguros efectuadas durante el 4.o trimestre del año 1935

Incendios:

Capitales asegurados	$	2:598.487.48
Primas recibidas	"	13.287.09
Impuestos	"	1.328.71

Marítimos:

Capitales asegurados	$	1:353.122.75
Premios recibidos	"	6.897.50
Impuestos	"	137.95

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

$ 2.40 — 4883.

Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Ltda. (Montevideo)

Balancete de comprobación al 31 de Marzo de 1935

Activo:

Varios deudores	$	6 622.81
Terrenos y embarcaciones	"	3.00
Caja	"	523.07
	$	7.148.88

Pasivo:

Varios acreedores	$	3.312.99
Capital	"	3 835.89
	$	7 148.88

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

$ 2.40 — 4894.

Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Ltda. (Montevideo)

Balancete de comprobación al 30 de Junio de 1935

Activo:

Varios deudores	$	9 284.00
Terrenos y embarcaciones	"	3.00
Caja	"	438.93
	$	9.725 98

Pasivo:

Varios acreedores	$	5.890.09
Capital	"	3 835.89
	$	9.725.98

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 2.40 — 4893.

Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Ltda. (Montevideo)

Balancete de comprobación al 30 de Setiembre de 1935

Activo:

Varios deudores	$	12.010.36
Terrenos y embarcaciones	"	3.00
Caja	"	286.10
	$	12.300.10

Pasivo:

Varios acreedores	$	8.464.21
Capital	"	3.835.89
	$	12.300.10

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 2.40 — 4892.

Casa Coates S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1935

Activo:

Caja en efectivo	$	926.13
Mercaderías varias	"	37.772.99
Bancos	"	115.25
Equipo	"	3.811.10
Títulos deudas públicas	"	2.420.90
Acciones en cartera	"	57.000.00
Gastos generales	"	1.783.16
Deudores varios	"	9.471.29
	$	113 300.32

Pasivo:

Bancos	$	2.584.88
Capital	"	100 000.00
Acreedores varios	"	5.985.05
Letras a pagar	"	4.730.89
	$	113.300.82

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

$ 2.80 — 4903.

Casa Coates S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1935

Activo:

Caja en efectivo	$	429.98
Mercaderías varias	"	28 991.00
Bancos	"	135.55
Equipo y planta	"	3.836.14
Títulos deudas públicas	"	1.978.29
Acciones en cartera	"	57.000.00
Gastos generales	"	2 964.51
Deudores varios	"	13 604.88
Valores en suspenso	"	4.000.00
Fondos a reintegrar	"	3.759.28
	$	116.699.63

Pasivo:

Bancos	$	3.276.25
Capital	"	100.000.00
Acreedores varios	"	13 418.43
Letras a pagar	"	4.95
	$	116.699.63

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.20 — 4904.

Casa Coates S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1936

Activo:

Caja en efectivo	$	415.83
Mercaderías varias	"	31.551.14
Bancos	"	1 103.34
Equipo y planta	"	3.836.14
Títulos deudas públicas	"	1.978.29
Acciones en cartera	"	57 000.00
Gastos generales	"	3.825.54
Deudores varios	"	11.288.41
Valores en suspenso	"	4.000.00
Fondos a reintegrar	"	3.759.28
	$	118.758.02

Pasivo:

Capital	$	100 000.00
Acreedores varios	"	17 703.70
Cambio en suspenso	"	1 054.32
	$	118.758.02

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

$ 3.20 — 4905.